



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se elige a los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015.	<b>5152</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5155</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5160</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5167</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5172</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5179</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.	<b>5184</b>

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009. **5189**

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se designa notario adscrito de la Notaría Pública Número 15 quince de la demarcación notarial de Querétaro al Licenciado Miguel Ángel González Campos. **5196**

Acuerdo mediante el cual se designa notario adscrito de la Notaría Pública Número 30 treinta de la demarcación notarial de Querétaro, al Licenciado Eduardo Luque Hudson. **5197**

Acuerdo mediante el cual se designa notario titular de la Notaría Pública Número 17 diecisiete de la demarcación notarial de Querétaro, al Licenciado Ernesto Guevara Luarca. **5199**

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto el nombramiento de notario titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la demarcación notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña y declara vacante la titularidad de dicha Notaría. **5201**

Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto el nombramiento de notario adscrito de la Notaría Pública Número 2 dos de la demarcación notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Francisco Pérez Rojas y se le nombra notario público titular de la misma. **5202**

Acuerdo mediante el cual se designa notario titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, al Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar. **5204**

#### UNIVERSIDAD NACIONAL AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. **5206**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Turismo para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **5208**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la donación del predio propiedad municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **5216**

Acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, "...relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de uso del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 y una Fracción del Lote 3, ubicados en la Calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar un área para resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona Norponiente de la ciudad...", así como la autorización de la donación del predio propiedad municipal, identificado como Lote 1, con superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya en el Fraccionamiento La Loma VIII a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para la construcción de un Centro de Salud, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **5221**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5227</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5234</b>
Acuerdo administrativo de notificación por edictos, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>5261</b>
Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.	<b>5265</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2011. Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>5269</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) a Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) con densidad de población de 100 habitantes por Hectárea (H1), para un predio ubicado en Ejido La Cueva Parcela 213 Z-2 P1/1, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>5284</b>
Acuerdo relativo a la autorización de: la licencia de obras de urbanización, venta provisional de lotes, así como la nomenclatura oficial de la primera etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2), del Fraccionamiento denominado "Real Solare"; y, propuesta de áreas de donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la donación del 7% de la totalidad del fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5288</b>
Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5314</b>
Acuerdo relativo a la autorización de suscripción y otorgamiento de contrato de concesión para la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5322</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5326</b>

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV Y 33 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 30 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

## CONSIDERANDO

1. Que los artículos 17 fracción IV y 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro faculta a la Legislatura para elegir con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a los cuatro comisionados que integran la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en apego al respectivo procedimiento de selección.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental durarán en su encargo cuatro años.
3. Que del “Decreto por el que se designan los Comisionados Propietarios y Suplentes que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2011”, se desprende que el periodo para el que fueron electos dichos Comisionados, concluyó el día 31 de abril del año en curso.
4. Que de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, la elección la organizará y realizará la Legislatura del Estado, quién publicará, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a efecto de recibir las propuestas ciudadanas. La Legislatura determinará las bases bajo las cuales se realizará la elección.
5. Que el numeral citado prevé que salvo el caso del Comisionado Ejecutivo, los cargos de los comisionados serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral.
6. Que en Sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero del presente año, se aprobaron los acuerdos por los que se emitieron las bases y convocatoria, respectivamente, por las que se determina el procedimiento para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.
7. Que el procedimiento para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, consta de las siguientes etapas:
  - a) Emisión de la Convocatoria.
  - b) Difusión de la Convocatoria.

- c) Registro de aspirantes.
  - d) Declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
  - e) Presentación de Exposición de motivos de los aspirantes ante los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
  - f) Formulación de Propuesta para la elección de Comisionados, por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y entrega de la misma a la Junta de Concertación Política.
  - g) Presentación por parte de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de la Propuesta para la Elección de los Comisionados, a la Legislatura.
  - h) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.
8. Que de acuerdo a lo establecido por la Base Primera del Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro determina las bases para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, condujo el procedimiento de elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo señalado.
9. Que de conformidad con la Base Segunda del Acuerdo de mérito, el procedimiento dio inicio a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y concluirá con la toma de protesta de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.
10. Que del día 21 de febrero al día 4 de marzo del 2011, se llevó a cabo la etapa de registro de aspirantes, inscribiéndose para tal efecto 12 aspirantes, publicándose el día miércoles 09 de marzo del 2011, en la Gaceta Legislativa, en el portal de internet de la Legislatura y en los estrados del Poder Legislativo, la Declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria.
11. Que el día lunes 14 de marzo de 2011, los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, hicieron la presentación de la exposición de motivos ante los Diputados integrantes la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.
12. Que la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública se dio a la tarea de valorar el cumplimiento de requisitos de cada uno de los aspirantes, así como su trayectoria profesional y el esfuerzo y preparación de cada uno de ellos en el desarrollo del procedimiento de elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril al 3 de marzo de 2015, presentando la propuesta respectiva a la Junta de Concertación Política.
13. Que la Junta de Concertación Política presentó en Sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 19 de abril del año en curso, la Propuesta para la Elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ELIGE A LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EJERCER EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2015.**

**Artículo Único.** Se eligen como Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, a los CC. Alejandro Hernández Ramírez, Pablo Olivares González y Noemí Oviedo Lugo, para ejercer en el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al día 31 de marzo de 2015.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de octubre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 17 de diciembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de enero de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2009 por \$5'220,264.32 (Cinco millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, hecho que no le permite cubrir el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2009.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 55.06% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$3'128,344.93 (Tres millones ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), ya que el 31.50% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y el 13.44% a Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$11'162,900.80 (Once millones ciento sesenta y dos mil novecientos pesos 80/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>		
b.1)	Ingresos Propios	\$ 1'032,639.28 9.25%
b.2)	Participaciones Municipales	5'724,000.00 51.28%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	4'406,261.52 39.47%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 11'162,900.80 100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$10'256,768.32 (Diez millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 7'587,863.18 73.98%
c.2)	Servicios Generales	2'144,155.79 20.91%
c.3)	Materiales y Suministros	315,340.66 3.07%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$ 10'047,359.63 97.96%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 209,408.69 2.04%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>		<b>\$ 209,408.69 2.04%</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 10'256,768.32 100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$12'872,967.20 (Doce millones ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$11'150,438.71 (Once millones ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'722,528.49 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos veintiocho pesos 49/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública..

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción V y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar el procedimiento resarcitorio en contra del o de los funcionarios responsables del hecho para la recuperación del pago de accesorios por la cantidad de \$17,395.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado del entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y por la prestación de servicios profesionales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, enero, febrero, marzo, junio, julio, octubre y noviembre de 2007, marzo y junio de 2008, marzo, abril y julio de 2009, ocasionando con ello la distracción de recursos para fines no presupuestados.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 11, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir el recibo oficial con requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales por concepto de "Donativo" recibido por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto de "compensación de la diferencia en las características de 4000 cobijas matrimoniales entregadas al DIF en fecha 17 y 18 de noviembre de 2009".**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido omitió hacer del conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación los importes de las cuotas de recuperación por concepto de: Consultas y servicios dentales, medicina general La Cañada, ultrasonidos, medicina general CADIF, laboratorio, servicios de enfermería, rayos X, cuota de recuperación casa adulto mayor, terapias psicológicas y ginecología, servicios por los que se recaudó en el periodo que se informa un importe total de \$246,542.00 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96, 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado el pago de más, por un importe de \$1,280.34 (Un mil doscientos ochenta pesos 34/100 M.N.), en el finiquito del C. Cristófer Ramón Ballesteros Muñoz, y omitió realizar al 31 de diciembre de 2009 el procedimiento resarcitorio que permita la recuperación del citado pago de más.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 31 de diciembre de 2009 una insuficiencia financiera por la cantidad de \$5'220,264.32 (Cinco millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), derivado de presentar un Activo Circulante, por la cantidad total de \$3'128,344.93 (Tres millones ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), mientras que el Pasivo asciende a la cantidad de \$8'348,609.25 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 25/100 M.N.), teniendo como consecuencia que no exista liquidez de pago, ya que de acuerdo a los registros contables los recursos disponibles no son suficientes para pagar los pasivos contraídos.**

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 02 de diciembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 02 de febrero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 22 de febrero de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, en el periodo que nos ocupa, se puede afirmar que esta arrojó un superávit por la cantidad de \$58,849.49 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) y de manera acumulada arroja de igual manera un superávit por un monto de \$427,512.41 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos doce pesos 41/100 M.N.); hechos que derivan de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que nos ocupa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 67.96% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$427,512.41 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos doce pesos 41/100 M.N.), ya que el 32.04% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$386,154.43 (Trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos	\$ 5,004.43	1.30%
b.2) Participaciones	381,150.00	98.70%
<b>Total de Ingresos Propios:</b>	<b>\$ 386,154.43</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$327,304.94 (Trescientos veintisiete mil trescientos cuatro pesos 94/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Generales	146,142.53	44.65%
c.2) Materiales y Suministros	63,456.66	19.38%
c.3) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	3,898.00	1.19%
c.4) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	113,807.75	34.78%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 327,304.94</b>	<b>100.00%</b>

**d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$617,819.36 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos diecinueve pesos 36/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$327,304.94 (Trescientos veintisiete mil trescientos cuatro pesos 94/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$290,514.42 (Doscientos noventa mil quinientos catorce pesos 42/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en el Estado de Posición Financiera.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Estado de Posición Financiera;
- b) El Estado de Ingresos y Egresos;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) Análisis Financiero

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

**a) OBSERVACIONES:**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 85, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar dentro de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, el beneficios económico y social, respecto de los subsidios y donaciones otorgados por un importe de \$23,468.76 (Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracciones IX y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8, 10 y 11 del decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar la totalidad de la información requerida mediante oficio No. ESFE/657 de la orden de fiscalización de fecha 23 de noviembre del 2010; toda vez que aún con la respuesta al Pliego de Observaciones correspondiente no proporcionó la siguiente documentación:**

a) *La certificación por parte de la autoridad competente, respecto de que la información que se integra, tanto de la manera impresa como en medio magnético, de las diferentes áreas y documentación que se solicitó durante el proceso de fiscalización esté completa, es única, veraz y verdadera;*

b) *Los Reportes de Indicadores estratégicos de gestión y de servicio, así estándares de calidad en el servicio, en su caso;*

c) *El informe del avance y/o conclusiones respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del órgano Interno de control con relación con relación a las observaciones plasmadas en los informes del resultado de fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los periodos del Segundo semestre de 2005, y hasta los que a la fecha le hayan sido notificados por parte de la H. Legislatura del Estado; y*

d) Las Tarjetas de Firmas autorizadas para expedir cheques.

3. Incumplimiento por parte Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y V, 96 y 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10 y 11 del decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido emitir y regular los Manuales Operativos necesarios que permitieran asegurar el adecuado cumplimiento de la regulación de las operaciones y la correcta aplicación del ejercicio del gasto.**

#### VI. Indicadores:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en la entrega de desayunos escolares por programas alimentarios, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de los desayunos en frío, en caliente y complemento nutricional, proporcionados por la fiscalizada y que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, los cuales se le hicieron del conocimiento; en virtud de que la fiscalizada que no proporcionó los reportes de Indicadores estratégicos de gestión y de servicio, así estándares de calidad en el servicio, que haya implementado.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2009, respecto de la entrega y distribución de los desayunos escolares por programas alimentarios por parte de la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el uso y destino de dichos recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS  
EN LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES  
SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,  
CUENTA PÚBLICA 4to. TRIMESTRE DE 2009

a) Distribución de la población del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por grado de rezago social:

Grado Rezago Social	No. Habitantes	No. localidades
Muy bajo	17,760	6
Bajo	11,495	17
Medio	4,811	23
Alto	188	2
Muy Alto	0	0
<b>TOTAL:</b>	<b>34,254</b>	<b>48</b>

Datos estadísticos según censo de población y vivienda, análisis efectuado por la Comisión Nacional de Evaluación (CONEVAL), la cual representa el índice y grado de rezago social por localidad 2005.

**b) Indicadores de programas alimentarios:**

De la comparación de la base de datos de beneficiarios por localidad, proporcionada por la Entidad fiscalizada, contra la base de datos de rezago social por localidad, permite conocer las localidades en las que se ha concentrado el mayor número de beneficiarios de programas alimentarios operados por la fiscalizada, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Programas	Localidades Beneficiadas		Núm. de Beneficiarios por mes	Municipio	
	No.	Grado Rezag Social		No. Habitantes	No. Localidades
Desayunos en caliente	1	Muy bajo	507	17,760	6
	13	Bajo	971	11,495	17
	16	Medio	1,607	4,811	23
	0	Alto	0	188	2
	0	Muy alto	0	0	0
Desayunos en frío	0	Muy bajo	0	17,760	6
	0	Bajo	0	11,495	17
	1	Medio	26	4,811	23
	0	Alto	0	188	2
	0	Muy alto	0	0	0
Salva Un Niño de la Desnutrición	3	Muy bajo	39	17,760	6
	12	Bajo	61	11,495	17
	20	Medio	69	4,811	23
	1	Alto	1	188	2
	0	Muy alto	0	0	0
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14) años	3	Muy bajo	9	17,760	6
	5	Bajo	6	11,495	17
	12	Medio	20	4,811	23
	1	Alto	1	188	2
	0	Muy alto	0	0	0

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ezequiel Montes, Qro., dirigió sus programas alimentarios durante el cuarto trimestre de 2009 principalmente a las comunidades que presentan un grado de rezago social bajo y medio, en donde se concentran 16,306 de los 34,254 habitantes del municipio, lo que representa tan solo un 47.6% en relación al total de los habitantes.

**b) Comparativo de población beneficiada respecto de la población total:**

Programas	Localidades Beneficiadas		No. De beneficiarios por mes	Municipio	
	No.	Grado Rezag Social		No. habitantes	Porcentaje de población beneficiada
Desayunos en caliente	1	Muy bajo	507	17,760	3%
	13	Bajo	971	11,495	8%



	16	Medio	1,607	4,811	33%
	0	Alto	0	188	0%
	0	Muy alto	0	0	0%
	Totales		3,085	34,254	
Desayunos en frío	0	Muy bajo	0	17,760	0%
	0	Bajo	0	11,495	0%
	1	Medio	26	4,811	1%
	0	Alto	0	188	0%
	0	Muy alto	0	0	0%
Salva Un Niño de la Desnutrición	3	Muy bajo	39	17,760	1%
	12	Bajo	61	11,495	2%
	20	Medio	69	4,811	4%
	1	Alto	1	188	1%
	0	Muy alto	0	0	0%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y lactantes)	3	Muy bajo	9	17,760	0%
	5	Bajo	6	11,495	0%
	12	Medio	20	4,811	1%
	1	Alto	1	188	1%
	0	Muy alto	0	0	0%

Por lo que se concluye que el porcentaje de población beneficiaria de los programas alimentarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., es del 33% en lo que toca a desayunos en caliente y a una población con un grado de rezago medio.

**c) Total de beneficiarios por la totalidad de los Programas alimentarios desglosado por Programa específico:**

Programas	No. beneficiarios	de	Porcentaje
Desayunos en Caliente	3,085		83%
Desayunos en Frío	26		1%
Salva a un niño de la Desnutrición	170		13%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y lactantes)	36		3%
<b>Total</b>	<b>3,317</b>		<b>100.00%</b>

De lo anteriormente señalado, se concluye que mensualmente, el mayor número de beneficiarios por Programas Alimentarios se encuentra en el denominado "Desayunos en Caliente" con un total de 3,085 beneficiarios que representan un 83% del total de beneficiarios.

## VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de septiembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de noviembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 17 de diciembre de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2009 por \$199,877.27 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2009, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 96.53% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$483,659.65 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.) y que el 3.47% de este importe esta a cargo de Deudores diversos y crédito al salario sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'118,035.15 (Tres millones ciento dieciocho mil treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 7,555.33	0.24%
b.2)	Participaciones Municipales	2'956,107.32	94.81%
b.3)	Otros Ingresos	154,372.50	4.95%
	<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>\$ 3'118,035.15</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'931,125.92 (Dos millones novecientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 92/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'164,656.95	73.85%
c.2)	Servicios Generales	166,597.93	5.69%
c.3)	Materiales y Suministros	233,069.84	7.95%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 2'564,324.72</b>	<b>87.49%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 7,630.69	0.26%
c.5)	Inversión financiera, provisiones económicas	359,170.51	12.25%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 366,801.20</b>	<b>12.51%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 2'931,125.92</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'398,005.60 (Tres millones trescientos noventa y ocho mil cinco pesos 60/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'931,125.92 (Dos millones novecientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 92/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$466,879.68 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública

presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 8, 85, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar dentro de la información de su Cuenta Pública correspondiente al 4to. trimestre de 2009 el beneficio económico y social de los subsidios y donaciones otorgados durante el periodo fiscalizado, a diversos sectores de la población del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por un importe de \$359,170.51 (Trescientos cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 51/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 8, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Manual de Procedimientos y Políticas Administrativas y Contables y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en los documentos que integran y sustentan la Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2009, en los rubros que se detallan a continuación:**

a) *En el rubro de Ingresos y en particular de la cuenta de Participaciones, se identificó que la Entidad fiscalizada no registro contablemente el importe de \$91,795.50 (Noventa y un mil setecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), importe entregado y registrado por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.*

b) *De las adquisiciones realizadas por la Entidad fiscalizada, se identificó que no se registro contablemente en el Activo fijo y Patrimonio de la Entidad la compra de 4 extinguidores, con un costo total de \$3,082.00 (Tres mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), contraviniendo en lo general a las disposiciones legales aplicables y en particular a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos y Políticas Administrativas y Contables.*

**3.** Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 8, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Manual de Procedimientos y Políticas Administrativas y Contables y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido exhibir durante el proceso de fiscalización y con la atención al pliego de observaciones, los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los vehículos: Nissan doble cabina modelo 2004 y Chevrolet Silverado modelo 1998, los cuales se encuentran registrados dentro de su inventario y son propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.,***

**4.** Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 61, 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Manual de Procedimientos y Políticas Administrativas y Contables y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en la justificación y comprobación atendiendo a las disposiciones legales aplicables de los siguientes gastos:***

a) *Omitió justificar el gasto así como identificar los beneficiarios de los gastos médicos realizados en las ciudades de Coahuila y Querétaro, tales como consulta médica y tratamiento dental por la cantidad de \$17,550.00 (Diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*

b) *Omitió respaldar con documentos que reúnan requisitos fiscales, las retenciones quincenales efectuadas a sus trabajadores por el concepto de préstamos otorgados por la Caja Popular "Las Huastecas", S.C.L., por la cantidad de \$55,700.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.).*

**b) RECOMENDACIONES**

**1.** Derivado de la revisión al rubro de egresos, se detectó que el Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., realizó erogaciones por concepto de apoyos económicos a diversos ciudadanos; *por lo que se recomienda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se anexe a las pólizas que sirven para el registro y comprobación del gasto, el documento que acredite que se utilizó y/o aplicó el apoyo para el fin para el que fue otorgado, así mismo, obtener en cada uno de los apoyos, la autorización por funcionario facultado para ello.*

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en nueve (9) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2009.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 18 de octubre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

**c)** En fecha 12 de noviembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En fecha 6 de diciembre de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2009 por \$98,906.16 (Noventa y ocho mil novecientos seis pesos 16/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, sin embargo, en el periodo que se informa, muestra un déficit de \$336,076.80 (Trescientos treinta y seis mil setenta y seis pesos 80/100 M.N.), hecho que impide cubrir el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2009, por \$794,571.46 (Setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 46/100 M.N.).



Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 45.25% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$893,477.62 (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), ya que el 54.75% de este importe está a cargo de Inventarios y Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'011,916.53 (Un millón once mil novecientos dieciséis pesos 53/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos	\$ 466.53	0.14%
b.2) Participaciones	1'011,450.00	99.86%
<b>Total de Ingresos Propios:</b>	<b>\$ 1'011,916.53</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'347,993.33 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'054,048.16	86.54%
c.2) Servicios Generales	171,070.16	6.48%
c.3) Materiales y Suministros	80,522.58	5.28%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	20,921.00	0.03%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	21,431.43	1.67%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'347,993.33</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'178,435.95 (Dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'774,121.21 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 21/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$404,314.74 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos catorce pesos 74/100 M.N.), que corresponde con los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracción IV del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas sobre los sueldos y salarios, y por concepto de honorarios, las cuales corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2009, y que suman \$20,689.00 (Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o

facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 6 fracción V y 8 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en su ejercicio presupuestal 24 partidas sobregiradas, por un total de \$1'307,139.70 (Un millón trescientos siete mil ciento treinta y nueve pesos 70/100 M.N.), hecho que evidencia la omisión de presentar para su aplicación y en su caso la autorización de la Junta Directiva de las transferencias o ampliaciones correspondientes.**

## VI. Indicadores

De los programas alimentarios llevados a cabo por la Entidad fiscalizada durante el cuarto trimestre de 2009, se identificaron los indicadores relacionando los beneficiarios de los diferentes programas por localidad y el grado de rezago social de las localidades en las cuales se aplicaron, como se muestra en el anexo "INDICADORES DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS" que se adjunta al presente documento.

- a) Distribución de la población del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, por grado de rezago social.

Según censo de población y vivienda, y el análisis efectuado por la Comisión Nacional de Evaluación (CONEVAL), la cual representa el índice y grado de rezago social por localidad 2005, la población de la Entidad fiscalizada se encuentra distribuida como se señala en el siguiente cuadro:

Grado Social	Rezago	No. habitantes	No. localidades
Muy bajo		3,248	9
Bajo		9,050	31
Medio		5,891	39
Alto		491	6
Muy Alto		120	2
<b>TOTAL:</b>		<b>18,800</b>	<b>87</b>

- b) Indicadores de programas alimentarios

La base de datos de beneficiarios por localidad vs. base de datos de rezago social por localidad, nos permite conocer en cuáles localidades se ha concentrado el mayor número de beneficiarios de programas alimentarios operados por la Entidad fiscalizada, mismas que se comparan en el siguiente cuadro:

Programas	Localidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio		
	No.	Grado Rezago Social		No. habitantes	No. localidades	
Desayunos Caliente	en	4	Muy bajo	560	3,248	9
		16	Bajo	1152	9,050	31
		13	Medio	657	5,891	39
		2	Alto	103	491	6
		2	Muy Alto	56	120	2
			<b>2,528</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>	

Desayunos en Frío	3	Muy bajo	90	3,248	9
	7	Bajo	273	9,050	31
	9	Medio	206	5,891	39
	0	Alto	0	491	6
	0	Muy Alto	0	120	2
			<b>569</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	5	Muy Bajo	30	3,248	9
	17	Bajo	109	9,050	31
	15	Medio	84	5,891	39
	2	Alto	24	491	6
	1	Muy Alto	3	120	2
			<b>250</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres Embarazadas y Lactarias))	3	Muy Bajo	3	3,248	9
	5	Bajo	19	9,050	31
	6	Medio	16	5,891	39
	0	Alto	1	491	6
	0	Muy Alto	0	120	2
			<b>39</b>	<b>18,800</b>	<b>87</b>

**Conclusión:**

**b).1** Se detectó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., dirigió sus programas alimentarios durante el cuarto trimestre de 2009, principalmente a las localidades en la cuales se concentra el mayor número de la población, es decir en las comunidades que presentan un grado de rezago social Muy bajo, bajo y medio, en donde se concentran 18,189 de los 18,800 habitantes del municipio, lo que representa un 96.75% del total.

**b).2** Se observó que el número de beneficiarios de los Programas Alimentarios: Desayunos en Caliente, Desayunos en Frío, Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición 1-14 años, y Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición Mujeres Embarazadas y Lactarias, permanecieron constantes durante el periodo fiscalizado.

**c)** Comparativo de población beneficiada respecto de la población total.

De lo anterior se concluye que el porcentaje de población beneficiaria de los Programas Alimentarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., no sobrepasa el 47% de habitantes por cada índice de grado de rezago social, como se muestra en el inciso c) del anexo adjunto.

Programas	Localidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio	
	No.	Grado Rezago Social		No. habitantes	Porcentaje de población beneficiada
Desayunos en Caliente	4	Muy bajo	560	3,248	17.24%
	16	Bajo	1152	9,050	12.72%
	13	Medio	657	5,891	11.15%

	2	Alto	103	491	20.97%
	2	Muy Alto	56	120	46.66%
Desayunos en Frío	3	Muy bajo	90	3,248	2.77%
	7	Bajo	273	9,050	3.01%
	9	Medio	206	5,891	3.49%
	0	Alto	0	491	0.00%
	0	Muy Alto	0	120	0.00%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	5	Muy Bajo	30	3,248	0.92%
	17	Bajo	109	9,050	1.20%
	15	Medio	84	5,891	1.42%
	2	Alto	24	491	4.88%
	1	Muy Alto	3	120	2.50%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y lactarias)	3	Muy Bajo	3	3,248	0.09%
	5	Bajo	19	9,050	0.20%
	6	Medio	16	5,891	0.27%
	0	Alto	1	491	0.40%
	0	Muy Alto	0	120	0.00%

- d) Total de beneficiarios por la totalidad de los Programas Alimentarios desglosado por Programa específico, se obtuvieron los resultados señalados en el siguiente cuadro.

Programas	No. de beneficiarios	Porcentaje
Desayunos en Caliente	2,528	74.64%
Desayunos en Frío	569	16.80%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (1-14 años)	250	7.38%
Programa de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición (Mujeres embarazadas y Lactarias)	39	1.18%
<b>Total</b>	<b>3,386</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis anterior, se concluye que el mayor número de beneficiarios de los Programas Alimentarios se encuentra en el programa denominado "Desayunos en Caliente" con un total de 2,528, los cuales representan un 74.64% del total; y el programa con menor cantidad de beneficiarios es del de Apoyo Integral a Niños con Desnutrición en su modalidad de Mujeres Embarazadas y Lactarias únicamente con 39 beneficiarias, que representan un 1.18% del total de beneficiarios de Programas Alimentarios.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de octubre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de Diciembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de enero de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superavit acumulado al 31 de Diciembre de 2009 por \$52,729.65 (Cincuenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 65/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el periodo que se informa.

Es importante señalar que la entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 82.66% del total del activo circulante que asciende a \$324,499.38 (Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), ya que el 17.34% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'764,552.64 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 1'764,552.64	100.00%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 1'764,552.64</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'566,351.41 (Un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 41/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'364,858.40	78.66%
c.2) Servicios Generales	54,120.29	6.71%
c.3) Materiales y Suministros	64,557.82	6.53%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,673.06	0.08%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	81,141.84	8.02%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'566,351.41</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'858,954.80 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'590,708.37 (Un millón quinientos noventa mil setecientos ocho pesos 37/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$268,246.43 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2009.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.



Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar y enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios correspondientes a:**

a) *Pago de Aguinaldo por un importe total de \$58,804.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y*

b) *Compensaciones por servicios especiales, otorgado a 10 empleados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, durante el mes de noviembre y diciembre de 2009 por un importe total de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 87, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades, derivado de la revisión a los pagos efectuados por concepto del Impuesto Sobre Nómina, al omitir lo siguiente:**

a) Registrar en el pasivo correspondiente el 2% del Impuesto Sobre Nómina por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009, por la cantidad de \$16,365.00 (Dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y

b) Efectuar en tiempo y forma el pago del 2% del Impuesto Sobre Nómina por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2009, por un monto total de \$12,314.00 (Doce mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), realizando dichos hasta 25 de enero de 2010, derivado de ello el pago de actualizaciones y recargos por un importe de \$301.00 (Trescientos un pesos 00/100 M.N.).

## VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

### 1. Programas Alimentarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de Programa Alimentario de desayunos, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto de la población atendida, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

Del análisis de los Programas de Asistencia Social que tienen el Sistema Municipal DIF del Municipio de Peñamiller, mismos que forman parte de su Cuenta Pública objeto de fiscalización, se obtuvieron indicadores, estos, derivado de los datos obtenidos por el último censo de población del INEGI (CONEVAL), correspondiente al año 2005, se desprende que el Municipio de Peñamiller cuenta con: 116 localidades, y una población de 16,842 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social; se hace necesario destacar que esta distribución es la que servirá de base para realizar diversos análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de las Programas de Asistencia Social, como se indica a continuación

#### **Desayunos en Caliente.-**

- a) Cabe señalar que se ven beneficiadas 46 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 39.65%, del total de comunidades que integra el Municipio.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 2.17%, con grado de rezago social bajo en un 32.62%, con grado de rezago social medio en un 56.52%, seguido por las de un grado de rezago alto en un 8.69% y 0%, con grado de rezago social muy alto.

#### **Desayunos en Frío.-**

- a) Se ven beneficiadas 28 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 24.14%.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 7.14%, con grado de rezago social bajo en un 35.72%, con grado de rezago social medio en un 42.85%, seguido por las de grado de rezago social alto en un 14.29% y 0%, con grado de rezago social muy alto.

#### **Complementos nutricionales.-**

- a) Se ven beneficiadas 42 comunidades de las 116 que integran el Municipio, lo que representa el 36.21%.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 4.76%, con grado de rezago social bajo en un 33.34%, con rezago social medio en un 45.24, con grado de rezago social alto en un 11.90% y seguido por las de grado de rezago social muy alto en un 4.76%.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 2 de diciembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 22 de febrero de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2009 por menos \$243,113.53 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos 53/100 M.N.) lo que evidencia el rompimiento del equilibrio presupuestal tanto en el periodo que se fiscaliza como en ejercicios anteriores. La Entidad fiscalizada muestra insuficiencia financiera para el pago del pasivo registrado por \$741,465.50 (Setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$498,351.97 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.) del que puede disponer en forma inmediata del 34.70% en el rubro de Caja y Bancos, y muestra un saldo por recuperar del 64.37% correspondiente a Deudores Diversos y 0.93% correspondiente a Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'262,705.00 (Un millón doscientos sesenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Productos	\$	12,705.00	1.01%
b.2)	Participaciones Municipales		1'250,000.00	98.99%
	<b>Total Ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>1'262,705.00</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'504,836.47 (Un millón quinientos cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 47/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$	1'042,691.90	69.29%
c.2)	Servicios Generales		243,204.35	16.16%
c.3)	Materiales y Suministros		103,358.56	6.87%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo		2'825.22	0.19%
c.5)	Apoyo a Agrupaciones Diversas		101,935.44	6.77%
c.6)	Asignaciones Globales Suplementarias		10,821.00	0.72%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$</b>	<b>1'504,836.47</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'969,129.19 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 19/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'796,206.10 (Un millón setecientos noventa y seis mil doscientos seis pesos 10/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$172,923.09 (Ciento setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

#### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimiento a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales

requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

## V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Contralor de la Entidad Fiscalizada, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones realizadas del IS.P.T. de los meses de octubre y noviembre de 2009, por un importe total de \$26,069.00 (Veintiséis mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que en su momento generara el pago de accesorios.**

2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, del Director, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción III y 62 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 3, 13, 24, 26, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 8 fracción I y III, 10, fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y 41 fracción I, II, XXII, XXVI

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido durante el periodo auditado, elaborar y proponer a consideración para la aprobación de la Junta Directiva, los siguientes puntos:**

- a) *El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010.*
- b) *Las cuotas de recuperación que se cobra por los servicios que presta.*
- c) *La forma y montos de las garantías de los funcionarios que manejan o tengan bajo su resguardo recursos públicos.*

## VI. INDICADORES

### INDICADORES DESAYUNOS ESCOLARES

Con la finalidad de tener la certeza de las localidades con mayor grado de rezago social que integran al Municipio de Tequisquiapan, Qro., son las mayormente beneficiadas, se solicitó a la Entidad fiscalizada informara si contó con un sistema que le permitiera disponer de manera ágil de la información actualizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal constatándose con la Entidad fiscalizada que los únicos datos que poseen es la información estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) incluida en el II Censo de Población y vivienda 2005.

Así mismo se constato con la Entidad fiscalizada que es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro quien decide cuales son las localidades a las cuales van destinados los desayunos a través de índices de vulnerabilidad determinados por este mismo Sistema Estatal.

Derivado de la revisión a la distribución de desayunos escolares en sus diferentes modalidades realizada por la Entidad fiscalizada por el periodo de octubre a diciembre de 2009, se determinó que del total de los 4,841 desayunos escolares distribuidos, 4,462 fueron en la modalidad "En caliente" significando esto un 92.00% del total; 379 desayunos en "En frío" lo que represento un 8.00% el total distribuido.

Como resultado de la revisión a la distribución del total de los 4,841 desayunos escolares en sus diferentes modalidades, se identificó que los mismos fueron distribuidos durante el cuarto trimestre de 2009 por la Entidad fiscalizada en 14 de las 39 localidades del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de acuerdo con los datos de la información estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) incluida en el II Censo de Población y vivienda 2005. , detectándose que dicha distribución se realizó de la siguiente manera:

#### LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., QUE SE ENTREGARON DESAYUNOS ESCOLARES:

Número de localidades	Grado de rezago social	Porcentaje
4	Muy bajo	15.83%
6	Bajo	37.86%
4	Medio	10.37%
0	Alto	0.00%
0	Muy alto	0.00%
10	No localizadas en INEGI	35.94%
<b>24</b>		<b>100.00%</b>

Es importante señalar que de las 24 localidades en las cuales se realizó la entrega de los desayunos durante el periodo fiscalizado, 10 de ellas no se encuentran registradas dentro de los datos de la información estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) incluida en el II Censo de Población y vivienda 2005.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de octubre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de diciembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de enero de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2009 por \$7,233,411.63 (Siete millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos once pesos 63/100 M.N.), ya que durante el ejercicio de 2009 sus ingresos acumulados de \$349,124,994.41 (Trescientos cuarenta y nueve millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$356,934,684.00 (Trescientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); hechos que no le permiten cubrir el pasivo existente y reconocido al 31 de diciembre de 2009, el cual asciende a \$160,032,352.36 (Ciento sesenta millones treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$216,599,135.08 (Doscientos dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 08/100 M.N.); y que puede disponer de forma inmediata del 70.53% del total de su activo, ya que el 29.47% está a cargo de gastos a comprobar, activo fijo y otros activos.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$212,594,832.44 (Doscientos doce millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
b.1) Aportaciones GEQ	202,469,340.13	95.24%
b.2) Multas y Fianzas Efectivas	3,194,157.82	1.50%
b.3) Intereses	3,300,687.45	1.55%
b.4) Otros Ingresos	2,307,499.31	1.09%
b.5) Aportaciones Mpio. Querétaro	1,107,558.73	0.52%
b.6) Aportaciones Mpio. Corregidora	198,728.00	0.09%
b.7) Aportaciones Mpio. SJR	16,861.00	0.01%
Total	212,594,832.44	100.00%

Al cierre del segundo semestre de 2009, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$349,124,994.41 (Trescientos cuarenta y nueve millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), corresponden con lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$202,238,747.83 (Doscientos dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.); que se desglosan a continuación:

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
c.1) Servicios Personales	188,971,539.19	93.44%
c.2) Servicios Generales	8,460,101.78	4.18%
c.3) Materiales y Suministros	4,303,209.15	2.13%
c.4) Adquisición de Mobiliario y Equipo	503,897.71	0.25%
Total	202,238,747.83	100.00%

Al cierre del ejercicio 2009 sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$356,934,684.00 (Trescientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), difieren de la información presupuestal proporcionada por la Entidad, debido a que la fiscalizada realizó gastos mayores a los presupuestados en el rubro de sueldos al personal de base por \$7,809,690.00 (Siete millones ochocientos nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), lo cual quedo como observación en el presente informe

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Al cierre del periodo correspondiente al 31 de diciembre de 2009, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$349,124,994.41 (Trescientos cuarenta y nueve millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), representan el 100% de lo estimado en su pronóstico de ingresos modificado.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió \$356,934,684.00 (Trescientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representa el 102.24% del total del Presupuesto de Egresos modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad, la cual como se indicó en el inciso c) de este apartado, difiere de la información contable.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos de la siguiente manera: ampliaciones por \$25,278,882.00 (Veinticinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y reducciones por \$6,867,403.00 (Seis millones ochocientos sesenta y

siete mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), mientras que en el presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$18,411,480.00 (Dieciocho millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y transferencias totales por \$20,544,161.85 (Veinte millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 85/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$374,802,453.47 (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$222,044,809.64 (Doscientos veintidós millones cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 64/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$152,757,643.83 (Ciento cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

La entidad no tiene contratado créditos con instituciones de crédito.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos tercero transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada el 31 de diciembre de 2008; 2200 y 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro; 110 y 111 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 y 6 fracción XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse registrado diversos bienes en activo y patrimonio por un importe de \$11,304,663.07 (Once millones trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.), mismos que fueron recibidos por parte de FOSEG, y que las facturas están a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que la fiscalizada al cierre del ejercicio 2009, no cuenta con el documento legal idóneo que refiere el artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, con el cual la fiscalizada ampare la legal propiedad de los bienes recibidos en tales circunstancias.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, 24 segundo párrafo, 61 fracción II y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5 criterios 2 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2009; 15 fracción III, 39 primer párrafo, 167 y 168 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 49A, 49B, 49C y 49D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 101 fracción V, 113 antepenúltimo párrafo, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 110 y 111 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 y 6 fracción XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el cumplimiento en tiempo y forma con el entero y pago de impuestos y cuotas por pagar de los meses de marzo a agosto de 2009, ocasionando en consecuencia, dispendio de recursos públicos, al pagar durante el periodo fiscalizado, actualizaciones y recargos por la cantidad de \$1,158,252.29 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 29/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 110 y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 primer párrafo, 7 fracciones I, III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada 13 de diciembre de 2008, Décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105, 106 fracciones XI y XIII, 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, por conceptos de compensación, por un importe total de \$15,210,829.77 (Quince millones doscientos diez mil ochocientos veintinueve pesos 77/100 M.N.), que no se integraron para el cálculo de la retención correspondiente de Impuesto Sobre la Renta y determinación de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 7 fracción III y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 primer párrafo y 29, 29-A primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a la Entidad Fiscalizada, y por consiguiente, los comprobantes de las erogaciones que efectúa carecen del requisito fiscal que establece la fracción IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo requisito que es: "clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida".**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, del Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2, 5 primer párrafo puntos 1 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 2, 24 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones III y XXXV, 101 fracción VII, 110 y 111 fracciones II, IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2, 6 fracciones IV, V y XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado egresos superiores a sus ingresos recibidos durante el periodo fiscalizado originando un déficit en el ejercicio 2009 por \$7,809,689.59 (Siete millones ochocientos nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 59/100 M.N.), al realizar gastos sin contar con el respaldo del ingreso que haga posible su realización y en consecuencia reportar en su Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2009 un saldo sobre-ejercido en el rubro de Sueldos al Personal de Base del Consejo de la Judicatura por \$7,809,690.00 (Siete millones ochocientos nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Jefe del Departamento de Compras y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105, 106 fracciones VI, y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 5 fracciones XIII y XVIII, 32 fracciones I, III y XVI del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; 20 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Apartado V punto 1.1 del Manual Operativo para el Manejo de los Recursos Públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la publicación de los cuadros comparativos correspondientes de la invitación restringida número 07/2009/CIR/ SEGURO DE VIDA, en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".**

7. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Jefe del Departamento de Compras y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 30 fracción III y IV, 31 fracción II, 33 fracciones I y II de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105, 106 fracciones VI, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 5 fracciones XIII y XVIII y 32 fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga Apartado V punto 1.1 del Manual Operativo para el Manejo de los Recursos Públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la autorización del Comité de Adquisiciones de la fiscalizada, garantía y contrato referente a la adjudicación directa efectuada a MC-Microcomputación, S.A. de C.V. por un importe de \$257,335.50 con I.V.A. (Doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**

8. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones de la Entidad Fiscalizada y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1, 3 tercer párrafo, 62 de la Ley de Adquisiciones; Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 11 fracción I del Reglamento del Poder Judicial para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado la partida dos del procedimiento de subasta de los objetos depositados en el Almacén Jurídico, en una cantidad inferior al precio autorizado por el Comité de Adquisiciones de la Fiscalizada, determinado mediante avalúo practicado, por la cantidad de \$15,653.14 (Quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el acuerdo referente a los precios determinados para tal efecto por el propio Comité, señalado en acta de acuerdos de fecha 20 de agosto de 2009.**

9. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Jefe del Departamento de Compras y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 4 fracción II, 68, 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105, 106 fracción XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 31 y 32 fracciones I y XVI del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de haber omitido el cobro del 25% adicional, respecto del ingreso por inscripción en el padrón de proveedores que registraron como otros ingresos de la fiscalizada y no como derechos, además de no contar con la solicitud respectiva de los proveedores para obtener el refrendo del registro al padrón de proveedores para 2009.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo, 5, 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción XXXV y 101 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Programa Operativo Anual para el ejercicio 2009 que conjunte el quehacer integral de la Entidad Fiscalizada, así como las directrices generales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que establezca la planeación, programación y presupuestación de actividades y por ende del gasto público.**

#### **b) RECOMENDACIONES:**

1. Como resultado de la revisión al rubro de bancos, se detectó que existen varias partidas en conciliación, que a la fecha de la fiscalización no han sido depuradas; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada analice tales movimientos, además de considerar implementar una política al respecto en sus manuales correspondientes.*

2. Derivado de la revisión a los anexos que integran la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes deficiencias:

a) Anexo 2.3 "Relación de conciliaciones bancarias", se detectaron diferencias entre el Saldo s/Bancos contra el Saldo en el estado de cuenta del banco al 31 de diciembre de 2009.

b) En los anexos 2.2 y 2.3 denominados "Relación de Cuentas Bancarias e Inversiones" y "Relación de Conciliaciones Bancarias" respectivamente, se incluyeron dos cuentas bancarias de HSBC con saldo en \$0.00, las cuales fueron canceladas desde junio de 2008.

*Por lo anterior se recomienda a la fiscalizada una cuidadosa elaboración y supervisión de los anexos que integran la cuenta pública, con la finalidad de una rendición de cuentas adecuada.*

3. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo, se detectó que la entidad fiscalizada es inconsistente en cuanto hace al registro como activo y patrimonio, ya que no ha establecido dentro de su Manual Operativo para el Manejo de los Recursos Públicos, políticas de control interno para el adecuado manejo, control y registro de los bienes muebles registrados como activo fijo y/o gastos, tales como software, licencias y media de Instalación; *por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, tome las medidas pertinentes a fin de establecer políticas de control interno para el adecuado manejo, control y registro de bienes muebles, tales como software, licencias y media de Instalación, en sus Manuales Operativos para el Manejo de los Recursos Públicos, en virtud de que dichos bienes no deberían formar parte del activo fijo y ser registrados como un gasto por tratarse de un bien intangible.*

4. Derivado de la revisión al rubro de Acreedores (Impuestos por Pagar), se observó que durante el periodo fiscalizado se efectuó un pago de más por un importe de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), con respecto al cálculo y registro de la provisión del 2% sobre nómina, manifestando la fiscalizada, que se ha solicitado a Gobierno del Estado la devolución del importe observado; *por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada, continúe con los trámites a efecto de que la afectación indebida al erario público, sea devuelta e ingresada al activo de la fiscalizada.*

**VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

**VII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, respecto al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro y 1, 2, 3, 7, 12, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

- I. Que en septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, el entonces Gobernador del Estado de Querétaro, nombró como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 15 quince de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Francisco de Asís González Pérez, siendo Titular de la misma el Licenciado Francisco González Jáuregui.
- II. El 16 dieciséis de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Licenciado Francisco González Jáuregui fallece en esta ciudad; en virtud de lo cual en fecha 7 siete de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, el entonces Gobernador del Estado, Licenciado Enrique Burgos García, nombró como Titular de la Notaría Pública número 15 quince de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Francisco de Asís González Pérez.
- III. En fecha 10 diez de diciembre del 2010 dos mil diez, el Licenciado Francisco de Asís González Pérez presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo, atenta solicitud para que el Lic. Miguel Ángel González Campos fuera examinado para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública número 15 quince de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- IV. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Miguel Ángel González Campos que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública número 15 quince de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Miguel Ángel González Campos.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Miguel Ángel González Campos como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 15 quince de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 catorce días del mes de abril de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIII y 23 de la Constitución Política del Estado Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

**Primero.** Que con fecha 14 catorce de diciembre del 2009 dos mil nueve, el Licenciado Ernesto Luque Feregrino, presentó su renuncia al nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.** En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 15 quince de diciembre del año 2009 dos mil nueve, mediante la cual se dejó sin efecto dicho nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedo vacante.

**Tercero.** El 14 catorce de diciembre del 2009 dos mil nueve, el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación de Querétaro, solicitando ser nombrado Notario Titular de la referida Notaría Pública.

**Cuarto.** Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2009 dos mil nueve, se dejó sin efectos el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación de Querétaro concedido al Licenciado Iván Lomelí Avendaño, nombrándolo Notario Titular de dicha Notaría, y declarando en consecuencia, vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación de Querétaro.

**Quinto.** En fecha 6 seis de enero del año 2010 dos mil diez, mediante sendos escritos, tanto el Licenciado Iván Lomelí Avendaño como el Licenciado Eduardo Luque Hudson, dirigieron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para que el Licenciado Eduardo Luque Hudson, fuera examinado para obtener el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación de Querétaro.

**Sexto.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Eduardo Luque Hudson, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Eduardo Luque Hudson.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Eduardo Luque Hudson como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 30 treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de abril de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIII y 23, de la Constitución Política del Estado Querétaro y 1, 2, 3, 7, 12, 13, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

**Primero.** Que con fecha 26 veintiséis de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.** Con fecha 8 ocho de febrero de 1980 mil novecientos ochenta, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Con fecha 9 nueve de mayo del 2010 dos mil diez, el Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, falleció en esta ciudad.

**Cuarto.** En virtud del fallecimiento antes referido, se emitió Declaratoria de fecha 11 once de mayo del año 2010 dos mil diez, mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedó vacante.

**Quinto.** Con esa misma Declaratoria se autorizó al Licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, a seguir actuando y utilizando el sello perteneciente al protocolo de dicha Notaría hasta que se realizara el cierre de protocolo y se cubriera la vacante.

**Sexto.** Con fecha 31 treinta y uno de marzo del 2011 dos mil once, el Licenciado Ernesto Guevara Rangel presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, escrito donde manifestaba su deseo de no aspirar a la Titularidad de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Séptimo.** En fecha 6 seis de abril del año 2011 dos mil once, mediante escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Licenciado Ernesto Guevara Luarca realizó atenta solicitud para ser examinado y obtener el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Octavo.** Ante la petición antes citada, se señaló la fecha del 14 catorce de abril del año 2011 dos mil once, a fin de que tuviera verificativo el examen que, para ser nombrado Notario Titular, sustentaría el Licenciado Ernesto Guevara Luarca.

**Noveno.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Ernesto Guevara Luarca, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 14 catorce de abril del año 2011 dos mil once fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Titular, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se designa Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Ernesto Guevara Luarca.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Ernesto Guevara Luarca como Notario Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Cuarto.** En cumplimiento a la Declaratoria del día 11 once de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordena la clausura del Protocolo y la elaboración del inventario correspondiente de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Demarcación Notarial de Querétaro, para lo cual se nombra como Representante del Poder Ejecutivo para actuar en dicha diligencia al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Por lo que del mismo modo, dese vista al C. Procurador General de Justicia del Estado para que designe al Agente del Ministerio Público que establece el artículo 61 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para que acuda a la diligencia antes señalada.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 58, 59, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que con fecha 5 cinco de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.** Mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado el día 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once, el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir la siguiente:

## DECLARATORIA

**Primero.** De conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña en fecha 5 cinco de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno.

**Segundo.** En virtud de lo anterior, se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Se ordena la clausura del protocolo de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, de conformidad con los artículos 58, 59 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para lo cual se designa como representante del Poder Ejecutivo para acudir a dicha diligencia al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente al Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro y a la Directora del Archivo General de Notarías.

**Quinto.** Instrúyase a la Dirección del Archivo General de Notarías para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de Abril de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

**Primero.** Que con fecha 5 cinco de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.** El 1 primero de diciembre del año 2009 dos mil nueve, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombré al Licenciado Francisco Pérez Rojas como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** El 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once se recibió documento dirigido al suscrito, en el cual el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña presentó su renuncia al nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Cuarto.** En virtud a la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 26 veintiséis de abril del 2011 dos mil once, mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por lo cual la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro se encuentra vacante.

**Quinto.** En razón de la renuncia formulada por el Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña al nombramiento de Notario Titular de ese despacho Notarial, mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado el día 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once, el Licenciado Francisco Pérez Rojas solicitó ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Sexto.** Visto el expediente del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 doce de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y de las que se desprende que ha ejercido la función notarial de manera ininterrumpida.

**Séptimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Notario Titular de esa Notaría, en tal virtud es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Francisco Pérez Rojas con fecha 1 primero de diciembre de 2009 dos mil nueve, declarándose vacante la Adscripción de la citada Notaría.

**Segundo.** Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Francisco Pérez Rojas, de conformidad con los artículos 2, 19 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Tercero.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Francisco Pérez Rojas como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y publíquese el presente en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Quinto.** Realícense las diligencias necesarias indicadas en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para la entrega de la citada Notaría al Licenciado Francisco Pérez Rojas, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del**  
**Estado de Querétaro**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro; 1, 2, 3, 7, 19, 20 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

- I. Que con fecha 13 trece de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado Francisco Javier Augusto Esquivel Rodríguez como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.
- II. Con fecha 1 primero de diciembre de 2009 dos mil nueve se designó al Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.
- III. El 6 seis de enero del 2010 dos mil diez, el Licenciado Francisco Javier Augusto Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, falleció en esta ciudad.
- IV. Con motivo del fallecimiento antes referido, se emitió Declaratoria de fecha 8 ocho de enero del 2010 dos mil diez, en donde se dejó sin efectos el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, y declaró vacante la misma.
- V. Con esa misma Declaratoria se autorizó al Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, a seguir actuando y utilizando el sello perteneciente al protocolo de dicha Notaría hasta que se realizara el cierre de protocolo y se cubriera la vacante.
- VI. El 12 doce de enero del 2011 dos mil once, el Licenciado Daniel Cholula Guasco presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, escrito donde manifestaba su deseo de no aspirar a la Titularidad de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.
- VII. El 18 dieciocho de enero del año 2011 dos mil once, el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal ser examinado para poder ser nombrado Notario Titular.
- VIII. Ante la petición antes citada, por Acuerdo de fecha 20 de enero de 2011, se señaló el 9 nueve de febrero del año 2011 dos mil once a fin de que tuviera verificativo el examen que para ser nombrado Notario Titular sustentaría el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar.
- IX. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 16, 17, 18, 19, y 20, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 9 nueve de febrero del año 2011 dos mil once fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Titular, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se designa Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, al Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar.



**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar como Notario Titular de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

**Tercero.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Cuarto.** En cumplimiento a la Declaratoria del 8 ocho de enero del año 2010 dos mil diez, se ordena la clausura del Protocolo y la elaboración del inventario correspondiente de la Notaría Pública número 2 dos de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, para lo cual se nombra como Representante del Poder Ejecutivo para actuar en dicha diligencia al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Del mismo modo, dese vista al C. Procurador General de Justicia del Estado para que designe al Agente del Ministerio Público que establece el artículo 61 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para que acuda a la diligencia antes señalada.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 cuatro días del mes de Mayo de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica





# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Filiberto Ledesma Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 16 (dieciséis), del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 55 (cincuenta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 (veintiocho) del mes de abril del año dos mil once, siendo las 08:18 horas (ocho horas con dieciocho minutos).

**5.-En el quinto punto**, el Lic. Miguel Ángel Torres Olgún, solicita autorización para llamar a la Lic. Olga Roldán Padrón, y exponga el tema, y resuelva dudas que pudieran existir sobre el tema, una vez dentro del recinto, la funcionario aludido expresa lo siguiente: -----

Ya en fecha 14 de febrero del presente año, presenté el proyecto de Reglamento de Turismo Municipal, sin embargo debido a que faltaba análisis del mismo, se quedó pendiente para una sesión próxima, posteriormente lo hemos estado analizando con Ustedes, hasta llegar a esta fecha en que nuevamente someto a su consideración el Presente Reglamento: -----

**EL LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147 148, 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, Y CONSIDERANDO**

Que el turismo en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es una actividad generadora de empleos, promotora de inversiones, desarrollos regionales, captadora de divisas y, presenta una opción alterna para combatir la marginación de algunas regiones, es importante preservar los atractivos culturales y naturales e implementar nuevos modelos de desarrollo turístico en base a la sustentabilidad que nos permita elevar la calidad de vida de los habitantes.

Que la Organización Mundial de Turismo afirma en su Declaración de Manila de mil novecientos ochenta, que el derecho a la utilización del tiempo libre y, en particular, el derecho de acceso a las vacaciones y a la libertad de viajar y de turismo, como consecuencia natural del derecho al trabajo, son reconocidos como elementos de expansión de la persona humana por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como también por la legislación de una gran cantidad de países. Esto significa, el deber de crear mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividades. Un esfuerzo de esta naturaleza, debe ser concebido en armonía con las prioridades, instituciones y tradiciones de cada país en particular.

Que el turismo social es un segmento del turismo doméstico, que comprende viajes realizados con fines de ocio y recreación, sin motivo de lucro; caracterizado, generalmente, por corresponder a personas con niveles de ingresos reducidos que no les permiten aprovechar plenamente la oferta de servicios turísticos en el país, por lo que suele recurrir a diversas formas de satisfacer su demanda: aprovechar la oferta institucional destinada a ese segmento, recurrir a prestadores de servicios de precios reducidos, o bien, resolver de manera propia o mediante el apoyo de familiares, sus necesidades de alojamiento, transportación, alimentos y recreación.

Que esta clase de turismo involucra población de diversos segmentos: jóvenes, adultos mayores, familias y personas con discapacidad. Además, se asocia con los conceptos de turismo incluyente, accesible, solidario y con efectos positivos para las comunidades locales, es decir, turismo para todos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el ámbito turístico, plantea que el segmento de turismo social debe ser considerado como un sector con potencial que pretende impulsar nuevas formas de turismo, entre otros, con una visión sustentable, contribuyendo a la organización de la oferta turística nacional, divulgando información sobre las alternativas turística, a través de la promoción del producto turístico social.

Que dicho Plan, tiene como objetivo hacer de México un país líder en la actividad turística, a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.

Que el treinta de mayo de dos mil seis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la política pública de turismo para todos, sustentada, entre otros, en la convicción de propiciar la revaloración del turismo social hacia un turismo para todos, como un elemento que permita incrementar los viajes turísticos y con ello el desarrollo social y cultural, así como la rentabilidad de las empresas y las experiencias turísticas.

Que el acceso al turismo no concierne únicamente a los visitantes, sino también a los visitados que deben tener acceso tanto a sus propios recursos turísticos como a los beneficios del turismo, todo esto encaminado a la conservación de los recursos patrimoniales, al introducir una relación de solidaridad entre los turistas y los pobladores, bajo el objetivo común del desarrollo sostenible.

Que además de los diversos tipos de turismo alternativo, entre los que se encuentra el ecoturismo, el turismo regional y el de aventura, en esta Ley también se contempla el turismo social.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010 2015 dentro del eje 2 de Fortalecimiento a la Economía establece que Querétaro es un estado que ha desarrollado un perfil turístico de gran potencial. Su riqueza histórica, patrimonio monumental, entorno natural y la amplia oferta artística y cultural hacen de Querétaro un destino turístico atractivo para diferentes segmentos del mercado local, nacional e internacional y marca dentro de sus objetivos: Posicionar y consolidar al estado de Querétaro como un multidesestino turístico, atrayendo una mayor cantidad de turistas nacionales e internacionales para contribuir a la generación de empleos y a la derrama económica, mismo que se logrará con el impulso al desarrollo de la cultura turística para mejorar la atención al visitante.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 plantea al turismo como parte integral para el desarrollo económico sostenible de nuestro Municipio y que esta actividad es clave para generar alternativas económicas que permitan potenciar nuestros recursos naturales y culturales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

## **REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** . Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés y observancia obligatoria en el Municipio de Jalpan de Serra.

**Artículo 2.** Este Reglamento tiene por objeto:

I. Establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de servicios;

- II. Promocionar y fomentar los atractivos, eventos y servicios y de conformidad con la legislación estatal sobre la materia;
- III. Establecer las bases para la política, planeación y programación de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Turismo;
- IV. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico, de acuerdo a las atribuciones otorgadas a los Municipios en el artículo 10 de la Ley General de Turismo;
- V. Apoyar el desarrollo de la actividad Municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad Federal y Estatal; y
- VI. Apoyar las gestiones que realicen los inversionistas y los prestadores de servicios del sector turístico entre otras autoridades correspondientes a los niveles Federal, Estatal y Municipal de Gobierno.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio: Al Municipio de Jalpan de Serra;
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra;
- III. Coordinación: La Coordinación de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra;
- IV. Comité: Al Comité Pueblo Mágico;
- V. Reglamento: Al presente Reglamento de Turismo para el Municipio de Jalpan de Serra;
- VI. Turista. A la persona que viajando fuera de su domicilio, se traslada temporalmente al Municipio de Jalpan y usa algún servicio turístico de los señalados en el inciso siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos Migratorios;
- VII. Prestador de Servicios Turísticos. A la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de los servicios turísticos considerados en la Ley General de Turismo, dentro del Municipio de Jalpan de Serra; de igual forma se equiparan a este concepto todos aquellos que inviertan estableciendo o construyendo esos servicios y a los que se dediquen a la fabricación o venta de artesanías;
- VIII. Guías de turistas: Las personas físicas que reúnen los requisitos dispuestos por el artículo 4 fracción II de la Ley de Turismo del estado de Querétaro que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; y
- IX. Guía turística municipal: Es el instrumento que permite la difusión y promoción de los destinos turísticos municipales, los prestadores de servicios, así como los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico.

## CAPITULO II DE LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO

**Artículo 4.** Son facultades y obligaciones del Municipio:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal o Estados;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Local;
- V. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VI. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- VII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- VIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;

IX. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

X. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XI. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Operar módulos de información y orientación al turista;

XIII. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XIV. Atender los recursos de revisión que se interpongan contra resoluciones referentes a sanciones, con apego a la Ley General de Turismo;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General de Turismo u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal o Estados.

### **CAPÍTULO III DE LA PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO**

**Artículo 5.** La Coordinación se reunirá con las dependencias estatales a fin de planear, programar y promocionar las actividades turísticas del Municipio, con el propósito fundamental de coordinar acciones.

**Artículo 6.** La Administración Municipal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Turismo y de conformidad con la legislación estatal sobre la materia, podrá participar en el ordenamiento turístico del territorio de acuerdo a las características de los recursos turísticos existentes en el territorio así como la vocación de cada zona.

**Artículo 7.** La Administración Municipal realizará las gestiones adecuadas ante el FONATUR, a fin de que como lo establece el Artículo 44 Fracción V de la Ley General de Turismo, se promueva la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico.

**Artículo 8.** La Administración Municipal elaborará el Programa Operativo de Turismo que se sujetará a los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, así como al Programa Sectorial de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector en el Municipio.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, participará en la formación de convenios que se celebren con los Gobiernos Federal y Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

**Artículo 10.** La Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, y con aquellas dependencias del ámbito Federal y Estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística Estatal, Nacional e Internacional.

### **CAPITULO IV DEL COMITÉ PUEBLO MÁGICO**

**Artículo 11.** El Comité Pueblo Mágico está integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será de representación social y electo por votación en la primera sesión del año por los integrantes del comité;

II. Un Secretario, que será el representante de la dependencia de Turismo o el Representante del Municipio

III. Un grupo de ciudadanos que representan diversos sectores de la población;

IV. Un representante de la Secretaría de Turismo Estatal; y

V. Por un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

**Artículo 12.** El Comité Pueblo Mágico tendrá la función de ser interlocutor entre los niveles de gobierno y la población de localidad; como instancia de consulta y análisis de los proyectos turísticos que serán sometidos ante la Secretaría de Turismo Federal como parte de apoyo al Programa Pueblos Mágicos.

**Artículo 13.** El Comité trabajará de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de Pueblos Mágicos establecidas por la Secretaría de Turismo Federal.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

### **CAPITULO I DE LA COORDINACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO.**

**Artículo 14.** Los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Turismo, La Ley de Turismo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento, así como lo que se establezca en los convenios de coordinación de Federación, Estado y Municipio.

**Artículo 15.** Los prestadores de servicios turísticos contarán con los siguientes derechos:

- I.** Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore el Municipio;
- II.** Solicitar información y asesoría técnica del Municipio para elevar la calidad de sus servicios;
- III.** Participar en los programas de capacitación que organice el Municipio;
- IV.** Participar en la ferias y eventos que organice el Municipio previa invitación a los mismos; y
- V.** Recibir asesoría para la obtención de los estímulos y apoyos por parte de las instancias Estatales y Federales correspondientes.

**Artículo 16.** Es obligación de los prestadores de servicios turísticos:

- I.** Tramitar y obtener su Registro Nacional de Turismo RNT;
- II.** Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- III.** Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, sus precios y tarifas y los servicios que estos incluyen;
- IV.** Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados;
- V.** Colaborar con el Municipio en los programas de promoción y formación del turismo;
- VI.** Proporcionar al Municipio los datos e informes que les requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para la promoción turística del Municipio;
- VII.** Acatar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención de delitos, protección al consumidor y protección al medio ambiente;
- VIII.** Promover la capacitación de su personal en la prestación de servicios turísticos;
- IX.** Realizar su publicidad y ofrecer los servicios sin demerito de la dignidad nacional, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o de las manifestaciones de la cultura nacional y local;
- X.** Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones, precisamente en los términos en los que fueron anunciados, ofrecidos por la publicidad o pactados, sin inducir a error a los turistas;
- XI.** Mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de servicios e higiene;
- XII.** Anterior a la contratación, informar de manera detallada al turista sobre los precios, condiciones y la forma en que será prestado el servicio;
- XIII.** Respetar los términos y tarifas ofrecidas; y
- XIV.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.** Desde que el turista llegue al territorio municipal hasta que lo abandone, la Coordinación deberá supervisar que los servicios que le son prestados sean de óptima calidad y que se reciba todas las facilidades posibles en los trámites y gestiones que realice ante autoridades del sector público y organismos del sector privado

### **CAPITULO II DE LA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 18.** El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal podrá suscribir acuerdos y convenios con Entidades del Gobierno Federal y Estatal y con los sectores privado y social, a fin de proporcionar instrucción y capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos, poniendo énfasis en la actualización permanente;



**Artículo 19.** La Administración Municipal podrá solicitar al Gobierno Federal y Estatal su asistencia y colaboración para enriquecer los conocimientos y aptitudes de los Servidores Públicos del área de turismo, y para impartir seminarios de intercambios.

**Artículo 20.** Siendo la actividad turística, esencial para la economía del Municipio como creadora de empleos y fuentes de ingresos, todos los ciudadanos podrán coadyuvar con las autoridades municipales para contribuir al buen desarrollo, marcha y evolución de dicha actividad.

**Artículo 21.** Los prestadores de servicios turísticos se obligan a participar en los seminarios, pláticas, campañas y estímulos a fin de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés, cordial y amable al turista, a quienes deberán otorgarles también todas las facilidades para su participación en estos.

**Artículo 22.** La Administración procurarán promover entre sus integrantes las mismas acciones señaladas en el artículo anterior, con énfasis en la imagen que de nuestro Municipio, Estado y País recibe el turista al entrar en contacto con la estructura gubernamental, cualquiera que sea el motivo.

**Artículo 23.** La Coordinación recibirá en todo momento puntos de vista, sugerencias, propuestas y quejas de la ciudadanía en general en esta materia, y generará las soluciones que considere convenientes a fin de promover una mayor afluencia de turistas al municipio.

### **TITULO TERCERO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA**

#### **CAPITULO I DE LA INFORMACIÓN y ASISTENCIA AL TURISTA.**

**Artículo 24.** Independientemente de las atribuciones y facultades a nivel Federal y Estatal en materia de información al turista, la Administración Municipal deberá proporcionar al turista, en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folclore y la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del Municipio, información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio, complementando la información comercial que circula en los sitios turísticos del Municipio, estableciendo para ello módulos de información.

**Artículo 25.** La Administración Municipal gestionará ante las Autoridades competentes la creación de materiales impresos, programas especiales; así como del perfeccionamiento de la información electrónica.

**Artículo 26.** La Coordinación, presentará para acuerdo del Cabildo propuesta de Guía Turística de información mínima para el turista, para dar cumplimiento al artículo anterior.

**Artículo 27.** El Ayuntamiento a través de un módulo de atención al turista, proporcionará información y orientación general de los atractivos municipales y regionales.

**Artículo 28.** El turista podrá interponer ante la contraloría Municipal quejas o denuncias acerca de los servicios que se les proporcionan y de los prestadores de servicios turísticos, a fin de que se le de seguimiento de acuerdo al procedimiento interno de dicha área.

### **TITULO CUARTO DE LA PRESERVACIÓN DE LA HISTORIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.**

#### **CAPITULO I ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.**

**Artículo 29.** Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario en el Municipio, aquellas áreas que por sus características conservan un recurso turístico real o potencial evidente.

**Artículo 30.** La Coordinación gestionará ante la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro la incorporación de dichas zonas de desarrollo turístico al Inventario Estatal Turístico cuando sus características, recursos, productos y servicios turísticos lo permitan.

**Artículo 31.** La Administración realizará estudios sobre la creación de posibles zonas de desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la viabilidad real que tiene cada uno de los proyectos para evitar costos mayores en estudios de preinversión.

**Artículo 32.** La Coordinación promoverá la conservación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico así como la vinculación de los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

## **CAPITULO II DE LA PRESERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS NATURALES**

**Artículo 33.** Al Ayuntamiento le corresponde estar atento al equilibrio que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos y bellezas naturales de la región.

**Artículo 34.** La Administración Municipal deberá asegurar la vinculación de la normatividad en materia ecológica con la normativa en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación y programación, pero sobre todo en la práctica, haciendo posibles el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado, para ello se trabajará en coordinación con la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

## **CAPITULO III DE LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES**

**Artículo 35.** La Administración Municipal deberá asegurar la vinculación de la normatividad en materia cultural y de conservación con la normativa en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación y programación, pero sobre todo en la práctica, haciendo posibles el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado, para ello se trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Artículo 36.** El Ayuntamiento, respetando las instancias federales, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación, preservación y disfrute de sitios arqueológicos, históricos y culturales, promoviendo campañas de concientización y sensibilización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

**Artículo 37.** El Cronista Municipal se mantendrá en continua comunicación con todos los prestadores de servicios que de alguna manera difundan aspectos de la historia del Municipio, a fin de preservar los valores locales y la historia del Municipio.

## **TITULO QUINTO DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y ANUNCIOS TURÍSTICOS**

### **CAPITULO I DEL SEÑALAMIENTO VIAL**

**Artículo 38.** La Coordinación dará seguimiento a los programas de mejoramiento del señalamiento vial turístico de la población, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las dependencias de Gobierno Federal y Estatal que intervengan para tal fin.

**Artículo 39.** El Ayuntamiento dictará las medidas que resulten necesarias para que los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sean capacitados con cursos sobre atención a la ciudadanía y al turista.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo de Cabildo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Al término del análisis correspondiente, interviene el Regidor C. Arturo Cuellar Díaz y comenta: la Ley de Turismo del Estado especifica en su artículo 64, algunas sanciones, como se observa a continuación: - - - - -

**Artículo 64.** Por violaciones a esta Ley, la Secretaría podrá imponer las siguientes sanciones:

**I.** Por incumplir con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones III, V, X y XI y 43 primer párrafo, se impondrá multa hasta por quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona;

**II.** Por incumplir con lo dispuesto en los reglamentos que regulan los servicios turísticos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 4, 41 fracción II y 44, se impondrá multa hasta por mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona; y

**III.** Por incumplir a lo establecido por los artículos 39, 41 fracciones VI y XII y 43 segundo párrafo, serán sancionados con multa hasta por tres mil veces el salario mínimo diario vigente en Querétaro.

Cuando se imponga al prestador de servicios turísticos alguna sanción pecuniaria expresada en salarios mínimos, éste se entenderá como el vigente en la zona económica a la que pertenece la Entidad, en la fecha en que fue cometida la infracción.

No digo que sea el municipio quien sancione, en función de la Ley le compete a la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, pero considero conveniente que aparezca en el Reglamento, para que las gentes tengan conocimiento y sepan que si hay sanciones.

Después del análisis correspondiente, expresadas las dudas y propuestas, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento la Solicitud de autorización del Reglamento de Turismo Municipal, registrando unanimidad de 10 (diez) votos a favor. - - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 (nueve) fojas útiles sin texto en el anverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día diez de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la donación del predio propiedad municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la donación del predio propiedad municipal ubicado en la Calle Camino a San Pedro Mártir, Poblado de San Pedro Mártir, con superficie de 2,500 m<sup>2</sup>, a favor de Servicios de la Salud del Estado de Querétaro, para la construcción de un centro de salud, Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, lo que promueve que surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o que sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Con fecha 24 de febrero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio No. CJ-61-2011, mediante el cual el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro solicita al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento la donación del predio municipal ubicado en la Calle Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una Fracción del Casco de la Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
11. Se acredita la personalidad del Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, en su carácter de Coordinador General de Servicios de Salud del estado de Querétaro, mediante el nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día 1° de octubre de 2009.
12. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir con superficie total de 19,240.00 m<sup>2</sup>, mediante escritura 53,610 de fecha 19 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 4 de esta demarcación territorial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 181657/1 y 16177/16 de fecha 8 de noviembre de 2005.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 065/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación del predio municipal ubicado en la del predio municipal ubicado en la Calle Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una Fracción del Casco de la Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un centro de salud, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 13.1. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio del plan desarrollo 013/0002; se observa que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

**13.2.** Habiendo revisado la tabla de la normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que la ubicación de Centro de Salud en zona de Equipamiento Institucional (EI) se considera permitida.

**13.3.** De acuerdo con la petición del promotor solicita una superficie de 2,500 m<sup>2</sup>, ubicada en la fracción norte del predio municipal, para lo cual deberá realizar el proyecto de subdivisión con la definición de las medidas y colindancias correctas de la fracción en donación y presentarlo ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de uso del predio propiedad Municipal correspondiente al lote 1 ubicado en la calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento “La Loma VIII”, para ubicar un área de resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona norponiente de la ciudad,

**13.4.** De acuerdo a la información proporcionada por el promotor en su proyecto de obra civil para el Centro de Salud, se contaría con los siguientes espacios:

- Consultorio de medicina general o familiar
- Consultorio de medicina preventiva e hidratación oral
- Consultorio de estomatología
- Laboratorio Clínico
- Servicio de Rayos X
- Sala de atención de partos

**13.5.** Revisado el manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 Habitantes).
Unidad básica de servicio (ubs):	Consultorio
Superficie mínima de terreno consultorio (ubs):	De 200.00 a 400.00 m <sup>2</sup> por consultorio
Número de recomendable de Módulos:	De 1 a 2 consultorios
Cantidad de ubs requeridas (consultorio)	De 4 a 8
Superficie de terreno recomendable:	1,200.00 m <sup>2</sup>
Uso de suelo recomendable:	Habitacional, comercio, oficinas y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro de barrio
Ubicación recomendable con Relación a la vialidad:	Calle local, calle principal y Av. Secundaria
Frete mínimo a vialidad:	45.00 metros

De acuerdo a lo anterior se observa que el uso propuesto cumple con los lineamientos de ubicación y superficie adecuados para el Centro de Salud solicitado.

**13.6.** Zonas Homogéneas:

Al norte de la zona en la que se ubica la fracción del predio solicitado en donación, se ubica la zona de San Pedro Mártir COMEVI que cuenta con una densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) en el que se desarrolla vivienda de tipo popular al poniente del predio se desarrolla la zona que comprende a San Pedro Mártir que cuenta con una densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) así como el Fraccionamiento Laderas de San Pedro que cuenta con una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) en los que predomina la vivienda de tipo popular, al sur del predio se encuentra en proceso de desarrollo el Fraccionamiento Rancho San Pedro que cuenta con una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) y en el que se desarrolla vivienda de interés social, así mismo es de destacar que en la zona se presenta un déficit de servicios de salud, con base en lo cual el uso propuesto dotaría de equipamiento básico necesario en la zona. El Municipio adquirió el predio con el objeto de dotar a la zona de servicios de equipamiento urbano, congruente con el servicio de salud que se pretende instalar en el sitio.

13.7. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- a. Actualmente el predio se encuentra libre de construcción sobre la superficie solicitada, ubicándose únicamente vegetación seca al interior del predio.
- b. El predio en estudio, cuenta con frente a San Pedro Mártir el cual se encuentra desarrollado a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, desarrollada en 2 carriles a contraflujo.
- c. En la zona se ubican desarrollos habitacionales como San Pedro Mártir, San Pedro Mártir COMEVI, Laderas de San Pedro y Rancho San Pedro.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la donación de una fracción del predio municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir con superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para ubicar un Centro de Salud, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR CON SUPERFICIE DE 2,500.00 M<sup>2</sup> CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DEL CASCO DE LA HACIENDA DE SAN PEDRO MARTIR, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIX OSORES SOTOMAYOR** a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El predio deberá destinarse exclusivamente a la instalación de un Centro de Salud, en caso contrario dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

**CUARTO.** Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público, a Privado, para el predio objeto de la presente donación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación respectivo, mediante Escritura Pública e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copia certificada a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para la baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, del predio referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo, así mismo deberá gestionar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la subdivisión del predio referido con lo cual se determinaran las medidas y colindancias correctas.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro para que realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente Acuerdo, en caso de que exista diferencias en las medidas y colindancias, se asumirán como válidas las emitidas por dicha Dirección.

**OCTAVO.** Todos Los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo correrán a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a Servicios de Salud del Estado de Querétaro a través de su Representante Legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la Revocación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, *“...relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de uso del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 y una Fracción del Lote 3, ubicados en la Calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar un área para resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona Norponiente de la ciudad...”*, así como la Autorización de la Donación del predio propiedad municipal, identificado como Lote 1, con superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya en el Fraccionamiento La Loma VIII a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para la construcción de un Centro de Salud, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la revocación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, *“...relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de Uso del Predio Propiedad Municipal correspondiente al Lote 1 y una Fracción del Lote 3, ubicados en la Calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar un área para resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona Norponiente de la ciudad...”*, así como la autorización de la donación del predio propiedad municipal, identificado como Lote 1, con superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya en el Fraccionamiento La Loma VIII a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para la construcción de un Centro de Salud, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Con fecha 05 de octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DP/SP/235/2010, mediante el cual el Dr. Mario César García Feregrino, Secretario de Salud de Gobierno del Estado, solicita al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento la donación del predio municipal ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya, identificado con clave catastral 14 01 001 27 902 077 y superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que obra en el expediente número 148/DAI/10, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se acredita la personalidad del Dr. Mario César García Feregrino, en su carácter de Secretario de Salud del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 1 de octubre del 2009, por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
12. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento "La Loma VIII", en las que se incluye el área en estudio, mediante la escritura pública número 15,571 de fecha 21 de abril de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de esta demarcación territorial, en la que se protocoliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, del Lote 1 con superficie de 3,732.634 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y del Lote 3 con superficie de 2,120.589 m<sup>2</sup> al interior del fraccionamiento por concepto de donación para áreas verdes, así como una superficie de 6,830.467 m<sup>2</sup> para vialidades.

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de uso del predio propiedad Municipal correspondiente al lote 1 ubicado en la calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento "La Loma VIII", para ubicar un área de resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona norponiente de la ciudad.
14. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el área solicitada en donación cuenta con una superficie de 3,732.634 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 47.91 metros con calle Cordillera de Himalaya.
- Al Sureste: En 36.71 metros con lote 2 y en 63.30 metros con Lote 3.
- Al Suroeste: En 17.50 metros con lote 3 y en 30.37 metros con Lote 11.
- Al Noroeste: En 102.23 metros con límite del fraccionamiento.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 024/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la a la donación del predio municipal ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya, identificado con clave catastral 14 01 001 27 902 077 y superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un centro de salud, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio del Plan Desarrollo 013/0002; se observa que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

15.2. Habiendo revisado la tabla de la normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que la ubicación de Centro de Salud en zona de Equipamiento Institucional (EI) se considera permitida.

15.3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de uso del predio propiedad Municipal correspondiente al lote 1 ubicado en la calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento "La Loma VIII", para ubicar un área de resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona norponiente de la ciudad.

15.4. Conforme a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para equipamiento urbano de un fraccionamiento para áreas verdes y espacios abiertos, para lo cual se debe destinar para dicho uso una superficie de 1,755.97 m<sup>2</sup>, en el fraccionamiento, a lo que se da cumplimiento con el Lote 3, sin embargo se deberá revocar la asignación de uso para ubicar un área de resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autorizada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, para que el lote 1 ubicado en la calle Cordillera del Himalaya, para el caso de autorizar su donación para el centro de salud referido.

Lo anterior considerando que por oficio SSPM/376/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, El Lic. José de La Garza Pedraza, Secretario de Servicios Públicos Municipales, señala que por parte de dicha Secretaría no se tiene inconveniente en que el predio en cuestión sea utilizado para los fines que se considere pertinente.

15.5. De acuerdo a la información proporcionada por el promotor en su proyecto de obra civil para el Centro de Salud, se contaría con los siguientes espacios:

- Servicio de atención médica
- Servicios Paramédicos
- Servicios Auxiliares
- Gobierno

- Servicios de enseñanza
- Servicios generales

Aunado a lo anterior y de acuerdo al proyecto presentado, se tiene contemplada área de estacionamiento con capacidad de 65 cajones al interior del predio, de los cuales se destinarían 5 cajones para personas con capacidades diferentes, sin embargo el cumplimiento de su dotación se verificaría al momento de revisar el proyecto arquitectónico, en relación al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**15.6.** Revisado el manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

NIVEL DE ATENCIÓN:	INTERMEDIO (DE 50,001 A 100,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CONSULTORIO
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO CONSULTORIO (UBS):	DE 200.00 A 400.00 M <sup>2</sup> POR CONSULTORIO
NÚMERO DE RECOMENDABLE DE MODULOS:	DE 1 A 2 CONSULTORIOS
CANTIDAD DE UBS REQUERIDAS (CONSULTORIOS)	DE 4 A 8
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	1,200.00 M <sup>2</sup>
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL, COMERCIO, OFICINAS Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO VECINAL, CENTRO DE BARRIO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE LOCAL, CALLE PRINCIPAL Y AV. SECUDARIA
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	45.00 METROS

De acuerdo a lo anterior se observa que el uso propuesto cumple con los lineamientos de ubicación y superficie adecuados para su actividad.

**15.7. Zonas Homogéneas:**

En la zona se ubican fraccionamientos como Colinas del Poniente, o desarrollos habitacionales en Condominio como La Loma VIII y La Loma IX, así como diversos asentamientos humanos con Che Guevara etc., en los que las densidades de población varían entre 300 hab/ha (H3) y 400 hab/ha (H4), predominando la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, generándose la ubicación de comercio de tipo básico a nivel de misceláneas, papelerías, mercerías, tortillerías etc., sobre todo en vialidades como en Cordillera del Himalaya y Avenida de La Luz en la que adicional se generan áreas de servicio en donde podemos encontrar consultorios, talleres, escuelas etc., observando un déficit en la zona de servicios de salud, en base a lo cual el uso propuesto dotaría de equipamiento básico necesario en la zona.

**15.8.** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la dirección de desarrollo urbano municipal, se encontró lo siguiente:

- Actualmente el predio se encuentra libre de construcción sobre la superficie solicitada, ubicándose únicamente vegetación seca al interior del predio.
- El predio en estudio, cuenta con frente a la Calle Cordillera del Himalaya, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto de sección rectangular.

- c. El Fraccionamiento La Loma VIII, esta conformado por casas habitación de tipo popular desarrolladas en uno y dos niveles.
  - d. Sobre Cordillera del Himalaya se genera una entremezcla de comercio y servicios de tipo básico como misceláneas, tortillerías, consultorios etc.
16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la donación del predio Municipal ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya Lote 1, identificado con clave catastral 14 01 001 27 902 077 y superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, en el Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un centro de salud, para lo cual de ser aprobada dicha donación se deberá a su vez autorizar la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, en que se autorizo la asignación de uso para ubicar un área de resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el predio, con la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

17. Cabe hacer mención que con fecha 1º de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo *“...relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de Uso del Predio Propiedad Municipal correspondiente al Lote 1 y una Fracción del Lote 3, ubicados en la Calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar un área para resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales...”*, por tal motivo es necesario llevar a cabo la revocación parcial del acuerdo en mención en lo que respecta a la ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO plasmado en el Resolutivo Segundo y en todos los considerandos y puntos de acuerdo que refieran a dicha asignación, por cuanto ve al CAMBIO DE USO DE SUELO plasmado en el Resolutivo Primero quedaría en los términos tal y como fue aprobado ya que para hacer la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro se requiere el uso de suelo adecuado y por lo tanto este es compatible con la construcción de un centro de salud...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso e) de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN PARCIAL** del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2008, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Equipamiento Administrativo y de Infraestructura Urbana, así como asignación de Uso del Predio Propiedad Municipal correspondiente al Lote 1 y una Fracción del Lote 3, ubicados en la Calle Cordillera del Himalaya, Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar un área para resguardo y servicio de las unidades de aseo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que dan servicio a la zona Norponiente de la ciudad, para quedar conforme lo establecido en el **considerando 17** del presente acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN** del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle Cordillera del Himalaya, identificado como Lote 1 en el Fraccionamiento la Loma VIII, con superficie de 3,732.00 m<sup>2</sup>, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**TERCERO.** El predio deberá destinarse exclusivamente para la instalación de un Centro de Salud, en caso contrario dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico del predio donado y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes para los efectos del presente acuerdo

**SEXTO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado para el predio objeto de la presente donación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con los Servicios de la Salud del Estado de Querétaro, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación respectivo, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copia certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

**OCTAVO.** Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para la baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro del predio referido en el Resolutivo Segundo del presente acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro para que realice el levantamiento topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, en caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias se asumiendo como validas las emitidas por dicha dirección.

**DÉCIMO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cinco del mes de abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Con fecha 28 de marzo de 2011, la Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada para actos de administración de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, solicita la autorización provisional para venta de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 54/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2011, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.



**11.2** Mediante Escritura Pública 20,634 de fecha 6 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de administración con No. "11032604", que celebra "INMESP Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable quien es el fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, representado por el C. Carlos Francisco González Vargas y Jorge Humberto Pérez Samano y por la otra parte sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable a quien se le denominara el fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar, representados por Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández y por último "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien se denomina como "Institución Fiduciaria", representado por Jaime Vázquez López y Elba Soledad Gass Pérez.

**11.3** Mediante Escritura Pública número 21,131 de fecha 09 de diciembre de 2008 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el convenio modificatorio por la aportación de la fracción 1 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, en aportación al fideicomiso de administración identificado con el número "11032604", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "INMESP Desarrolladora", por otra parte la sociedad mercantil denominada "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, y por último "Scotiabank Inverlat", S. A. I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**11.4** Mediante Escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el fideicomiso identificado con el número "11032604", representado por los delegados fiduciarios, los señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, quien comparece por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores Ingenieros Héctor Francisco Mendoza Pesquera y Francisco Boiles Fernández, así como de las Licenciadas Sara Juliana Galván García y Claudia Castillo Orozco.

**11.5** Mediante Escritura Pública 24,915, de fecha 24 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de administración con No. "170074140" (antes 11032604), que celebra "INMESP Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien es el fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, la sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar, y por último "Scotiabank Inverlat", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**11.6** Mediante Escritura Pública No. 27,714, de fecha 24 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, se protocoliza el oficio y plano de la Subdivisión de predios, mediante el cual se autoriza a subdividir en dos fracciones, la fracción 8 resultante de la subdivisión de la Fracción 7, a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 31 Z-1 P1/1 y fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, de esta ciudad; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 361356/0001 y 361358/0001 de fecha 12 de octubre de 2010.

**11.7** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la autorización de cambio de etapa de desarrollo de mediano plazo (años 2011-2013) y largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la fracción 4 subfracción 1; y de la fracción 7 Subfracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 todas derivadas de la segunda subdivisión de las parcelas 22, 26, 30 y 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie total de 452,709.111 m<sup>2</sup>, ubicadas en la calle Plan de San Luis, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

**11.8** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización para concentrar el área de transmisión de donación para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de los Condominios denominados "Jaime Sabines", "Guadalupe Amor", "Hugo Argüelles", "Ernesto Alonso", "Andrés Henestrosa", "Elena Garro", "Hugo Iriarte" y "Carmen Alardin", en fracciones de las Parcelas 22, 26, 30 y 31, así como por el desarrollo de la fracción 2 de la Subfracción 8, todos en la Zona 1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, ubicados en la Calle Plan de San Luis, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para otorgarla en una fracción con superficie de 18,312.50 m<sup>2</sup> de la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, correspondiente al 10.13 % de la superficie total.

**11.9** Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/860/2009 de fecha 09 de junio de 2009, para el desarrollo habitacional denominado "Eduardo Loarca", ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación en él señaladas.

**11.10** La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009 para el fraccionamiento ubicado las parcelas 22, 26, 30, fracciones 1 y 2, y parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**11.11** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009 la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional con una superficie de total de 452,687.35 m<sup>2</sup> denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

**11.12** Mediante oficio SEDESU/SSMA/372/2010, de fecha 2 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable para un desarrollo habitacional, con una superficie de total de 437,735.8 m<sup>2</sup> y 1,600 viviendas, denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

**11.13** Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2010-3673 de fecha 03 de agosto de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 100,765.399 m<sup>2</sup>, con una densidad de población de 400 Hab/Ha.

**11.14** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/CPU/FC/3450/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", con una superficie total de 100,765.399 m<sup>2</sup>.

**11.15** Mediante oficio VE/5574/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación de la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un total de 2,200 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca 3ª Etapa, ubicado en las Parcelas 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo, para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

**11.16** El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación de la Avenida Popocatepetl y la Avenida Sakurajima, con número de aprobación 10132/2010 de fecha 29 de septiembre 2010, por la Comisión Federal de Electricidad.

**11.17** Presenta los planos autorizados de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 29 de noviembre de 2010, con número 07-046-29 y número de expediente QR-004-09-D.

**11.18** Mediante el oficio No. SSPM/DAA/ALU/1439/2011 de fecha 7 de enero de 2011, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular "Eduardo Loarca 3ª Etapa", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

**11.19** Mediante Licencia de subdivisión número FUS201100067 de fecha 9 de febrero de 2011, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se subdivide un predio con una superficie de 100,765.399 m<sup>2</sup> en dos fracciones: fracción 1 con una superficie de 26,262.424 m<sup>2</sup> y fracción 2 con superficie de 74,502.975 m<sup>2</sup>.

**11.20** Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201101225 de fecha 22 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 577 viviendas que se pretende desarrollar en la fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 74,502.975 m<sup>2</sup>.

**11.21** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/890/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo, 3ª Etapa", debido la disminución de la superficie del mismo.

**11.22** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 14 de marzo de 2011, identificado con el número de expediente 04/11, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**11.23** Previo a la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el promotor deberá presentar evidencia ante la Secretaría del Ayuntamiento de cumplimiento del Resolutivo 2 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con No. de Exp. 04/11 de fecha 14 de marzo de 2011, relativo a la obligación de transmitir a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 1,838.583 m<sup>2</sup> por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 16,840.753 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades generadas en el mismo.

**11.24** En cumplimiento al resolutivo 3 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con No. de Exp. 04/11 de fecha 14 de marzo de 2011, Previo a la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el promotor deberá presentar evidencia ante la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la obligación de obtener por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la autorización del proyecto autorizado de Áreas verdes, con el objeto de definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que se deberá de ejecutar a su costa. Así como presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**11.25** Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con No. de Exp. 04/11 de fecha 14 de marzo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad el promotor presenta:

- *Copia simple del recibo único de pago con folio No. I0170538 de fecha 28 de marzo de 2011, por un monto de \$205,625.60 (Doscientos cinco mil seiscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por supervisión del fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa".*
- *Copia simple del recibo único de pago con folio No. I0170540 de fecha 28 de marzo de 2011, por un monto de \$111,686.55 (Ciento once mil seiscientos ochenta y seis pesos 55/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa".*
- *Copia simple del recibo único de pago con folio No. I0170539 de fecha 28 de marzo de 2011, por un monto de \$22,582.26 (Veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 26/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa".*
- *Copia simple del recibo único de pago con folio No. I0163119 de fecha 29 de marzo de 2011, por un monto de \$4,811.00 (Cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa".*

**11.26** El promotor deberá de presentar evidencia de cumplimiento del Acuerdo Décimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con No. de Exp. 04/11 de fecha 14 de marzo de 2011, relativo a la obligación de hacer entrega física del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal.

**11.27** Así mismo deberá de presentar evidencia en el cumplimiento en las medidas de mitigación señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/860/2009 de fecha 09 de junio de 2009, para el desarrollo habitacional denominado "Eduardo Loarca", en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**11.28** Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/1323/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, señala que el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa" cuenta con el 70.79% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, el promotor deberá presentar la póliza por la cantidad de \$4'164,384.36 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 36/100 MN), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.

**11.29** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11.30 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

12.1 Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca 3ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Inciso II Apartado a) de la Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

"...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 90 días el promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 11.11, 11.12, 11.15, 11.23, 11.24, 11.26, 11.27 y 11.28** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**QUINTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa “Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



Informe No. 14. Situación Económica, de Recursos Humanos y de Inversión

ANEXO I

1. FONDO UNICO DE RECURSOS HUMANOS

Financiamiento por parte de las entidades

Table with columns: Año, Rubro, Descripción, Municipio, Localidad, Año de Pago, Sexo, Super, Dependencia, Intelectuales, Beneficiarios, Tipo de Proyecto, Valor, etc. It contains detailed data for various years and categories.

PLAN TRIENIO 2011

1. FONTO MONO SOBRE EDUCACIONES DE SECUNDARIAS

Table with columns: Año, Municipio, Descripción de la obra, Municipio, Unidad, Núcleo, Programa, Sector, Subsector, Beneficiarios, Estado, Valor, etc. The table lists various educational projects across different municipalities and sectors.







Table with 28 columns containing numerical and categorical data, including names, codes, and various identifiers. The data is organized in a grid format with multiple rows.









ANEXO 3

PROGRAMA DE SERVICIOS DE LA POLICIA DE CARABOBO  
del área de Personal y Recursos Humanos

Código de Cuenta	Descripción del cargo (Administrativo, Operativo, etc.)	Municipio	Localidad	Año	Número de Puestos	Organización	Sector	Subsector	Departamento, División, Sección, Oficina, etc.	Número de Puestos (Programa)	Institución Ejecutora del Programa		Servicios	Departamento, División, Sección, Oficina, etc.	Recursos Económicos				Inventarios			Información complementaria y referencias			
											Número de Puestos	Valor asignado			Recursos Económicos		Acumulados	Programados	Monto	Recursos Económicos			Acumulados	Programados	Monto
															13	14				15	16				
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		



Informe No. 18. Dirección Nacional de Promoción Social y Población  
MESA  
1. PUNTO DE VISTA DE LOS RESULTADOS DE LOS RESULTADOS  
Para áreas programáticas de desarrollo

Código	Descripción (Actividad)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyectos	Obj. Social	Sector	Departamento de Ejecución del Proyecto	Interventores del Proyecto	Beneficiarios	Código de Proyecto	Tabla de	Recursos Económicos					Recursos Humanos		Materiales	Mantenimiento	Otros	Total	Monto	Unidad de Medida	Código de Proyecto	Materiales	Mantenimiento	Otros	Total	Monto	Unidad de Medida	Código de Proyecto		
													Presupuesto	Programa	Comuna	Departamento	Proyecto	Presupuesto	Programa															Comuna	Departamento
701	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...





ANEXO

PLAN DE PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

N°	Rubro	Descripción del Programa	Rectoría	Localidad	Año	Número de Ejecución	Origen del Proyecto	Sector	Subsector	Área	Objetivo General del Proyecto	Intervenciones Principales	Beneficiarios	Recursos Económicos				Recursos Humanos				Indicadores de Impacto
														Presupuesto	%	Personas	%	Presupuesto	%	Personas	%	
														5.403	5.403	5.403	5.403	0	0	0	0	
														0	0	0	0	0	0	0	0	
														0	0	0	0	0	0	0	0	
101		INICIATIVA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
102		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
103		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
104		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
105		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
106		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
107		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
108		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
109		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
110		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
111		PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO												1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	
														1.000	100,0	10,0	100,0	10	100,0	0	0	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Período

ANEXO VIII  
Avance de Indicadores

2011  
Primer Período

Ejercicio Fiscal:	Dependiente federal que coordina el programa	Denominación	Tipo	Medio de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Estrategia	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores				Meta Trimestral				
									Meta Acumulado	Valor	Plazado	Riesgo	Justificación				
Programa	Objetivo	Indicador	Valor	Plazado	Riesgo	Justificación	Meta Trimestral	Valor	Plazado	Riesgo	Justificación	Meta Trimestral	Valor	Plazado	Riesgo	Justificación	
GOBIERNO FEDERAL FIR	Las acciones llevadas a cabo por el FSEI, en los Estados y Municipios, con respecto al avance en los procesos de inversión en infraestructura básica de transporte, comunicaciones y servicios de agua potable, saneamiento básico y drenaje en los municipios.	Procentaje del FSEI invertido en el municipio de San Mateo	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	27.24	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
		Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Cuernavaca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	4.58	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
		Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Toluca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	55.24	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
		Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Toluca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	3.74	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
GOBIERNO FEDERAL FIR	Las acciones llevadas a cabo por el FSEI, en los Estados y Municipios, con respecto al avance en los procesos de inversión en infraestructura básica de transporte, comunicaciones y servicios de agua potable, saneamiento básico y drenaje en los municipios.	Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Toluca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	27.24	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
		Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Cuernavaca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	4.58	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
GOBIERNO FEDERAL FIR	Las acciones llevadas a cabo por el FSEI, en los Estados y Municipios, con respecto al avance en los procesos de inversión en infraestructura básica de transporte, comunicaciones y servicios de agua potable, saneamiento básico y drenaje en los municipios.	Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Toluca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	27.24	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO
		Procentaje del FSEI invertido en el municipio de Cuernavaca	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Trimestral	0	4.58	0.0	0.0	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO	NO SE EFICAZO

Primer Período

ANEXO VIII  
Avance de Indicadores

ERERCICIO FISCAL: 2011  
PERÍODO DE SE REPORTE: Primer Período

Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa Convenio	Denominación	Tipo	Medio de Cálculo	Tipo de Valor o la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Frecuencia de Medición	Línea Base		Meses Trimestrales	
									Meta Acumulada	Compromiso del Indicador	Planned	Real
Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores												
MATERIALES DE ASESORIA												
RECURSOS HUMANOS												
QUERÉTARO												
Proyecto	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	Etapa	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	MPR-E (OP-CAP-CO) (GFCFAMUN) 100	Porcentaje			Trimestral	S	Regular	2010	100.00
Proyecto	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	Etapa	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	MPR-E (OP-CAP-CO) (GFCFAMUN) 100	Porcentaje			Trimestral	S	Regular	2010	100.00
Proyecto	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	Etapa	El artículo 38 del LICF establece que las participaciones federales que, con cargo al FOFAMUN, reciben los municipios, se destinan a la adquisición de un requerimiento de, desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones financieras, el pago de intereses y aprovechamiento por concepto de agua y a la atención de las recaudaciones directamente recaudadas con la segunda pública de sus habierras.	MPR-E (OP-CAP-CO) (GFCFAMUN) 100	Porcentaje			Trimestral	S	Regular	2010	100.00

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)									
TOTAL ANUAL	14,288,947	MINISTRADO	14,288,947	PAGADO	9,847,643	COMPROMETIDO	4,441,304	AVANCE%	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	40,794,645	40,794,645	17,472,124	23,322,521	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%



CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM							
TOTAL ANUAL		73,990,568	73,990,568	67,657,185	6,333,383	100	

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL					77,402,803	59,820,710	17,582,093	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL					86,401,094	25,920,327	25,920,327	100

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
<b>TOTAL ANUAL</b>	16,372,380	4,843,712	4,736,782	106,930	100

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)					
TOTAL ANUAL	50,000,000	50,000,000	44,621,259	0	89.2
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	338,525,215	84,631,305	64,201,308	20,429,997	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)					
TOTAL ANUAL	95,000,000	95,000,000	93,745,680	1,254,320	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)					
TOTAL ANUAL	95,000,000	95,000,000	79,719,926	15,280,074	100
	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C A LOS FORMATOS ÚNICOS, RECURSOS A NIVEL FONDO ASÍ COMO EL DE INDICADORES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2011 POR LO QUE RESPECTA AL RAMO 33 EN LOS FONDOS FISM, FORTAMUN, SUBSEMUN, FIDEM, CONACULTA Y FONCA., Y CONSTA DE VEINTISIETE FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO -----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

## ACUERDO ADMINISTRATIVO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

En Corregidora, Querétaro, siendo las diez horas del día 24 de marzo de 2011 dos mil once. Visto el estado que guardan las actuaciones en el expediente administrativo abierto en relación con el procedimiento administrativo de rescisión de contrato número 95-GD-2007 el cual tuvo como objeto la realización de una obra consistente en: PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, UBICADA EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, celebrado entre el Municipio de Corregidora y la persona moral denominada Georca Cinaín, S.A. de C.V., de las que se desprende que no fue posible realizar la notificación del oficio SAY/ST/100/2011 de fecha 17 de enero de 2011 emitido por el LAE. Javier Navarrete de León, Síndico del Municipio de Corregidora, en virtud de que la persona moral destinataria del oficio referido, Georca Cinaín, S.A. de C.V., cambió de domicilio, según lo asentó la Oficina de Correos de S. Cayetano, San Juan del Río; así mismo, que se giraron los oficios SAY/ST/281/2011, SAY/ST/282/2011 y SAY/ST/283/2011, todos de fecha 1 de febrero de 2011, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, al Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro; solicitando información sobre un domicilio de Georca Cinaín, S.A. de C.V., distinto al ubicado en Circuito Reforma número 89 en el fraccionamiento Juárez en San Juan del Río, Qro., con fundamento en los artículos 32, fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos, 111, y 122, fracción II y último párrafo 134, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles y 33 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Querétaro, supletorios los dos últimos de la primera, de acuerdo con el artículo 3, segundo párrafo de aquella y que mediante los oficios DI/DCV/01379/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, VRFE/1579/2011 del 9 de febrero de 2011 y SHA/0167/2011 de fecha 16 de febrero de 2011, el Jefe de Departamento de Control Vehicular, el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., respectivamente, manifestaron no tener dato alguno a proporcionar. En virtud de lo expresado, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 32, fracción IV de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro al desconocer el domicilio del interesado y previa investigación del mismo, es procedente la **NOTIFICACION POR EDICTOS**, los que deberán ser publicados por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, dado que se cumplió con el aspecto relativo a la previa investigación del domicilio de Georca Cinaín, S.A. de C.V., sin obtener mayor información de las instancias gubernamentales requeridas. Por lo anterior gírense los oficios correspondientes a efecto de realizar la publicación por edictos conforme a la Ley, del presente acuerdo así como del oficio SAY/ST/100/2011 de fecha 17 de enero de 2011 emitido por el LAE. Javier Navarrete de León, Síndico del Municipio de Corregidora. Así lo acordó el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, con fundamento en los artículos; 5, primer párrafo, sexta fila de la tabla siguiente al párrafo indicado, 47, fracción XI y 32, fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. -----

Rúbrica

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Sección:** Secretaría del Ayuntamiento  
**Área:** Secretaría Técnica  
**Oficio No.:** SAY/ST/100/2011

**Asunto.-** Se da inicio a procedimiento administrativo de rescisión de contrato de obra.

Corregidora, Qro., a 17 de enero de 2011

**C. Germán Ortega Amezcua**  
**Representante legal de**  
**Georca Cinain, S.A. de C.V.**  
**Circuito Reforma No. 89**  
**Fracc. Juárez**  
**76807 San Juan del Río, Qro.**  
**P r e s e n t e.**

#### **Antecedentes**

En fecha 24 de diciembre de 2007 se celebró contrato a precio alzado y tiempo determinado entre su representada y el Municipio de Corregidora, Qro., generando el documento con el número 95-GD-2007 el cual tuvo como objeto la realización de una obra consistente en: PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, UBICADA EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, de la cual se obligó a realizarla hasta su total terminación.

De las constancias que obran en los archivos de esta Administración Municipal no se desprende que se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que es procedente el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número 95-GD-2007 de fecha 24 de diciembre de 2007, celebrado entre la persona moral Georca Cinain, S.A. de C.V., y el Municipio de Corregidora, Qro.

#### **Fundamentos**

Al respecto, el suscrito Síndico del Municipio de Corregidora, Querétaro, tiene facultades para que, en representación del Municipio de Corregidora, tramite y resuelva lo conducente respecto al incumplimiento del contrato referido en párrafos precedentes y resuelva lo procedente, respecto a la rescisión del mismo; con fundamento en los artículos 8, 14, segundo párrafo y 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, primer párrafo y sexta fila de la tabla siguiente al mismo; 33, fracciones V y VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61, fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 11, 12 y 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, le comunica lo siguiente:

#### **Motivos**

Del contrato referido se desprenden las siguientes obligaciones:

- Del texto conjunto de las cláusulas primera y cuarta, la obligación de realizarla hasta su total terminación, debiendo haber sido concluida el 27 de septiembre de 2008, sin que a la fecha de expedición de este oficio haya ocurrido.

Cabe mencionar que no se tiene registro de solicitud de prórroga o de ampliación de plazo para terminación de la obra contratada, así como tampoco constancias que acrediten que se hubiera presentado algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a la contratista la terminación oportuna de la obra, así como tampoco constancia que acredite que se recibieron los trabajos de la obra.

La fecha referida tiene relación con el convenio modificatorio del contrato origen de fecha 28 de enero de 2008, en lo que se refiere a dicha terminación de obra, pero que de acuerdo al tomo II de la Bitácora de Obra, hasta el 9 de octubre de 2009, no se habían culminado los trabajos de la misma ni hay constancia de avance a partir de esta última fecha.

- De la cláusula décima, debió presentar fianza de garantía de los equipos por el 10% monto real contratado de los equipos con impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido.

En relación con la garantía mencionada, no se tiene registro de su otorgamiento, así como tampoco aparecen en el expediente administrativo correspondiente, constancias que acrediten que se hubiera presentado algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidieran a la contratista el cumplimiento de esta obligación.

En virtud de que es presumible la omisión en el cumplimiento de las obligaciones referidas por causas imputables a la contratista, se estima procedente rescindir el contrato número 95-GD-2007 de fecha 24 de diciembre de 2007, celebrado entre la persona moral Geoca Cinain, S.A. de C.V., y el Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima octava de dicho instrumento en el que se establece, en su párrafo final que *“el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “LA CONTRATISTA” que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE”, además de que se le apliquen a “LA CONTRATISTA” las penas convencionales conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.*

Por lo expresado en el párrafo precedente, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 61, fracción II de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula décima octava del Contrato multicitado, se le concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de este oficio, para que exponga lo que a su derecho convenga.

El escrito mediante el cual, en su caso, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, haciendo de su conocimiento que, en el supuesto de que no señale domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Corregidora, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, supletoria de la primera ley mencionada conforme a su artículo 3, segundo párrafo.

Por lo expuesto y fundado, el Municipio de Corregidora, a través del suscrito Síndico:

**Determina:**

**PRIMERO.-** Dar inicio al procedimiento para rescindir el contrato número 95-GD-2007 de fecha 24 de diciembre de 2007, celebrado entre la persona moral Geoca Cinain, S.A. de C.V., y el Municipio de Corregidora, Qro., por causas probablemente imputables a la contratista.

**SEGUNDO.-** Se concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de este oficio, para que exponga lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se le apercibe que, para el caso de que transcurrido el plazo concedido no realice manifestación alguna en su defensa, se procederá a dictar resolución en el plazo establecido en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** En virtud de que en el contrato mencionado en el punto primero anterior la contratista no señaló domicilio dentro del Municipio de Corregidora, se ordena la notificación por correo registrado con acuse de recibo, en términos de lo establecido en el artículo 32, fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Se hace del conocimiento de la contratista que se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo, de acuerdo al artículo 35, segundo párrafo de la Ley mencionada y surtirá sus efectos al día siguiente, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, supletoria de la primera conforme a su artículo 3, segundo párrafo.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 61, último párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se le apercibe para que en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, devuelva al Municipio de Corregidora, Qro., toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, en relación con el contrato descrito en el punto primero anterior.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4, fracciones XI y XII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la oficina donde se encuentra y puede ser consultado el expediente administrativo relativo a la promoción presentada que nos ocupa, es la de la Secretaría de Ayuntamiento, ubicada en Avenida Ribera del Río sin número, esquina Camino a las Flores, El Pueblito, Corregidora, Querétaro y procede contra esta resolución, el recurso de revisión establecido en el artículo 109 de Ley mencionada.

**A T E N T A M E N T E**  
**“Un Gobierno Para Tí”**

**Javier Navarrete de León**  
**Síndico Municipal**  
**de Corregidora**  
Rúbrica

C.c.p. C.P. María Elizabeth Morales Vega.- Secretaria de Tesorería y Finanzas.- Para su conocimiento y a efecto de que se abstenga de cubrir importes pendientes de pago, hasta que se resuelva el presente procedimiento y en cumplimiento a la resolución que se dicte.  
Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- Igual fin y a efecto de que, una vez que se le comunique la fecha de notificación a la contratista, proceda a levantar el acta circunstanciada a que se refiere el artículo 61, último párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.  
Lic. Alma Aracely Álvarez Guerrero.- Contralora Municipal.- Para su conocimiento y efectos, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden.  
Archivos de trámite.

L' Mec

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 250 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EX HACIENDA DE TROJITAS, RANCHO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 26-21-75 HAS., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 250 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EX HACIENDA DE TROJITAS, RANCHO DENOMINADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 26-21-75 HAS., Y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 27 de enero de 2008, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez, mediante el cual solicitan Incremento de Densidad de 200 a 350 Hab/Ha., del predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 26-21-75 Has.

4. Que los C.C. Ma. Irene Becerra Rodríguez y el C. Rafael Montoya Becerra, acreditan la propiedad del predio ubicado en la Fracción "E" del predio rústico ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 26-21-75 Has., mediante Escritura Pública No. 1,993, de fecha 12 de julio de 1988, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Adscrito a la Notaría Pública No. 23, de este Partido Judicial.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la Partida 52, Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, la parcela en cuestión cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha.
6. Que mediante oficio SAY/247/2009, de fecha 30 de enero del 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Opinión Técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 22 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/024/2009, signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, se consideran los siguientes puntos:

El predio solicitado se encuentra ubicado en una zona con densidades que oscilan de 100 a 200 Hab/Ha., por tal motivo, se deberá considerar la misma densidad con el objetivo de consolidar zonas homogéneas en áreas próximas a la cabecera municipal.

La zona donde se encuentra inmerso el predio solicitado, es considerada por el Diagnóstico del instrumento de planeación urbana vigente para la zona, como área inundable, por tal motivo, deberán considerarse dentro de las áreas con usos habitacionales, preferentemente densidades bajas, además de contar con medidas de mitigación y salvaguarda en beneficio de la población.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Dependencia considera como técnicamente viable, efectuar un incremento poblacional de 100 a un máximo de 250 Hab/Ha, para el predio solicitado, además de fortalecer la zona en cuanto a servicios y equipamiento. De la misma manera, y dado que existe una franja del predio en su porción norte colindante con la zona federal del Río El Pueblito se considera viable el establecimiento de uso comercial, lo anterior con la finalidad del desarrollo de proyectos para el fomento recreativo y turístico de la zona.

Sin embargo el incremento de densidad deberá ser condicionado a varios puntos..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 26-21-75 Has.

**SEGUNDO.** El presente Incremento de Densidad, queda condicionado a que los promoventes de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Deberá presentar Estudio Hidrológico de Cuenca Natural a Cuenca Modificada.
- c) Deberá presentar Estudio de Obras Hidráulicas donde se especifique la forma de solucionar la problemática en la zona a desarrollar o de implementación de obra, explicando y enumerando las obras o acciones a realizar, de forma que se permita controlar, desalojar y regular la afectación por los desarrollos u obras que se pretende realizar.
- d) Deberá presentar memoria técnica donde se describa y compruebe la efectividad de la propuesta, así como la entrega del proyecto de los planos constructivos a desarrollo urbano municipal, para su posterior revisión y validación técnica (emisión de opinión) por parte de la Comisión Nacional del Agua.
- e) En caso de ser aceptados los estudios, se procede a pasar la responsabilidad de construcción y mantenimiento de las obras de control, evacuación y regulación, a la institución, empresa o persona interesada.
- f) Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial, previo a las autorizaciones municipales pertinentes para el desarrollo pretendido. Asimismo, deberá de considerar las restricciones y posibles afectaciones, que le sean señaladas por la Comisión Nacional del Agua, por el paso del Río El Pueblito.
- g) Deberá obtener los permisos correspondientes a las factibilidades de servicios (agua potable, drenaje y energía eléctrica), así como con el Resolutivo de la Manifestación del Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Asimismo, deberá de considerar en su proyecto arquitectónico, las áreas libres y alturas especificadas en el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, así como las consideraciones por concepto de Imagen Urbana le indique esta dependencia.
- h) Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica).
- i) De conformidad con el instrumento de planeación vigente en la zona, se establecen vialidades primarias en proyecto, en el predio solicitado con incremento de densidad, por tal motivo, deberá solicitar Constancia de Alineamiento para la misma, donde se indicarán afectaciones.
- j) Deberá obtener las autorizaciones municipales, estatales y federales, que apliquen para el proyecto solicitado, lo anterior en base a la densidad autorizada, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.
- k) Deberá celebrar convenio de participación en obras que la Autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de Incremento de Densidad de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados Habitacional Popular= 2 VSMGZX51.95		\$ 103.90
25% adicional		<u>\$ 25.97</u>
	\$ 129.87	
Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 262,075.00 M2) / factor único (HABITACIONAL MEDIO=80)		\$ 42,546.24
25% adicional		<u>\$ 10,636.56</u>
		\$ 53,182.80
<b>TOTAL A PAGAR (INCREMENTO DE DENSIDAD)</b>		<b>\$ 53,312.67</b>
<b>(CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.)</b>		

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa de los promoventes.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a los C.C. Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez.

**Corregidora, Qro., a 28 de septiembre de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----**

---

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).**

**A T E N T A M E N T E**  
**“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



# Gobierno Municipal

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descriptor)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto (Código)	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Rendimientos Financieros				Información complementaria y explicación de variaciones			
											Total Anual	Militado	Programado	Ejercido		Acumulado al Trimestre	Cometidos	Ejercidos	Medida		Anual	Trimestre	Avance al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18/14	18	19	20	21	22	23-22/21	
	GOBIERNO INTERIOR											4,697,710	4,697,710	4,697,710	4,697,710	100.0%	1,444,617	1,444,617	1,444,617	1,444,617	14,423.8	14,423.8	90.9%
	ACANTILLADO DRENAGE TETRAMIS																						
	RECONSTRUCCION DE RED DE DRENAL Y EMPERADO DE CALLE MOSE, HUALTO	IS SAN JUAN DEL RIO	CHARTO CENTRO	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTILLADO	MINISTERIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTILLADO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	336,466	336,466	336,466	336,466	100.0%	0	0	0	0	23.30	23.30	100.0%
	URBANIZACION MUNICIPAL																						
	CONSTRUCCION																						
1381	EMPERADO CALLE MONTENEGRA 1	IS SAN JUAN DEL RIO	SEGUNDA DE LAS PALMAS	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	0	0	0	0.0%	380,028	380,028	380,028	380,028	28.30	28.30	100.0%	
1381	EMPERADO DE CALLE HACENDA DE SANTA MARIA	IS SAN JUAN DEL RIO	LALLARE	URBANO	RC-3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	0	0	0	0.0%	388,644	388,644	388,644	388,644	1,947.76	1,947.76	100.0%	
1389	EMPERADO EN VALENMARRCA	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	388,886	388,886	388,886	388,886	100.0%	0	0	0	1,451.55	1,451.55	100.0%	
1389	EMPERADO EN CALLE HENRY FORD, AV. DEL RECURDO Y CALLE SIN NOMBRE	IS SAN JUAN DEL RIO	SEGUNDA DE LAS PALMAS	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	346,698	346,698	346,698	346,698	100.0%	0	0	0	2,440.00	2,440.00	100.0%	
1388	EMPERADO EN CALLE LINDA	IS SAN JUAN DEL RIO	LOMALINDA	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	59,135	59,135	59,135	59,135	100.0%	0	0	0	365.00	365.00	100.0%	
1388	EMPERADO EN CALLE PUERTO DE MATILAN, PUNCHO DE EN MEDIO	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-4	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	0	0	0	0.0%	207,897	207,897	207,897	207,897	1,880.50	1,880.50	100.0%	
1384	EMPERADO EN CALLES DE LA COMUNIDAD	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN MIGUEL ARCANGEL	RURAL	RC-2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	369,745	369,745	369,745	369,745	100.0%	0	0	0	1,797.86	1,797.86	100.0%	
1381	EMPERADO EN PRIVADA FUENTE SURE DE COL SAN JUAN BOSCO	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	195,522	195,522	195,522	195,522	100.0%	0	0	0	602.88	602.88	100.0%	
1385	AMPLIFICACION Y EMPERADO EN CALLE SIN NOMBRE	IS SAN JUAN DEL RIO	SANTA RITA	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	238,000	238,000	238,000	238,000	100.0%	0	0	0	1,806.15	1,806.15	100.0%	
1381	REHABILITACION DE CAMINO A PEÑALES DDAE IPA	IS SAN JUAN DEL RIO	PEÑALES	RURAL	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	348,586	348,586	348,586	348,586	100.0%	0	0	0	635.50	635.50	100.0%	
1386	REPARACION DE CALLE EN NOVIEMBRE	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	94,555	94,555	94,555	94,555	100.0%	0	0	0	1,422.86	1,422.86	100.0%	
1389	EMPERADO EN CAMINO DE POTRERILLOS A LOS RETES	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	0	0	0	0.0%	386,698	386,698	386,698	386,698	813.30	813.30	100.0%	
1381	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																						
1381	CONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	RC-1	EDUCACION	EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	729,670	729,670	729,670	729,670	100.0%	0	0	0	96.00	96.00	100.0%	
1371	RECONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-1	EDUCACION	EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION	EDUCACION	EDUCACION	0	0	0	0.0%	0	0	0	0	0.00	0.00	0.0%	
1379	FACTOS IMPREVEDIDOS	IS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	RC-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO	SECRETARIA DE URBANISMO	URBANISMO	URBANISMO	1,421,114	1,421,114	1,421,114	1,421,114	100.0%	0	0	0	32.00	32.00	100.0%	

L.A.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES  
RUMICHA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE DE 2011

ANEXO II  
I. FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Destino del gasto (Determinación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Programa	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Institución Ejecutora	Beneficiarios (en miles de personas)	Monto de recursos presupuestarios				Avance % 17-FEB-14	Avance % 23-2-2011	Complementario y adicional de 2011
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido			
APLICACIONES FEDERALES A REGISTROS																	
FORMA ÚNICA																	
AGUA POTABLE																	
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																
	CONSTRUCCION																
1297	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ZONA EMERVA	TISAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	866.146	866.146	866.146	100.00	2489.23	2489.23	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1383	AMPLIACION DE RED AGUA POTABLE EN CALLE LAZARO GARCERAN FRANCISCO AVILA RIA, RINOS HERCERO, SANTIAGO Y TEFERAMA	TISAN JUAN DEL RIO	GUADALUPE	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	231.964	231.964	231.964	100.00	991.25	991.25	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1396	AMPLIACION DE RED AGUA POTABLE EN CALLES DE SAN SEBASTIAN ORIENTE Y PONIENTE	TISAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	RURAL	3	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	380.785	380.785	380.785	100.00	1570.00	1570.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1369	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE NOGALES EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ MEITO	TISAN JUAN DEL RIO	SAN XABIER	RURAL	PR10	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	153.516	153.516	153.516	100.00	497.71	497.71	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANTARIO																
	CONSTRUCCION																
1365	DRENAJE SANTARIO EN LA CALLE DEL CANAL COMUNIDAD CASA BLANCA	TISAN JUAN DEL RIO	CASA BLANCA	RURAL	5	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	228.337	228.337	228.337	100.00	519.00	519.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1381	INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES TIJALCALA, AGUASCALIENTES Y EDIFICIO COL. AGUILAS SEDIDA	TISAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	6	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	99.891	99.891	99.891	100.00	253.62	253.62	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1381	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PANDORRES Y FRANCISCO VILA	TISAN JUAN DEL RIO	PALMA DE ROMERO	RURAL	7	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	121.722	121.722	121.722	100.00	164.00	164.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1386	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LA CANADA ORIENTE Y CONTINUACION AV. DEL PUENTE	TISAN JUAN DEL RIO	PUERTO DE PALLILLOS	RURAL	8	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	488.875	488.875	488.875	100.00	687.00	687.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1389	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES MIGUEL HIDALGO, UNIVERSIDAD Y CERRITOS	TISAN JUAN DEL RIO	SANTA BARBARA DEL RIO	RURAL	9	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	338.940	338.940	338.940	100.00	725.00	725.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
	URBANIZACION MUNICIPAL																
	CALLES																
	CONSTRUCCION																
1363	AMPLIACION DE EMPERADO EN CALLE ENLINO ZAPATA	TISAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA MAHY	URBANO	43	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	323.966	323.966	323.966	100.00	2044.00	2044.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1367	CONSTRUCCION DE ANDADORES EN EL PARQUE	TISAN JUAN DEL RIO	PUERTO DE PALLILLOS	RURAL	32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	297.415	297.415	297.415	100.00	92.00	92.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1369	CONTINUACION DE BANQUETA Y GUARNICIONES EN CALLE MIGUEL HIDALGO	TISAN JUAN DEL RIO	SANTA MARTEL	RURAL	42	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	88.881	88.881	88.881	100.00	372.00	372.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1395	EMPERADO CALLE ROBLE Y MOCALES, EL MILAGRO	TISAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	REMI	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	306.576	306.576	306.576	100.00	1328.88	1328.88	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2011
1384	EMPERADO CALLE SOLIMARQUÍ Y CALLE UNION	TISAN JUAN DEL RIO	PALLILLOS	RURAL	28	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	243.000	243.000	243.000	100.00	1800.00	1800.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1383	EMPERADO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	TISAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS SUR	RURAL	37	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	298.277	298.277	298.277	100.00	1618.00	1618.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1349	EMPERADO DE CALLE EL BURRAL	TISAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	564.453	564.453	564.453	100.00	1421.71	1421.71	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1345	EMPERADO DE CALLE HACIA LAS PALAPAS	TISAN JUAN DEL RIO	LAES PANCA	RURAL	52	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	341.914	341.914	341.914	100.00	1961.00	1961.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1347	EMPERADO DE CALLE PARALELA A LA HACIENDA REAL	TISAN JUAN DEL RIO	EL ROSARIO	RURAL	35	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	336.091	336.091	336.091	100.00	2550.00	2550.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1366	EMPERADO DE CALLE SAN LUIS, NUEVO LEON, SAN JUAN Y DEPORTIVA	TISAN JUAN DEL RIO	EL CAJONERO	URBANO	12	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	298.866	298.866	298.866	100.00	2249.00	2249.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1365	EMPERADO DE CALLE 20 DE ENERO DE LA PUERTA DE LA ESCUELA (A LA REDERA)	TISAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	RURAL	48	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	133.162	133.162	133.162	100.00	630.00	630.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009
1379	EMPERADO DE CALLE 6 DE DICIEMBRE	TISAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS SUR	RURAL	PR2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0.00	1286.00	1286.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2011
1365	EMPERADO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DEL GRANERO	TISAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	19	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	URBANIZACION	SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	199.997	199.997	199.997	100.00	1130.00	1130.00	100.00	OSPA FINALIZADA SER TRIMESTRE 2009







PRIMER TRIMESTRE de 2011

I-FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revista	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia	Institución o Proyecto	Identificación del caso Federal	Monto de recursos presupuestarios				Financiamiento Generado	Unidad de Medida	Avance Físico	Información complementaria y explicación de verificaciones
												Total Anual	Programado	Ejercido	% Ejercido				
												40,776,164	40,776,164	36,071,386	88.5%	213,674	103,942,897	99.3%	
FAS																			
AGUA POTABLE																			
SISTEMA DE AGUA POTABLE																			
AMPLIACION																			
13871	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PRIV. 5 DE MAYO Y CONSTITUYENTES	16-SAN JUAN DEL RIO	EL CHAPARRO	RURAL	PR1	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	114,000	114,000	100.0%	0	386.08	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13899	AMPLIACION DE AGUA POTABLE CAMINO AL RODEO, GUADALUPE DE LAS PENAS	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	PR-2	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	299,996	299,996	100.0%	0	662.00	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2010	
13882	AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN CALLE 12 DE POMEREL COL. LOMA LINDA	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN BARRANCA	RURAL	PR3	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	299,996	299,996	100.0%	0	993.99	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
ACANTARILLADO, DRENAJE Y LEFRINAS																			
RED DE ACANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL																			
1384	AMPLIACION DE DREN PLUVIAL, CALLE CROMA 2DA ETAPA EN LA PENSA	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	CP19	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	1,348,338	1,348,338	100.0%	0	267.48	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
13803	AMPLIACION DE DREN PLUVIAL EN CALLE LATERAL DE AV. CONSTITUYENTES EL COL. VALLE DE ORO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	CP19	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	979,000	979,000	100.0%	0	285.00	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
13822	REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE LAS FLORES	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	CP8	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	346,142	346,142	100.0%	0	140.98	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
REHABILITACION DE DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO																			
13840	AMPLIACION DE AL CANTARILLAS Y ENCAUZAMIENTO PLUVIAL EN CALLE DE BAGO	16-SAN JUAN DEL RIO	BARRIO ESPRITU SANTO (PAM GIZ)	RURAL	CP7	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	349,918	349,918	100.0%	0	888.08	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011	
13899	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. BENITO JUAREZ	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	PR9	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	350,000	350,000	0.0%	0	330.00	OBRA EN PROGRESO, ESTA OBRA SE EJECUTARA Y	
13107	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CIRCUITO SAN JUAN EN SOLARES BANTHI	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	CP18	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	444,732	444,732	100.0%	0	590.88	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
13117	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE LOS SABINOS Y PR1 LOS SABINOS	16-SAN JUAN DEL RIO	BARRIO DE LA CRUZ	RURAL	CP5	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	350,000	350,000	89.2%	0	245.00	OBRA EN PROCESO SE FINALIZARA EN EL	
13138	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES ALCONFOR Y PRUL	16-SAN JUAN DEL RIO	DOLO DE AGUA	RURAL	PR12	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	400,000	400,000	70.0%	0	400.00	OBRA TERMINADA EN EL TRAMITE EL	
13134	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ORIENTE 4 EN SANTA CRUZ NIETO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	PR17	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	345,260	345,260	100.0%	0	284.52	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
13144	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL Y PROL. MIGUEL HIDALGO SUR EN LOMO DE TORO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	CP11	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	300,000	300,000	97.6%	0	300.00	OBRA TERMINADA EN TRAMITE EL	
13164	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE REFORMA AGRARIA	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	PR15	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	350,000	350,000	91.3%	0	350.00	OBRA TERMINADA EN EL TRAMITE EL	
13182	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES FERROCARRIL, AGUSTIN DE ITURBIDE, CERR. DE LAPRESA, BENITO JUAREZ, SAN BENITO, PRIV. DE JUAREZ, JESUS CORREDOIRA	16-SAN JUAN DEL RIO	CERRO GORDO	RURAL	CP8	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	886,012	886,012	100.0%	0	862.24	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13114	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CORREDOIRA	16-SAN JUAN DEL RIO	SANTA CRUZ ESCANDON	RURAL	PR16	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	399,008	399,008	100.0%	0	499.18	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13169	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 28 DE NOVIEMBRE	16-SAN JUAN DEL RIO	PIEDEL OJETO	RURAL	PR14	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE	SWANSTRO DE AGUA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	244,547	244,547	100.0%	0	399.30	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	
URBANIZACION MUNICIPAL																			
URBANIZACION MUNICIPAL																			
CONSTRUCCION																			
CARRIL DE RECALZACION EN CARRETERA A AMEALCO Y ACCESO A LA COMUNIDAD																			
13184	CARRIL DE RECALZACION EN CARRETERA A AMEALCO Y ACCESO A LA COMUNIDAD	16-SAN JUAN DEL RIO	ROSAL DE CASTILLA	RURAL	PR3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	440,648	440,648	100.0%	0	420.00	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13188	CONSTRUCCION DE ESCALINAS DE LA CALLE PROMERIDA A LA CALLE PALOMARES Y REHABILITACION DE EMPEDRADO DE LAS MISMAS CALLES	16-SAN JUAN DEL RIO	SOLEDAD DEL RIO	RURAL	PR8	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA Y REFORMA REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	349,984	349,984	100.0%	0	345.48	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13200	EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL 2DA ETAPA EN RANCHO DE ENEMIO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	PR51	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA Y REFORMA REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	400,887	400,887	100.0%	0	1,032.78	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13208	EMPEDRADO CALLE EVGENTE GUERRERO Y PROL. CALLE DEL OJUDO	16-SAN JUAN DEL RIO	SABINO CHICO	RURAL	PR64	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA Y REFORMA REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	374,818	374,818	100.0%	0	1,199.87	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010	
13214	EMPEDRADO CAMINO QUE COMUNICA SAN PABLO POTERILLOS CON ESTACION DE ENEMIO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN PABLO POTERILLOS	RURAL	PR58	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA Y REFORMA REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	429,534	429,534	100.0%	0	2,700.00	OBRA FINALIZADA 2DO TRIMESTRE 2010	
13225	EMPEDRADO DE CALLE BEGONIA	16-SAN JUAN DEL RIO	LOMA LINDA	RURAL	PR41	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA Y REFORMA REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y		0	399,697	399,697	100.0%	0	1,630.48	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010	

1274	EMPEDRADO DE CALLE CIRCUITO QUERETARO 3RA ETAPA, GRANJAS BANTHI	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	URBANO	CP36	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	44,992	44,992	44,992	100.0%	0	0	0	1,433.1	1,433.1	100.0%	OBRA FINALIZADA, 3ER TRIMESTRE 2010, LA LOCALIDAD ES GRANJAS
1312	EMPEDRADO DE CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	16 SAN JUAN DEL RÍO	PASO DE VATA DEL RÍO	URBANO	PI3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	399,896	399,896	399,896	100.0%	0	0	0	1,594.00	1,594.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, 3ER TRIMESTRE 2011
1360	EMPEDRADO DE CALLE HORTENCIA DA ETAPA	16 SAN JUAN DEL RÍO	SENEGAL DE LAS PALOMAS	RURAL	PR64	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	44,134	44,134	44,134	100.0%	0	0	0	2,012.66	2,012.66	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
1367	EMPEDRADO DE CALLE NUEVO JARDIN Y TERMINACION DE EMPEDRADO AL QUERETARO ZONA PTE.	16 SAN JUAN DEL RÍO	EL COZADERO DEL RÍO	URBANO	PR23	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	374,919	374,919	374,919	100.0%	0	0	0	1,198.00	1,198.00	100.0%	OBRA FINALIZADA 2010, TRIMESTRE 2010, SE CONSTRUYERON OBRAS
1381	EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL LLAMADA CAMELIAS	16 SAN JUAN DEL RÍO	SANTA RITA	RURAL	PR42	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	379,746	379,746	379,746	100.0%	0	0	0	1,470.00	1,470.00	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
1383	EMPEDRADO DE CALLE SIN NOMBRE, CALLE DON HACIA ARRIBA DE LA GLEBIA	16 SAN JUAN DEL RÍO	PUERTO NUEVO DEL RÍO	RURAL	PR60	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	388,386	388,386	388,386	100.0%	0	0	0	2,550.00	2,550.00	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
1384	EMPEDRADO DE CALLE SIN UBICADA CERCA DEL RIO Y DE LA BARRANCA	16 SAN JUAN DEL RÍO	BARRANCA DE COCHEROS	RURAL	PR20	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	399,077	399,077	399,077	100.0%	0	0	0	2,899.00	2,899.00	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
1385	EMPEDRADO DE CALLES DEL JARDIN DE NIÑOS Y EMILIANO ZAPATA.	16 SAN JUAN DEL RÍO	SALTO DE VAQUERAS	RURAL	PR65	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	349,380	349,380	349,380	100.0%	0	0	0	1,909.54	1,909.54	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
1387	EMPEDRADO DE CALLES FRANCISCO I MADERO, MIGUEL HIDALGO Y 10 DE FEBRERO	16 SAN JUAN DEL RÍO	SANTA BARBARA DEL RÍO DE LA CUEVA	RURAL	PR80	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	333,316	333,316	333,316	100.0%	0	0	0	1,957.84	1,957.84	100.0%	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE 2011
1389	EMPEDRADO DE CALLES Y GUARNICIONES DE CALLE JOSE TREJO	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DE LOS LLANTOS	RURAL	PR43	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	360,000	360,000	360,000	100.0%	0	0	0	1,834.15	1,834.15	100.0%	OBRA TERMINADA TRAMITE EL FIDUCIARIO
1397	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO, COPRAUA	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN SEBASTIAN DEL RÍO	RURAL	PR22	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	379,843	379,843	379,843	100.0%	0	0	0	2,039.25	2,039.25	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12715	EMPEDRADO DE CAMINO QUE CONECTA LA LABORILLA CON PUEBLO NUEVO LA LABORILLA	16 SAN JUAN DEL RÍO	LA LABORILLA	RURAL	PR39	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	347,712	347,712	347,712	100.0%	0	0	0	2,599.00	2,599.00	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12734	EMPEDRADO EN CALLE CONSTITUYENTES, FLAMINGO Y JESUS GARCIA	16 SAN JUAN DEL RÍO	GUAYO CENTENARIO	RURAL	PR27	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	428,975	428,975	428,975	100.0%	0	0	0	2,100.00	2,100.00	100.0%	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE 2010
12748	EMPEDRADO EN CALLE DE ACCESO A LA ESCUELA	16 SAN JUAN DEL RÍO	PEBALES	RURAL	PR49	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	379,528	379,528	379,528	100.0%	0	0	0	1,466.62	1,466.62	100.0%	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE 2010
12756	EMPEDRADO EN CALLE DE LA GLEBIA, ESCUELA PRIMARIA Y CANCHA DEPORTIVA EL GRANENO	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN VICENTE	RURAL	PR31	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	299,493	299,493	299,493	100.0%	0	0	0	2,020.00	2,020.00	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12761	EMPEDRADO EN CALLE EL ROBLE (EL MILAGRO)	16 SAN JUAN DEL RÍO	BARRO DE LA CRUZ	RURAL	CP21	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	324,628	324,628	324,628	100.0%	0	0	0	2,299.00	2,299.00	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
13106	EMPEDRADO EN CALLE FRANCISCO VILLA	16 SAN JUAN DEL RÍO	VAQUERAS	RURAL	PR44	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	349,848	349,848	349,848	100.0%	0	0	0	2,099.00	2,099.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, 4TO TRIMESTRE 2010
12776	EMPEDRADO EN CALLE FRANCISCO VILLA EN NUEVO SAN BURO	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	URBANO	PR46	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	348,086	348,086	348,086	100.0%	0	0	0	1,875.48	1,875.48	100.0%	OBRA FINALIZADA, 3ER TRIMESTRE 2010
12793	EMPEDRADO EN CALLE PRIV. LIBERTAD	16 SAN JUAN DEL RÍO	ROSA DE CASTILLA	RURAL	PR32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	219,977	219,977	219,977	100.0%	0	0	0	1,399.76	1,399.76	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
13125	EMPEDRADO EN CALLES JESUS PAZ Y MORA	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN FRANCISCO DEL RÍO	RURAL	PR64	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	347,482	347,482	347,482	100.0%	0	0	0	996.52	996.52	100.0%	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE 2011
12808	EMPEDRADO EN CAMINO A LA PRESA LA JOYA	16 SAN JUAN DEL RÍO	ESTANCA DE SANTA LUCIA	RURAL	PR35	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	348,794	348,794	348,794	100.0%	0	0	0	2,152.00	2,152.00	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12829	EMPEDRADO SOCIAL DE ACCESO A SAN ANTONIO LA LINDOR	16 SAN JUAN DEL RÍO	SAN PEDRO POTRERILLOS	RURAL	PR69	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	399,494	399,494	399,494	100.0%	0	0	0	3,076.64	3,076.64	100.0%	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12841	EMPEDRADO Y GUARNICIONES CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO	16 SAN JUAN DEL RÍO	GUAYO (SAN JOSE GALINDO)	URBANO	PR67	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	417,765	417,765	417,765	100.0%	0	0	0	1,479.10	1,479.10	100.0%	FINALIZADA 3ER TRIMESTRE 2010
12866	EMPEDRADO Y GUARNICIONES CALLES LIBERTAD, UNION, SOLARI, SOLIDARIDAD	16 SAN JUAN DEL RÍO	PAILILLAS	RURAL	PR48	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZADO	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS	403,421	403,421	403,421	100.0%	0	0	0	1,860.94	1,860.94	100.0%	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE 2010

1287	EMPERDADO Y GUARNICIONES CALLE 16 DE MAYO	16 SAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA XAJAY	URBANO	PR43	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	291,602	291,602	291,602	291,602	0	0	0	291,602	100.0%	1,820.00	1,820.00	100.0%	1,820.00	1,820.00	1,820.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010
12818	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	DOLORES GADDDY	RURAL	PR28	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	400,000	400,000	400,000	400,000	0	0	0	400,000	100.0%	1,800.00	1,800.00	100.0%	1,800.00	1,800.00	1,800.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA TERMINADA FISCAMENTE EL 2DO TRIMESTRE DE 2010
12817	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL Y EMPEDRADO DE CALLE LOS MIRANDA	16 SAN JUAN DEL RIO	BIENAVISTA	RURAL	PR22	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	391,256	391,256	391,256	391,256	0	0	0	391,256	100.0%	1,865.86	1,865.86	100.0%	1,865.86	1,865.86	1,865.86	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE DE 2010
12882	PAVIMENTACION DE CALLE 2 DE JULIO 2DA ETAPA (CARR. QUE COMUNICA AV. DE LOS PATOS Y RANCHO DE ENEMIDO) SAGRADO CORAZON Y LAS PALOMAS	16 SAN JUAN DEL RIO	SIN NOBRE	RURAL	CP26	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	1,237,720	1,237,720	1,237,720	1,237,720	0	0	0	1,237,720	100.0%	5,121.00	5,121.00	100.0%	5,121.00	5,121.00	5,121.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12873	PAVIMENTACION Y TOPES CAMINO QUE DA CON SANTA LUCIA Y EN FRENTE DE LA PRIMARIA Y KINDER RESPECTIVAMENTE	16 SAN JUAN DEL RIO	ESTANCA DE BORDOS	RURAL	PR4	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	591,625	591,625	591,625	591,625	0	0	0	591,625	100.0%	2,626.98	2,626.98	100.0%	2,626.98	2,626.98	2,626.98	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12833	PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE DEL PROGRESO	16 SAN JUAN DEL RIO	EL CARRIZO	RURAL	CP29	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	345,854	345,854	345,854	345,854	0	0	0	345,854	100.0%	1,463.82	1,463.82	100.0%	1,463.82	1,463.82	1,463.82	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12893	PAVIMENTO ASFALTICO EMPEDRADO EN CAMINO AL ROBO. SE BENEFICIAN SUS DELEGACIONES UNIDAS. GUADALUPE DE LAS PEÑAS. EL ROBO. LA ESTANCITA. LA MAGDALENA Y SOLEDAD DEL RIO.	16 SAN JUAN DEL RIO	EL CARRIZO	RURAL	PR32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	893,261	893,261	893,261	893,261	0	0	0	893,261	100.0%	1,493.82	1,493.82	100.0%	1,493.82	1,493.82	1,493.82	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12815	REMANENTES DE OBRA. SE REASIGNARA EN EL 2DO TRIMESTRE DE 2011	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	REM	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	754,848	754,848	754,848	754,848	0	0	0	754,848	0.0%	1.00	1.00	0.0%	1.00	1.00	1.00	0.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	REASIGNAR EN EL 2DO TRIMESTRE DE 2010
12861	URBANIZACION DE CALLE LA TORTUGA DE CALLE COLON A CIRCUITO QUIETIRO ORIENTE. GRAMAJAS BANTHI	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	CP37	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	943,154	943,154	943,154	943,154	0	0	0	943,154	100.0%	3,481.68	3,481.68	100.0%	3,481.68	3,481.68	3,481.68	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010
12806	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE COL. SANTA ISABEL	16 SAN JUAN DEL RIO	EL CARRIZO	RURAL	PR45	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	348,721	348,721	348,721	348,721	0	0	0	348,721	100.0%	821.38	821.38	100.0%	821.38	821.38	821.38	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010
12812	URBANIZACION DE LA CALLE HAZARES Y GERANOS	16 SAN JUAN DEL RIO	FRACCCIONMIENTO NUEVO ESPERIDIO SANTO	RURAL	CP44	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	383,990	383,990	383,990	383,990	0	0	0	383,990	100.0%	2,592.00	2,592.00	100.0%	2,592.00	2,592.00	2,592.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 200 TRIMESTRE
12827	AMPLIACION	16 SAN JUAN DEL RIO	EL COTO	RURAL	PR63	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	443,467	443,467	443,467	443,467	0	0	0	443,467	100.0%	2,274.00	2,274.00	100.0%	2,274.00	2,274.00	2,274.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE DE 2010
12832	AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS	16 SAN JUAN DEL RIO	SANTA ISABEL	RURAL	PR61	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	349,984	349,984	349,984	349,984	0	0	0	349,984	100.0%	1,052.98	1,052.98	100.0%	1,052.98	1,052.98	1,052.98	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 4TO TRIMESTRE DE 2010
12839	AMPLIACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DESDE LA CARRETERA HASTA LA ESCUELA TIERRA Y LIBERTAD EN CERRITOS SAN MIGUEL	16 SAN JUAN DEL RIO	SIN NOBRE	RURAL	PR24	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	444,801	444,801	444,801	444,801	0	0	0	444,801	100.0%	2,700.00	2,700.00	100.0%	2,700.00	2,700.00	2,700.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE DE 2010
12848	CONTINUACION DE EMPEDRADO CAMINO A LOMA LINDA S.S.B.S.	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS GRAMAJAS SUR	RURAL	PR4	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	439,833	439,833	439,833	439,833	0	0	0	439,833	100.0%	2,630.00	2,630.00	100.0%	2,630.00	2,630.00	2,630.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 2DO TRIMESTRE DE 2010
12858	CONTINUACION DE EMPEDRADO DE AV. PRINCIPAL EN SU 2DA ETAPA	16 SAN JUAN DEL RIO	LA CORREGIDORA	RURAL	PR38	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	391,435	391,435	391,435	391,435	0	0	0	391,435	100.0%	2,617.75	2,617.75	100.0%	2,617.75	2,617.75	2,617.75	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE DE 2010
12861	REHABILITACION	16 SAN JUAN DEL RIO	LA MAGDALENA	RURAL	PR40	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	0	0	0	1,700,000	29.8%	60.00	300.00	20.0%	60.00	300.00	300.00	20.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA EN PROCESO 1ER TRIMESTRE DE 2011
12866	URBANIZACION DE CALLE LATERAL DE AVENIDA VALLE LEORO	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	CP 66	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	2,850,000	2,850,000	2,850,000	2,850,000	0	0	0	2,850,000	99.2%	8,429.00	8,429.00	100.0%	8,429.00	8,429.00	8,429.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE EN PROCESO
12717	PASOS VEHICULARES CONSTRUCCION	16 SAN JUAN DEL RIO	PALMADA ROMERO	RURAL	PR47	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	279,000	279,000	279,000	279,000	0	0	0	279,000	100.0%	27.00	27.00	100.0%	27.00	27.00	27.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12713	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y EMPEDRADO ARROYO LOS OLIVERA	16 SAN JUAN DEL RIO	EL COTO	RURAL	PR30	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVENDAS Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	URBANIZACION MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS	319,688	319,688	319,688	319,688	0	0	0	319,688	100.0%	53.00	53.00	100.0%	53.00	53.00	53.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 3ER TRIMESTRE DE 2010 LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN
12747	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS PODRES	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN ANTONIO ZATALAMA	RURAL	PR78	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	389,880	389,880	389,880	389,880	0	0	0	389,880	100.0%	13.00	13.00	100.0%	13.00	13.00	13.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12755	AMPLIACION DE RIBERA DE RIBERA ELECTRICA EN CALLES JUPTER, SATURNO Y MERCURIO	16 SAN JUAN DEL RIO	EL MIRADOR	RURAL	PR68	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	433,958	433,958	433,958	433,958	0	0	0	433,958	100.0%	5.00	5.00	100.0%	5.00	5.00	5.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA FINALIZADA 1ER TRIMESTRE DE 2011
12768	AMPLIACION DE RIBERA ELECTRICA EN CALLES LA ESPERANZA	16 SAN JUAN DEL RIO	PLENITA DE PALMILLAS	RURAL	PR77	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	380,000	380,000	380,000	380,000	0	0	0	380,000	30.9%	11.00	11.00	100.0%	11.00	11.00	11.00	100.0%	0	0	0	0	0	METROS CUADROS	OBRA TERMINADA FISCAMENTE EN



12781	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN PROYECTO BERNARDO QUINTANA ROSALES, JAZMIN Y GRASQUES DEL RIO	RURAL	CF72	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	279,458	279,458	279,458	100.0%	0	0	0	0	4.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, HER TRIMESTRE DE
12784	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN CALLE HIRIANO MATAMOROS DEL RIO	RURAL	PR 69	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	445,000	445,000	445,000	100.0%	0	0	0	15.00	14.25	95.0%	OBRA EN PROCESO, SE FINALIZARA EN
12812	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN PRIVADA XILOSA DEL RIO	URBANO	CF 84	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	324,918	324,918	324,918	100.0%	0	0	0	3.00	3.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, 4TO. TRIMESTRE DE
12820	AMPLIACION DE RED DE ELECTRICIDAD EN AV. LAZARO CARDEBAS, MORELOS Y POPOCATEPETL DEL RIO	RURAL	CF 87	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	445,000	445,000	445,000	100.0%	0	0	0	18.00	19.00	100.0%	OBRA TERMINADA FISICAMENTE EN
12883	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE LA ESTANCIA, HERIA DEL RIO	RURAL	PR 74	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	320,000	320,000	320,000	100.0%	0	0	0	11.00	11.00	100.0%	OBRA TERMINADA FISICAMENTE EN
12871	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE PROL. HIDALGO DEL RIO	RURAL	PR 81	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	445,000	445,000	445,000	100.0%	0	0	0	9.00	9.00	100.0%	OBRA TERMINADA FISICAMENTE EN
12888	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CAMINO DE EL PARASO DEL RIO	URBANO	PR 73	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	429,048	429,048	429,048	100.0%	0	0	0	8.00	8.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, HER TRIMESTRE DE
12903	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN AV. CEDROY Y AV. ROBLE, SAN MARTIN DE LOS PILARES	RURAL	PR 79	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	433,623	433,623	433,623	100.0%	0	0	0	6.00	6.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, 4TO. TRIMESTRE DE
12822	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE DEL RIO	RURAL	PR 82	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	268,901	268,901	268,901	100.0%	0	0	0	5.00	5.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, HER TRIMESTRE DE
12811	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RIO	RURAL	PR 80	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	389,054	389,054	389,054	100.0%	0	0	0	16.00	16.00	100.0%	OBRA TERMINADA FISICAMENTE EN
12848	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO DE ACCESO A LA ESTANCIA EN CALLES SUECIA, CHECOSLOVAQUIA, RUMANIA Y AVILA CAMACHO PRIV. YEGACRUZ Y YEGACATAN RANCHO DEL RIO	URBANO	PR 70	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	440,000	440,000	440,000	0.0%	0	0	0	15.00	15.00	100.0%	OBRA EN PROCESO, SE FINALIZARA EN
12879	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LAS CALLES MANUEL AVILA CAMACHO PRIV. YEGACRUZ Y YEGACATAN RANCHO DEL RIO	URBANO	CF 75	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	440,000	440,000	440,000	91.3%	0	0	0	9.00	6.75	75.0%	OBRA EN PROCESO, SE FINALIZARA EN
12889	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA POLCOS DE DESARROLLO DEL RIO	RURAL	PR 71	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	59,286	59,286	59,286	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, 4TO. TRIMESTRE DE
12888	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, PUEBLO NUEVO DEL RIO	RURAL	PR 76	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	389,854	389,854	389,854	100.0%	0	0	0	11.00	11.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, HER TRIMESTRE DE
13012	AMPLIACION DE RED ELECTRICA VILLAS DE SAN JOSE DEL RIO	URBANO	PR 83	DESARROLLO ECONOMICO	ELECTRICA CON	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO	415,000	415,000	415,000	28.9%	0	0	0	14.00	13.30	95.0%	OBRA EN PROCESO, SE FINALIZARA EN
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																	
	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO																	
	OTROS																	
13001	GASTOS INDIRECTOS	RURAL	IM85	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURALES	1,187,656	1,187,656	1,187,656	84.7%	0	0	0	10.00	8.50	85.0%	HONORARIOS PUBLICACION MATERIAL DE OFICINA
13250	REHABILITACION DE OFICINAS DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL RIO	URBANO	D1-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURALES	0	0	0	0.0%	213,614	213,614	0	3.00	3.00	100.0%	OBRA FINALIZADA, HER TRIMESTRE DE

L.A.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES  
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - PRIMER TRIMESTRE DE 2011

ANEXO II  
1.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo de Sección	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestados		Avance %	Financios Comenzados	Financios Ejecutados	Unidad de Medida	Avance Físico	Información complementaria y explicación de variaciones			
											Total Anual	Programado a Trimestre							17=16/14	Trimestre	
											13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23=22/21
	ECUATORIANO RECURSO 2011										46,488,873	13,637,961	12,737,961	0	0.0%	0	0	102,794,000	0.0%	0.0%	23=22/21
	APORTACIONES FEDERALES 99 REGISTROS																				
	AGUA POTABLE																				
	OTROS																				
15619	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CAMINO DEL RODEO A GUAYALUPE DE LAS PEÑAS	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	4	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y		500,000	500,000	0	0.0%	0	MEIRO	1,000.00	0.00	0.0%	
15622	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FRANCISCO VILLA	16-SAN JUAN DEL RIO	MAJERIAS	RURAL	7	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	180,000	180,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	533.00	0.00	0.0%	
15719	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LAURELIA PRINCIPAL	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN ANTONIO DEL RIO	RURAL	6	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	54,892	54,892	0	0.0%	0	0	MEIRO	1,810.00	0.00	0.0%	
15837	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLOS MIRANDA	16-SAN JUAN DEL RIO	BUSANVISTA RURAL	RURAL	1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	190,000	190,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	900.00	0.00	0.0%	
15841	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y PRIMA VERGARA	16-SAN JUAN DEL RIO	ROSA DE CASTILLA	RURAL	5	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	800.00	0.00	0.0%	
15839	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ARCOS DEL SOL	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	175,000	175,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	860.00	0.00	0.0%	
15849	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD EL GRANUENO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	100,000	100,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	333.00	0.00	0.0%	
15852	ALCANTRILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																				
15838	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PUESTO SECONDO RANCHO DE ENERIO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	14	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	400.00	0.00	0.0%	
15775	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE NOMBRE A LA UNIDAD DE CAMPO DE FÚTBOL	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN GERMAN DEL RIO	RURAL	15	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	200,000	200,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	200.00	0.00	0.0%	
15804	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CAMINO REAL	16-SAN JUAN DEL RIO	ARCILLA	URBANO	8	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	415,000	415,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	415.00	0.00	0.0%	
15801	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE VECERIZAN LOS POTOSI GUANAUATO PROCLAZARO CARENABALV LOPEZ FORTILORANCHO BANTHI	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	10	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	1,000,000	1,000,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	1,000.00	0.00	0.0%	
17033	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA	16-SAN JUAN DEL RIO	SANTA BARBARA DE LA CUEVA	RURAL	18	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	400.00	0.00	0.0%	
17083	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRINCIPAL	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN MIGUEL DEL RIO	RURAL	17	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	800,000	800,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	800.00	0.00	0.0%	
17723	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RETIRNO PIERRE ESCOBEDO SOLARES BANTHI	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	20	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	600,000	600,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	600.00	0.00	0.0%	
17862	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES CONSTITUCION Y PEPANJUAN JOSE GALINDO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	18	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445,000	445,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	445.00	0.00	0.0%	
16268	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES EMPALMADO DE TORO	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	1,200,000	1,200,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	1,200.00	0.00	0.0%	
16238	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES AV. BENTO JUAREZ COMY Y LEONA VICARIO	16-SAN JUAN DEL RIO	EL ORGANAL	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	688,898	688,898	0	0.0%	0	0	MEIRO	689.00	0.00	0.0%	
27238	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DEL AEROPUERTO Y DE LA FERRERIA	16-SAN JUAN DEL RIO	CERRO BORDO	RURAL	9	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	900,000	900,000	0	0.0%	28,408	0	MEIRO	900.00	0.00	0.0%	
17865	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y FRESOS	16-SAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA MAYAY	URBANO	19	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	410,000	410,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	410.00	0.00	0.0%	
16161	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS	16-SAN JUAN DEL RIO	SAN JOAQUIN DE CONCEPCION	RURAL	9	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	450,000	450,000	0	0.0%	0	0	MEIRO	450.00	0.00	0.0%	

1639	REHABILITACION DE RED DE BARRIA SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	PUEBLO NUEVO	RURAL	32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	300.000	300.000	300.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	300.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1642	CONTRUCCION DE BANQUETAS EN CALLE VALERIANO Y REHABILITACION DE EMPEDRADO EN CALLE ALFREDO Y BOWEN Y MIGUEL HIDALGO	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	EL CARRIZO	RURAL	32	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	40.000	40.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1760	CONTRUCCION DE CALLE PANDELA AL ROSA SAN JUAN PARA CONECTAR LOS COLONIOS MINUTALES Y HOCALES	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	30	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>1,200.000</td> <td>1,200.000</td> <td>1,200.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>4,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	1,200.000	1,200.000	1,200.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	4,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1986	CONTRUCCION DE CALLES ABOLITOS Y PRIVADA ABOLITOS	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIITA	RURAL	41	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1975	CONTRUCCION DE GUARDIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES CONSTITUCION MORELOS Y AV. FRONTE A LA VILLA	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	64	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1968	CONTRUCCION DE GUARDIONES Y BANQUETAS EN CALLES DE LA COMUNIDAD	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	LAGUNA DE LOS REYES	RURAL	30	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1742	CONTINUACION DE EMPEDRADO EN CALLE 12 DE DICIEMBRE	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	PUEBLO NUEVO	RURAL	59	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1634	CONTINUACION DE EMPEDRADO EN CAMINO DE SAN PABLO PONIENDO A LOS REDES LOS REYES	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN PABLO POTREILLOS	RURAL	49	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>190.000</td> <td>190.000</td> <td>190.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>600.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	190.000	190.000	190.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	600.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1732	CONTINUACION DE PAVIMENTACION DE AVENIDA REVOLUCION	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SANTA LUCIA	RURAL	70	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	40.000	40.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1707	EMPERADO DE CALLE ALVARO ORBEGON 2DA ETAPA	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	DO DO DE AGUIRRE	RURAL	54	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>URBANIZACION REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>60.000</td> <td>60.000</td> <td>60.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>2,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	60.000	60.000	60.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	2,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1848	EMPERADO DE CALLE RENTON JAREZ DE VOYER MIGUEL HIDALGO Y 14 DE SEPTIEMBRE	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	EL COTO	RURAL	30	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,780.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	46.000	46.000	46.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,780.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1881	EMPERADO DE CALLE CAMINO AL PANITEN	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	URBANO	45	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>60.000</td> <td>60.000</td> <td>60.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>2,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	60.000	60.000	60.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	2,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
17748	EMPERADO DE CALLE BILIBALDO ZAPATA CAMINO A LA ESCUELA Y MIGUEL HIDALGO	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	BARRANCA DE LOS COCHEROS	RURAL	21	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,780.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	46.000	46.000	46.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,780.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1949	EMPERADO DE CALLE LIBRO	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	LOMA UNDA	RURAL	46	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,780.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	46.000	46.000	46.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,780.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1723	EMPERADO DE CALLE LIBROS	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	61	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,200.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,200.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
17608	EMPERADO DE CALLE MANUEL CAMACHO GUZMAN 2DA ETAPA	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	66	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	40.000	40.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1774	EMPERADO DE CALLE PARACAMA	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SANTA RITA	RURAL	71	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1798	EMPERADO DE CALLE PEDREGAL	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	BLENAVISTA	RURAL	25	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,400.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	30.000	30.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,400.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1812	EMPERADO DE CALLE PLAN DE SAN LUIS COL. HERCULO BERNAL	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	27	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>50.000</td> <td>50.000</td> <td>50.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>2,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	50.000	50.000	50.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	2,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1747	EMPERADO DE CALLE 1 (CALLE DE LA ESCUELA)	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	PERALES	RURAL	57	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	40.000	40.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
17466	EMPERADO DE CALLES ALAMOS DURAZO Y LAUREL	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	PUERTO DE ALEGRES	RURAL	90	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>40.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	40.000	40.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,000.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE
1822	EMPERADO DE CALLES AV. NICOLAS CAMPA AV. VICENTE GUERRERO, 6 DE MAYO Y MINOS HERDES	URBANIZACION MUNICIPAL	16 SAN JUAN DEL RIO	LAGUNA DE LAS MAJERES	RURAL	40	DESARROLLO SOCIAL <td>URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL</td> <td>DESARROLLO REGIONAL</td> <td>ENTIDAD MUNICIPAL</td> <td>SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>46.000</td> <td>0.00%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS</td> <td>1,780.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE</td>	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	46.000	46.000	46.000	0.00%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1,780.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO POR QUE AUN NO SE



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	TIPO DE OBRAS	ENTIDAD	SECRETARÍA DE	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	PROG. POR QUÉ AÑO SE	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR REALIZADO	PROG. POR QUÉ AÑO SE
15412	AMPLIACION DE EMPEDADO EN CALLE LATERAL A LA PLAZA	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	1.000,00	0,00	0,00
15413	CONTINUACION DE EMPEDADO CAMINO A LOMA LINDA SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS SUR 2DA ETAPA	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	30.000	0	0	0	1.400,00	0,00	0,00
1752	EMPEDADO DE CALLE PROL. MIGUEL HIDALGO AMPLIACION DE 4 METROS A 7 METROS BARRIO DE SAN IBIDIO	15-SAN JUAN DEL RIO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	250.000	250.000	250.000	0	1.000,00	0,00	0,00
1539	REHABILITACION	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445.000	0	0	0	1.780,00	0,00	0,00
1540	REHABILITACION DE CALLE COLONDINAS Y AN LAZARO CARBENS	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445.000	0	0	0	1.780,00	0,00	0,00
	PASOS VEHICULARES												
1540	AMPLIACION	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445.000	0	0	0	1.780,00	0,00	0,00
1541	TERMINACION DE PIEDER VEHICULAR EN LOS LLANTOS	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445.000	0	0	0	1.780,00	0,00	0,00
1543	REHABILITACION DE PUENTE DE ACCESO A LA MAGOLEMA 2DA ETAPA	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	1.200.000	0	0	0	300,00	0,00	0,00
	PUENTES Y PASOS DE PEATONES												
	CONSTRUCCION												
1747	CONSTRUCCION DE PUENTE ALCAHARRILLA DE CAMINO PUEBLO NUEVO LA LABORILLA LA LABORILLA	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0	0	0	1.800,00	0,00	0,00
	OTROS												
15404	AMPLIACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD PUEBLO ACABRETELA HASTA LA ESCUELA TIERRA Y LIBERTAD 2DA ETAPA CERRITOS SAN MIGUEL	15-SAN JUAN DEL RIO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	445.000	445.000	445.000	0	1.780,00	0,00	0,00
15417	EMPEDADO DE CAMINO DE ACCESO SAN FRANCISCO SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS SUR	15-SAN JUAN DEL RIO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	380.000	59.338	59.338	0	1.520,00	0,00	0,00
	ELECTRICIDAD RURAL Y DE COLONDINAS PERRES												
	ALUMBRADO PUEBLO												
	CONSTRUCCION												
1551	ALUMBRADO PUBLICO DE LA AVENIDA MIRAVILLAS 2DA ETAPA NUEVO ESPRITU SANTO	15-SAN JUAN DEL RIO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	600.000	0	0	0	20,00	0,00	0,00
15402	RED DE ELECTRICIDAD	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	11,00	0,00	0,00
	AMPLIACION												
15414	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE CODORINZ	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	11,00	0,00	0,00
1535	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES CAMINO A SANTA RITA 2 DE ABRIL PRIVADA DE MAYO	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	415.000	0	0	0	12,00	0,00	0,00
1539	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN AV. CERRO Y AV. ROBLE	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	11,00	0,00	0,00
1534	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN AV. CERRO Y AV. ROBLE SAN MARTIN DE LOS PLANCES	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	410.000	0	0	0	12,00	0,00	0,00
1540	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES FRANCISCO L MADRERO Y AQUILES BERGAN	15-SAN JUAN DEL RIO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	45.371	0	0	0	13,00	0,00	0,00
1527	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE DEL POTRERO Y CALLE LA ESCUELA	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	11,00	0,00	0,00
1548	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE EL ROSAL Y VERBEL	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	44.032	0	0	0	13,00	0,00	0,00
1538	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE ENLILANO ZAPATA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO	15-SAN JUAN DEL RIO	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE URBANO OBRAS PUBLICAS Y	40.000	0	0	0	11,00	0,00	0,00

1839	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE JOSE MARIA MORELOS SUR SAN PEDRO ANHUACHTAN	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	63	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	425.000	0.00%	0.00%	12.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
1845	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE PORFIRIO DIAZ	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	96	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0.00%	0.00%	11.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
1849	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE PORFIRIO DIAZ	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	97	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0.00%	0.00%	11.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
1878	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RUIRO A LA ESCUELA PRIMARIA AVENIDA CENTRAL Y CALLE DE CANCHAD BASQUETEBAL Y CAPILLA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	94	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0.00%	0.00%	11.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18842	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 2 DE ABRIL	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	95	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	410.000	0.00%	0.00%	12.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
17988	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES CERRADA 8 DE ABRIL Y CALLE MIGUEL HIDALGO, JOSE MARINO SUAREZ Y BENITO JUAREZ	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	77	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0.00%	0.00%	11.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18313	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES JAZMINES Y GIRASOLES DIA ETAPA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	84	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	496.456	0.00%	0.00%	14.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18137	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES JUPITER Y SATURN ZONCOTAPA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	79	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	458.948	0.00%	0.00%	13.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18331	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES SAN REYNOLDO SHELORRENE DE LALLINE	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	85	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	410.000	0.00%	0.00%	12.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18307	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN COLONIA NUEVA ESPERANZA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	83	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	440.000	0.00%	0.00%	13.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18344	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN COLONIA PRADOS DE CERRO ORO	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	87	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	460.510	0.00%	0.00%	13.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
17941	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN PRIVADA NENIDA ESTUDIANTE Y CALLE FRANCISCO VILLA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	76	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	300.000	0.00%	0.00%	10.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
17806	AMPLIACION DE RED ELECTRICIDAD CANAL DE SANTA CLARA Y LAS CALLES CONTIGUAS DEL CANAL ZONCOTAMBO SUR Y CALLES PASADIZO Y LAMBERTO JOSE IBARRA OROZCO Y 18 DE SEPTIEMBRE	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	75	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	425.000	0.00%	0.00%	12.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
18000	AMPLIACION DE RED ELECTRICIDAD EN SECTOR LALOMA	SAN JUAN DEL RIO	RURAL	78	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	400.000	0.00%	0.00%	11.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE
	GASTOS INDIRECTOS													
	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISION DE													
18009	GASTO INDIRECTOS	SAN JUAN DEL RIO	URBANO	98	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y REGIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y	1,324,074	0.00%	0.00%	2.00	0.00	0.00	LAS CANTIDADES REGISTRADAS EN EL TOTAL ANUAL Y PROGRAMADO ESTAN SUJETAS A CAMBIO, YA QUE AUN NO SE

L.A.E. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES  
Rubrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0456/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL RURAL CON SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CUEVA, PARCELA 213 Z-2 P1/1, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL RURAL CON SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CUEVA, PARCELA 213 Z-2 P1/1, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LA C. MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD 000029798, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL RURAL CON SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CUEVA, PARCELA 213, Z-2, P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 6-58-40.46 HAS., EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A HABITACIONAL RURAL CON SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CUEVA, PARCELA 213, Z-2, P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 6-58-40.46 HAS., EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**-----

- a) Previo a las **“Publicaciones de Ley”** del Acta de Cabildo, deberá de presentar el **Título de Propiedad** respectivo, expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN)., de la cual deberá de estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----



- c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- d) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero. -----
- e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- f) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- g) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1492/2008 de fecha 15 de Diciembre del 2008 y DIR/JAP/183/2009 de fecha 18 de Febrero de 2009, expedidos por el Organismo Operador (JAPAM), así como al oficio PLAN/089/08 de fecha 10 de Diciembre de 2008, expedido por la CFE.** -----
- h) El Propietario y/o Fraccionador, deberá de garantizar la **Infraestructura** básica indispensable para el suministro de **Agua Potable, Alcantarillado y Energía Eléctrica**, para dicho predio.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A HABITACIONAL RURAL CON SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CUEVA, PARCELA 213, Z-2, P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 6-58-40.46 HAS., EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la C. **MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

**CUARTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 X y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO"**-----

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/030/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

*"...Al respecto y de una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:*-----

**OPINIÓN TÉCNICA**-----

**I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:**-----

A) El C. Mariana Ramírez Hernández, acredita el Certificado Parcelario No. 000000029798 de fecha 01 de Julio de 1997. -----

B) No se exhibe el Recibo de Pago de Impuesto Predial de año en curso, ni la clave catastral respectiva. -----

C) En fecha 10 de Noviembre de 2008, mediante oficio DUS/130/FT/08 se otorgo la factibilidad de Uso de Suelo. -----

**II.- ANÁLISIS – DIAGNOSTICO:**-----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, vigente aplicable, Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo manifestando en el inciso "B" del apartado de antecedentes del presente, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de Protección Ecológico Recarga de Acuíferos (PERA), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido-----

2.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número DUS/381/OG/08 de fecha 26 de Noviembre de 2008, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informará la posibilidad de suministrara los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio, por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/1492/2008 de fecha 15 de Diciembre de 2008, recibido en esta Secretaría en fecha 06 de Enero de 2009, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su segundo párrafo lo siguiente:-----

“...De acuerdo al análisis realizado por el personal técnico de este Organismo Operador no se cuenta con infraestructura hidráulica y sanitaria en dicha zona. -----

- No existe ninguna fuente de abastecimiento para dotar del servicio de agua potable al predio en cuestión. -----  
- No se recomienda colocar fosas, ya que es una zona de recarga de mantos acuíferos-----

En este mismo sentido en fecha 18 de Febrero de 2008, se presentó en esta Secretaría el oficio **DIR/JAP/183/2009 de fecha 18 de Febrero del presente año**, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), de la cual se establece como complemento a la Opinión Técnica con número de oficio **DIR/JAP/1492/2008 de fecha 15 de Diciembre del 2008**, de la cual en su párrafo 5º lo siguiente:-----

“.....Ahora bien, en caso de que el desarrollador requiera la autorización por parte de este Organismo para poder desarrollar su proyecto bajo las condiciones de AUTOABASTO, deberá contar con los derechos y permisos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para hacer uso del vital líquido para cubrir las demandas de su desarrollo, cumpliendo con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables.....”-----

Dichas Opiniones Técnicas expedidas por la **JAPAM**, se anexan y exhiben en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

3.- De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/382/OG/08 de fecha 26 de Noviembre de 2008**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/089/08 de fecha 10 de Diciembre de 2008**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente:-----

“..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

### III.- RESOLUTIVOS:-----

**PRIMERO:** Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad.-----

**SEGUNDO:** Esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) a Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) con Densidad de Población de 100 Habitantes por Hectárea (H1)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, lo anterior en consideración a las características propias de la zona y así como al crecimiento mismo del **Poblado Santa Bárbara de la Cueva, (Ejido La Cueva)**, de la cual dicho Poblado está Consolidado con un uso Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) con una Densidad de 100 Habitantes por Hectárea., aplicando las siguientes **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano: **Habitacional hasta 100 habitantes por Hectárea (Clave H1)**; zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad muy baja de 20 viv/ha.-----

- Superficie mínima del lote: 320 m2-----
- Frente mínimo del lote: 15 m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 5 m.-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m.-----

**TERCERO:** Es importante establecer y definir, que no se podrá otorgar una Densidad de Población Media o Alta (**H2, H3 o H4**) para dicho predio, ya que se estaría contraponiendo directamente a lo establecido en el **Nivel Estratégico – Normativo del Plan de Desarrollo Urbano, vigente.**, esto en consideración a que el Desarrollo Urbano: comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos de los Centros de Población en armonía con el Medio Ambiente.-----

**CUARTO:** En este mismo sentido y en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo y para trámites subsecuentes, el propietario o Solicitante deberá apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- a) Previo a las “**Publicaciones de Ley**” del Acta de Cabildo, deberá de presentar el **Título de Propiedad** respectivo, expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN)., de la cual deberá de estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----
- c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- d) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
- e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- f) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
- g) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las **Condicionantes Técnicas** establecidas en el oficio **DIR/JAP/1492/2008 de fecha 15 de Diciembre del 2008 y DIR/JAP/183/2009 de fecha 18 de Febrero de 2009**, expedidos por el Organismo Operador (**JAPAM**), así como al oficio **PLAN/089/08 de fecha 10 de Diciembre de 2008**, expedido por la CFE.-----

- h) El Propietario y/o Fraccionador, deberá de garantizar la **Infraestructura** básica indispensable para el suministro de **Agua Potable, Alcantarillado y Energía Eléctrica**, para dicho predio.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA C. MARIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

**ATENTAMENTE**  
**“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergará" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., relativo a la autorización de: I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y, II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador, el cual señala:

### “...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 01 de Abril del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., consistente en que se le autorice lo siguiente:

A.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2.), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y,

B.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Dictamen Técnico que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### “...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios SAY/370/2010–2011 y SAY/388/2010 – 2011; de fechas 8 y 18 de marzo de 2011, respectivamente; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Acceso y Convenio de Donación; del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE".

2.- Mediante oficio de fecha 2 de marzo del 2011, el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE", solicita se le autorice la Licencia de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento ( predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2), denominado "REAL SOLARE".

3.- Mediante oficios de fechas 10 y 16 de marzo del 2011, el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE", solicita se le autorice la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento, Acceso al Fraccionamiento por la Vialidad de la Comunidad de El Carmen, Convenio de Áreas de Donación equivalente al 7% del área total y la corrección de la superficie de 821,392.18m2., del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE".

Para lo cual se anexo copia de la siguiente documentación:

A.a).- Escritura Número 73,056, de fecha 25 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., quién otorgo un Poder General Limitado al Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre.

B.b).- Escritura número 73,003, de fecha 9 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., quién otorgo un Poder Especial al Sr. MIGUEL ANGEL VILLEGAS MONROY.

Asimismo se hace referencia de los siguientes Contratos de Compraventa que acreditan la Propiedad de la Totalidad de las Parcelas:

- - - 1).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/6 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-06-22.62 has.

- - - 2).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197376/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 81 (ochenta y uno), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-84-53.18 has.

- - - 3).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197378/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 82 (ochenta y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-67-97.32 has.

- - - 4).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197390/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-87-78.39 has.

- - - 5).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-21-13.24 has.

- - - 6).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197387/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 88 (ochenta y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-10-30.82 has.

- - - 7).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-14-22.72 has.

- - - 8).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-85-59.08 has.

- - - 9).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-52-30.01 has.

- - - 10).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197382/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-74-27.09 has.

- - - 11).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-46-19.78 has.

- - - 12).- Escritura Número 72,414, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 252506/3 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa el inmueble identificado como Parcela número 17 (diecisiete), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 7-65-10.19 has.

- - - 13).- Escritura Número 72,415, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160328/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 9-18-34.60 has.

- - - 14).- Escritura Número 72,801 de fecha 8 de junio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 269042/4 con fecha 3 de septiembre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 86 (ochenta y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-76-06.68 has.

- - - 15).- Escritura Número 72,802 de fecha 8 de junio del año 2010, otorgada ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 216513/4 con fecha 25 de octubre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 87 (ochenta y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-80-24.63 has.

- - - 16).- Escritura Número 72,802 de fecha 8 de junio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 234879/4 con fecha 25 de octubre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela

número 96 (noventa y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-56-62 has.

- - - 17).- Escritura Número 73,060 de fecha 25 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 243696/7 con fecha 16 de diciembre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa el inmueble identificado como Parcela número 94 (noventa y cuatro), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 2-71-76.98 has.

- - - 18).- Escritura Número 22,458 de fecha 20 de diciembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-96-18.44 has.

A la fecha se han realizado las Cancelaciones de Reserva de Dominio, que se mencionan a continuación:

- - - 1.1).- Escritura Número 72,416, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/5 con fecha 19 de abril del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-52-30.01 has.

- - - 2.2).- Escritura Número 72,416, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/5 con fecha 19 de abril del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-46-19.78 has.

- - - 3.3).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/7 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-06-22.62 has.

- - - 4.4).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/5 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-85-59.08 has.

- - - 5.5).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197382/5 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-74-27.09 has.

- - - 6.6).- Escritura Número 72,957, de fecha 27 de julio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/5 con fecha 20 de septiembre del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-21-13.24 has.

- - - 7.7).- Escritura Número 72,957, de fecha 27 de julio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/5 con fecha 20 de septiembre del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-14-22.72 has.

- - - 8.8).- Escritura Número 73,612, de fecha 24 de febrero del año 2011, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 9-18-34.60 has.

- - - 9.9).- Escritura Número 73,613, de fecha 24 de febrero del año 2011, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-87-78.39 has.

- - - 10.10).- Escritura Número 73,614, de fecha 24 de febrero del año 2011, otorgada ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 96 (noventa y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques, Estado de Querétaro, que tiene una superficie total de 1-56-62 has.

- - - 11.11).- Escritura número 22,691, de fecha 1 de marzo del año 2011, otorgada ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la Protocolización de Fusión de los Predios, de los inmuebles identificados como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marques, Querétaro.

Finalmente el fraccionador, a la fecha ha realizado los siguientes Deslindes Catastrales, mismos fueron Protocolizados como se describe:

- - - 1.1.1).- Escritura Número 21,971, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/6 con fecha 28 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres) ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

- - - 2.2.2).- Escritura Número 21,972, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/6 con fecha 28 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

- - - 3.3.3).- Escritura Número 22,009, de fecha 8 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.



- - - 4.4.4).- Escritura Número 22,011, de fecha 8 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/7 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 5.5.5).- Escritura Número 22,069, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197376/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 81 (ochenta y uno), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 6.6.6).- Escritura Número 22,070, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197378/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 82 (ochenta y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 7.7.7).- Escritura Número 22,071, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197390/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 8.8.8).- Escritura Número 22,072, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197387/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 88 (ochenta y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 9.9.9).- Escritura Número 22,002, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 10.10.10).- Escritura Número 22,068, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160328/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 11.11.11).- Escritura Número 22,000, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 252506/7 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 17 (diecisiete), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.
- - - 12.12.12).- Escritura Número 22,001, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela

número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

- - - 13.13.13).- Escritura Número 22,690, de fecha 1 de marzo del año 2011, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la cual se Rectifica la Escritura Pública número 22,010 de fecha 8 de septiembre de 2010, inscrita bajo el folio real número 197382/7, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

ASIMISMO EL FRACCIONADOR HA OBTENIDO LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFORMACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL SOLARE":

- a) Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.
- b) Oficio No. DPH/045/2010, de fecha 13 de Septiembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual se da indicaciones al fraccionador respecto a la revisión de la propuesta de obras de cabeza del proyecto para el Fraccionamiento Real Solare, a fin de obtener la autorización de los Esquemas Generales.
- c) Oficio No. VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se da respuesta de validación al Estudio Geohidrológico; relacionado con los trabajos de perforación de pozos, donde la CEA determina que en el caso de tomar la decisión para continuar con el proyecto para la explotación del subsuelo donde deberán seguir prevaleciendo las condicionantes de la factibilidad otorgada mediante el oficio Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.
- d) La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y plano DPH/071/2010 de fecha del 12 de Noviembre de 2010, refiere los lineamientos para la construcción de vialidades coincidentes a la Línea de Conducción del Acueducto II; específicamente del Ramal Expositor, en las áreas donde este colinda con parcelas propiedad de Promotora de Viviendas Integrales.
- e) Oficio No. VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual se otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. El Presente sustituye al Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.
- f) Oficio No. DPH/002/2011, de fecha 13 de Enero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se Autorizan los Esquemas Generales, para el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.
- g) Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real Solare", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- h) Oficio Número BOO.E.56.4. de fecha 28 de Enero 2011, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el cual se informa sobre las Conclusiones respecto al Estudio Hidrológico de la cuenca que influye en el desarrollo habitacional denominado Real Solare, en el cual se valida dicho estudio y expone sus observaciones.
- i) Oficio y Plano No. 2004/2010, de fecha 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual se Indica el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, en este Municipio de El Marqués Qro., con respecto al Anillo Vial 3 y se informa que para cualquier obra dentro del Derecho de Vía en carreteras estatales será previa autorización de esta comisión
- j) Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales únicamente, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, que comprende 5452 viviendas, denominado Fraccionamiento Real Solare, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- k) Oficio No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se otorga la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el Proyecto Habitacional denominado Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

- l) Oficio SBC-062/10, de fecha 29 de Abril de 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se ratifica que las parcelas 82, 85 y 93 ubicadas en el Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., pertenecientes al desarrollo habitacional, se encuentran sobre la trayectoria de la Línea de Alta Tensión CNI-93620-QRO y SAU-93620-CNI, y donde se indica que deberán respetar un derecho de Vía de 26 m a lo largo de la Línea, (13 m a cada lado del eje central de dicha Línea).
- m) Oficio 0104/2011 de fecha del 15 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se hace referencia al Presupuesto de cargos por Obra Específica y de Ampliación, solicitando al Fraccionador, la aportación necesaria para que esa Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Proyecto Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga.
- n) Oficio Número DDU/DPUP/1271/2010 de fecha 20 de Abril de 2010, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este Municipio mismo que emite el Informe de Uso de Suelo al C. Fernando Magaña Iglesias, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., de los predios propiedad de su representada, identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga; y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro, mismas que se ubican en una Zona Habitacional con densidad de Población de 300 hab/Ha, con Comercios y Servicios (H3CS).
- o) Oficio y Plano No. DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de Septiembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., quedando conformado en una Unidad Topográfica con Superficie Total de 169,522.132 m2.
- p) Oficio y Plano No. DDU/DL/2626/2010 de fecha 15 de Septiembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la autorización de la fusión de los predios identificados como: Parcelas 95 y 98 del Ejido Josefa Vergara, y Parcelas 15 y 17 del Ejido El Colorado de este Municipio de El Marqués, Qro., quedando conformado en una Unidad Topográfica con Superficie Total de 206,887.002m2.
- q) Oficio No. DDU/DPUP/3250/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible para el predio producto de la Fusión de las Parcelas 85, 92, 93 y 97, con superficie total de 169,522.132 m2., del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- r) Oficio No. DDU/DPUP/3249/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible para el predio producto de la Fusión de las Parcelas 95 y 98, del Ejido Josefa Vergara, y Parcelas 15 y 17 del Ejido El Colorado, con una superficie de 206,887.002m2., en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- s) Oficio Número DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, condicionando al Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, representante de Promotora de Viviendas Integrales, en relación al Derecho de Paso Ejidal como Camino de Acceso Temporal y al Anillo Vial 3; del proyecto denominado Real Solare, ubicado en: Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.
- t) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/3783/2011, de fecha 23 de diciembre de 2010, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergará" y Parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2.
- u) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/0761/2011, de fecha del 18 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual otorga el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Real Solare, respecto al predio producto de la fusión de las Parcelas con una Superficie Total de 169,522.132 m2., del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro.
- v) Oficio y Plano No. DDU/DL/828/2011, de fecha del 23 de Febrero de 2011, mediante el cual se aclara la omisión de una de las dimensiones de la poligonal perteneciente a la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro.; en el cual se ratifica la autorización con número de oficio DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de septiembre de 2010, y a su vez invalida el plano que se anexaba a dicho oficio, con la misma fecha.
- w) Copia del Oficio SGPA/DGGGFS/712/0672/11 de fecha 04 de marzo de 2011; suscrito por el Dr. Francisco García García Director General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que le fue solicitada su opinión técnica en materia forestal relacionada a los predios identificados como Parcelas 15, 17 y 18 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, ubicadas en el Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la empresa

- Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., predios que forman parte del proyecto Real Solare; indicando los fundamentos legales de esa Secretaría para poder emitir dicha opinión.
- x) Copia del escrito de fecha 30 de marzo del 2011, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, mediante el cual informa a este Municipio de El Marqués; que la empresa que representa y la cual tiene en proceso un proyecto habitacional; tendrá como acceso e incorporación, la vialidad denominada Anillo Vial la cual se encuentra comprendida dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de este Municipio de El Marqués, para lo cual están dispuestos en participar en el convenio a celebrarse con cada una de las partes involucradas en el proyecto y construcción de la vialidad antes referida. Asimismo, informa que para fines de acceso de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Real Solare se hará uso de manera provisional de un tramo de 700 ml., del Antiguo Camino a Saldarriaga, a partir del punto en el que se hace intersección dicho camino con el Anillo Vial Tres.
  - y) Memoria descriptiva, respecto al Proyecto Urbano Real Solare, promovido por la Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.
  - z) Presupuesto de Obras de Urbanización y Calendario de Obras de Urbanización; avalados por el Périto Responsable de la Obra y por el Representante Legal de la Empresa "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., respecto a la Primera Etapa del Fraccionamiento Real Solare, por la cantidad \$ 18,912,326.06 ( Diez y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Trescientos Veintiseis Pesos 06/100 M.N.), y por un período de ejecución de dos años como se indica en el calendario de la obra.

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos, así como por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergará" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Gro., con superficie total de 821,392.18 m2., mismo quién solicita se le autorice lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE", predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2.

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Cabe mencionar, que con la presente autorización se promueve únicamente la Etapa 1 del citado fraccionamiento en la cual se incluyen 1017 viviendas; en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, en lo que se refiere a esta etapa, quedan integradas de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1			
<b>MANZANA 01</b>			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	23	15,392.15	191
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	330.99	-
SUMA	24	15,723.14	191
<b>MANZANA 02</b>			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	21	3,106.15	42
AREA VERDE ADICIONAL	1	200.31	-
SUMA	22	3,306.46	42

MANZANA 03			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	6	6,867.49	64
DONACION AL MUNICIPIO	1	2,134.04	-
SUMA	7	9,001.53	64
MANZANA 04			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,392.85	-
SUMA	1	3,392.85	0
MANZANA 05			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	1,005.03	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	512.55	-
SUMA	2	1,517.58	0

MANZANA 06			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	580.22	-
HABITACIONAL	4	10,494.30	144
DONACION AL MUNICIPIO	1	8,297.14	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	183.34	-
SUMA	7	19,555.00	144
MANZANA 07			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	963.89	-
SUMA	1	963.89	0
MANZANA 08			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO (ESCUELAS)	1	5,723.05	-
SUMA	1	5,723.05	0
MANZANA 09			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	640.59	-
SUMA	1	640.59	0
MANZANA 10			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,929.15	-

HABITACIONAL	16	11,337.92	112
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	340.14	-
SUMA	18	15,607.21	112
<b>MANZANA 11</b>			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	5,167.24	-
HABITACIONAL	21	25,489.76	256
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	668.62	-
SUMA	23	31,325.62	256

<b>MANZANA 12</b>			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	4	14,811.60	178
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	5,473.80	-
SUMA	5	20,285.40	178
<b>MANZANA 13</b>			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	426.24	-
HABITACIONAL	15	2,351.63	30
SUMA	16	2,777.87	30

RESUMEN ETAPA 1		
ASIGNACION DE USO DE SUELO	AREA EN m2	%
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	89,851.00	53.00
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	3,011.10	1.78
AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
DONACION AL MUNICIPIO	29,607.36	17.46
RESERVA DEL FRACCIONADOR	7,150.42	4.22
BANQUETA	8,011.69	4.73
VIALIDAD	23,577.39	13.91
AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)	8,112.86	4.78
SUPERFICIE TOTAL	169,522.13	100.00

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa, predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.13 m<sup>2.</sup>, del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE".

- 1) Deberá mantener vigente la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con Número de Oficio No. VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010 de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas.
- 2) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Estatal de Aguas en los Oficios No. DPH/045/2010, con fecha 13 de Septiembre 2010, VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, DPH/071/2010 con fecha 12 de Noviembre de 2010, y Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011; respecto a las de obras de cabeza, proyecto de la explotación del subsuelo, construcción de vialidades coincidentes a la línea de conducción del Acueducto II y al inicio de obras de construcción; respectivamente, del fraccionamiento Real Solare.
- 3) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el Oficio Número BOO.E.56.4. con fecha del 28 de Enero 2011, respecto a las obras de drenaje pluvial para la adecuada conducción de los escurrimientos.
- 4) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. 2004/2010, con fecha de 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, respecto al inicio de obras dentro del Derecho de Vía en Carreteras Estatales y el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, con respecto al Anillo Vial 3.
- 5) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales.
- 6) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, SBC-062/10 con fecha 29 de Abril de 2010, y 0104/2011 con fecha del 15 de Febrero de 2011, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica, trayectoria de la Línea de Alta Tensión y aportación para que esta Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica; respectivamente, para el Proyecto Habitacional denominado Real Solare.
- 7) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 8) Asimismo, el fraccionador deberá de realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de las Escrituras Públicas en las que se han hecho constar las Transmisiones de Dominio a favor de la Empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V."
- 9) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Real Solare, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies de 8,313.17m<sup>2</sup>., 29,607.36m<sup>2</sup>., y 39,701.94 m<sup>2</sup>., respectivamente; como se indica en las siguientes tablas:

AREA VERDE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
1	123.35
2	142.73
3	358.08
4	3,510.97
5	95.77
6	2,294.85
7	9.30
8	150.69
9	150.59
10	703.44
11	573.09
ADICIONAL (L-22,M-2)	200.31
TOTAL	8,313.17

ÁREAS DE DONACIÓN (equipamiento)			
MANZANA	No. DE LOTE	TIPO DE DONACIÓN	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
3	7	EQUIPADA	2,134.04
4	1	EQUIPADA	3,392.85
6	6	SIN EQUIPAR	8,297.14
7	1	EQUIPADA	963.89
8	1	EQUIPADA	5,723.05
10	1	SIN EQUIPAR	3,929.15
11	1	SIN EQUIPAR	5,167.24
TOTAL			29,607.36

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL		39,701.94
		m <sup>2</sup>	
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)	6,173.20	
	AREA VERDE EN VIALIDAD	1,939.66	
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
BANQUETAS	8,011.69		

- 10) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE", lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 11) De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE, esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
- 12) Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 31'942,162.22 (TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 24,570,894.02	\$31'942,162.22



- 13) El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES las fusiones y protocolizaciones, correspondientes; de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m<sup>2.</sup>, misma que corresponde a la totalidad del fraccionamiento denominado Real Solare.

Así como realizar los pagos correspondientes de las anteriores autorizaciones:

- 14) Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por las superficies Habitacionales de 89,851.00 m<sup>2.</sup>, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 190,933.37 ( Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)</b>	
Superficie: 89,851.00 m <sup>2.</sup> X 0.03 (\$56.70)	\$152,746.70
25% Adicional	\$38,186.68
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$190,933.38</b>

- 15) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 3,011.10 m<sup>2.</sup>, del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 31,992.94 ( Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 94/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)</b>	
Superficie: 3,011.10 m <sup>2.</sup> X 0.15 (\$56.70)	\$25,594.35
25% Adicional	\$6,398.59
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$31,992.94</b>

- 16) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	<b>\$3,827.25</b>

- 17) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos</b>	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	<b>\$3,402.00</b>

- 18) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 ( Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	<b>\$3,543.75</b>

- 19) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$ 460,704.26 ( Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urb. (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 24'570,894.02 X 1.5%	\$368,563.41
25% Adicional	\$92,140.85
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$460,704.26</b>

- 20) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento, habitacional de interés popular denominado "Real Solare", a ejecutarse en 4 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, en la Etapa 1 de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,086.07 ( Trece Mil Ochenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

3.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.30
25% Adicional	\$58.83
<b>Total</b>	<b>\$294.13</b>

4.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades incluidas en el Fraccionamiento.

- a) Por los primeros 100 metros lineales de cada vialidad 5.71 VSMGZ
- b) Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrará 0.62 VSMGZ, por cada 10 metros lineales.

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
CALLE VERANO	231.34	785.46
PASEO SOLARE	722.24	2,511.52
CALLE SOTAVENTO	263.89	899.86
CALLE AURORA	160.39	536.04
CALLE LUNA	196.90	664.39

CALLE BARLOVENTO	468.04	1,617.55
CALLE INVIERNO	213.99	724.47
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO ORIENTE)	361.66	1,243.58
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO PONIENTE)	363.69	1,250.72
<b>SUBTOTAL</b>		<b>10,233.55</b>
25 % ADICIONAL		2,558.39
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$12,791.94</b>

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la superficie total del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

- Con base al Artículo 109, Capítulo IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se autoriza la permuta del 3% del área de donación por equipamiento a valores equivalentes, por lo que el desarrollador deberá convenir con el municipio el tipo de equipamiento que deberá construir de acuerdo a las necesidades de la zona en que se va a desarrollar el fraccionamiento, previo a este convenio deberá elaborarse el dictamen que emitan las autoridades competentes para que la permuta se realice a valores equivalentes y de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.”

La siguiente tabla indica las superficies propuestas para las donaciones:

AREA TOTAL DE LA ETAPA 1 m <sup>2</sup>	DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA LA ETAPA 1 m <sup>2</sup> (7%)	DONACIÓN INCLUIDA EN LA ETAPA 1 m <sup>2</sup>	DIFERENCIA DE DONACIÓN A FAVOR PARA ETAPAS SUBSECUENTES m <sup>2</sup>
169,522.13	11,866.55	29,607.36	17,740.81

Asimismo, se indica los tiempos propuestos para equipar las áreas a donar según propuesta:

**REAL SOLARE PRIMERA ETAPA  
PROGRAMA DE OBRAS ÁREAS DE DONACIÓN**

No. DE MANZANA	No. DE LOTE	DESTINO	PERIODO																							
			mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
3	7	AREA VERDE																								
4	1	AREA VERDE																								
6	6	AREA VERDE																								
7	1	AREA VERDE																								
8	1	ESCUELA PRIMARIA																								
10	1	AREA VERDE																								
11	1	AREA VERDE																								

PLAZO: 24 MESES

...

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/216/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., consistente en que se le autorice lo siguiente:

A.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2.), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y,

B.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2.), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y, la propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador..."

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

### "...ACUERDO:

**PRIMERO.-** En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., mismo quién solicita se le autorice lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE", predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2; y

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

La presente autorización tiene efectos únicamente de la Etapa 1 del citado fraccionamiento en la cual se incluyen 1017 viviendas; en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, en lo que se refiere a esta etapa, quedan integradas conforme fueron establecidos en la opinión antes descrita, de la siguiente manera:

<b>RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1</b>			
<b>MANZANA 01</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
HABITACIONAL	23	15,392.15	191
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	330.99	-
<b>SUMA</b>	<b>24</b>	<b>15,723.14</b>	<b>191</b>
<b>MANZANA 02</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
HABITACIONAL	21	3,106.15	42
AREA VERDE ADICIONAL	1	200.31	-
<b>SUMA</b>	<b>22</b>	<b>3,306.46</b>	<b>42</b>
<b>MANZANA 03</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
HABITACIONAL	6	6,867.49	64
DONACION AL MUNICIPIO	1	2,134.04	-
<b>SUMA</b>	<b>7</b>	<b>9,001.53</b>	<b>64</b>
<b>MANZANA 04</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,392.85	-
<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>3,392.85</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 05</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	1,005.03	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	512.55	-
<b>SUMA</b>	<b>2</b>	<b>1,517.58</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 06</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	580.22	-
HABITACIONAL	4	10,494.30	144
DONACION AL MUNICIPIO	1	8,297.14	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	183.34	-
<b>SUMA</b>	<b>7</b>	<b>19,555.00</b>	<b>144</b>
<b>MANZANA 07</b>			
<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
DONACION AL MUNICIPIO	1	963.89	-

	<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>963.89</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 08</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	DONACION AL MUNICIPIO (ESCUELAS)	1	5,723.05	-
	<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>5,723.05</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 09</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	640.59	-
	<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>640.59</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 10</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	DONACION AL MUNICIPIO	1	3,929.15	-
	HABITACIONAL	16	11,337.92	112
	RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	340.14	-
	<b>SUMA</b>	<b>18</b>	<b>15,607.21</b>	<b>112</b>
<b>MANZANA 11</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	DONACION AL MUNICIPIO	1	5,167.24	-
	HABITACIONAL	21	25,489.76	256
	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	668.62	-
	<b>SUMA</b>	<b>23</b>	<b>31,325.62</b>	<b>256</b>
<b>MANZANA 12</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	HABITACIONAL	4	14,811.60	178
	RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	5,473.80	-
	<b>SUMA</b>	<b>5</b>	<b>20,285.40</b>	<b>178</b>
<b>MANZANA 13</b>				
	<b>USO</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>
	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	426.24	-
	HABITACIONAL	15	2,351.63	30
	<b>SUMA</b>	<b>16</b>	<b>2,777.87</b>	<b>30</b>

<b>RESUMEN ETAPA 1</b>		
<b>ASIGNACION DE USO DE SUELO</b>	<b>AREA EN m2</b>	<b>%</b>
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	89,851.00	53.00
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	3,011.10	1.78

AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
DONACION AL MUNICIPIO	29,607.36	17.46
RESERVA DEL FRACCIONADOR	7,150.42	4.22
BANQUETA	8,011.69	4.73
VIALIDAD	23,577.39	13.91
AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)	8,112.86	4.78
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>169,522.13</b>	<b>100.00</b>

**SEGUNDO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Respecto de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, y Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa, del predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.13 m<sup>2.</sup>, del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE":

2.1.1.- Deberá mantener vigente la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con Número de Oficio No. VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010 de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas, misma que tienen una vigencia de 6 meses, la cual deberá de ser renovada a su vencimiento, y presentarla dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de su vigencia, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Estatal de Aguas en los Oficios No. DPH/045/2010, con fecha 13 de Septiembre 2010, VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, DPH/071/2010 con fecha 12 de Noviembre de 2010, y Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011, respecto a las de obras de cabeza, proyecto de la explotación del subsuelo, construcción de vialidades coincidentes a la línea de conducción del Acueducto II y al inicio de obras de construcción; respectivamente, del fraccionamiento Real Solare.

2.1.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el Oficio Número BOO.E.56.4. con fecha del 28 de Enero 2011, respecto a las obras de drenaje pluvial para la adecuada conducción de los escurrimientos.

2.1.4.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. 2004/2010, con fecha de 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, respecto al inicio de obras dentro del Derecho de Vía en Carreteras Estatales y el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, con respecto al Anillo Vial 3.

2.1.5.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales.

2.1.6.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, SBC-062/10 con fecha 29 de Abril de 2010, y 0104/2011 con fecha del 15 de Febrero de 2011, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica, trayectoria de la Línea de Alta Tensión y aportación para que la citada Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica, respectivamente, para el Proyecto Habitacional denominado "Real Solare".

2.1.7.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.8.- Realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las Escrituras Públicas en las que se han hecho constar las Transmisiones de Dominio a favor de la Empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.", debiendo presentar las constancias que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dentro del plazo antes señalado.

2.1.9.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de éste Municipio de El Marqués, de acuerdo a las superficies de: 8,313.17m<sup>2.</sup>, 29,607.36m<sup>2.</sup>, y 39,701.94 m<sup>2.</sup>, respectivamente, como se indica en las siguientes tablas:

AREA VERDE	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
1	123.35
2	142.73
3	358.08
4	3,510.97
5	95.77
6	2,294.85
7	9.30
8	150.69
9	150.59
10	703.44
11	573.09
<b>ADICIONAL (L-22,M-2)</b>	200.31
<b>TOTAL</b>	<b>8,313.17</b>

ÁREAS DE DONACIÓN (equipamiento)			
MANZANA	No. DE LOTE	TIPO DE DONACIÓN	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
3	7	EQUIPADA	2,134.04
4	1	EQUIPADA	3,392.85
6	6	SIN EQUIPAR	8,297.14
7	1	EQUIPADA	963.89
8	1	EQUIPADA	5,723.05
10	1	SIN EQUIPAR	3,929.15
11	1	SIN EQUIPAR	5,167.24
<b>TOTAL</b>			<b>29,607.36</b>

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL		m <sup>2</sup>
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)		6,173.20
	AREA VERDE EN VIALIDAD		1,939.66
	AREA VIALIDAD		23,577.39
	BANQUETAS		8,011.69
			<b>39,701.94</b>

2.1.10.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.



2.1.11.- Los contratos de compraventa podrán ser formalizados ante notario público, hasta en tanto el fraccionador cuente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, debiéndose incluir dentro de dichos contratos, las fechas y números de las publicaciones señaladas.

2.1.12.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con relación a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha antes señalada, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.1.13.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$31'942,162.22 (TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS**; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 24,570,894.02	\$31'942,162.22

La citada fianza deberá ser presentada dentro del plazo antes señalado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.1.14.- El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Real Solare".

2.1.15.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por las superficies Habitacionales de 89,851.00 m2. del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$190,933.37 ( Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)	
Superficie: 89,851.00 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$152,746.70
25% Adicional	\$38,186.68
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$190,933.38</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.16.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 3,011.10 m<sup>2.</sup>, del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$31,992.94 ( Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 94/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)</b>	
Superficie: 3,011.10 m <sup>2.</sup> X 0.15 (\$56.70)	\$25,594.35
25% Adicional	\$6,398.59
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$31,992.94</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.17.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	<b>\$3,827.25</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.18.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos</b>	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	<b>\$3,402.00</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.19.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 ( Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	<b>\$3,543.75</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.20.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$460,704.26 ( Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urb. (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 24'570,894.02 X 1.5%	\$368,563.41
25% Adicional	\$92,140.85
<b>Total Etapa 1</b>	<b>\$460,704.26</b>

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.- CON RELACION A PROPUESTA DE AREAS DE DONACION.- En el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la superficie total del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Con base al Artículo 109, Capítulo IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se autoriza la permuta del 3% del área de donación por equipamiento a valores equivalentes, por lo que el desarrollador deberá convenir con el municipio el tipo de equipamiento que deberá construir de acuerdo a las necesidades de la zona en que se va a desarrollar el fraccionamiento, previo a este convenio deberá elaborarse el dictamen que emitan las autoridades competentes para que la permuta se realice a valores equivalentes y de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo."

La siguiente tabla indica las superficies propuestas para las donaciones:

AREA TOTAL DE LA ETAPA 1 m <sup>2</sup>	DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA LA ETAPA 1 m <sup>2</sup> (7%)	DONACIÓN INCLUIDA EN LA ETAPA 1 m <sup>2</sup>	DIFERENCIA DE DONACIÓN A FAVOR PARA ETAPAS SUBSECUENTES m <sup>2</sup>
169,522.13	11,866.55	29,607.36	17,740.81

Asimismo, se indica los tiempos propuestos para equipar las áreas a donar según propuesta:

**REAL SOLARE PRIMERA ETAPA  
PROGRAMA DE OBRAS ÁREAS DE DONACIÓN**

No. DE MANZANA	No. DE LOTE	DESTINO	PERIODO																							
			mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
3	7	AREA VERDE																								
4	1	AREA VERDE																								
6	6	AREA VERDE																								
7	1	AREA VERDE																								
8	1	ESCUELA PRIMARIA																								
10	1	AREA VERDE																								
11	1	AREA VERDE																								

PLAZO: 24 MESES

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento Habitacional de interés popular denominado "Real Solare", a ejecutarse en 4 Etapas, con el nombre de las vialidades propuestas, en la Etapa 1 de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,086.07 ( Trece Mil Ochenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.30
25% Adicional	\$58.83
<b>Total</b>	<b>\$294.13</b>

b) Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades incluidas en el Fraccionamiento.

\* Por los primeros 100 metros lineales de cada vialidad 5.71 VSMGZ

\* Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrará 0.62 VSMGZ, por cada 10 metros lineales.

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
CALLE VERANO	231.34	785.46
PASEO SOLARE	722.24	2,511.52
CALLE SOTAVENTO	263.89	899.86
CALLE AURORA	160.39	536.04
CALLE LUNA	196.90	664.39
CALLE BARLOVENTO	468.04	1,617.55
CALLE INVIERNO	213.99	724.47
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO ORIENTE)	361.66	1,243.58
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO PONIENTE)	363.69	1,250.72
<b>SUBTOTAL</b>		<b>10,233.55</b>
25 % ADICIONAL		2,558.39
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$12,791.94</b>

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se otorga la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie actual de 82,595.97 m2., el cual señala:

### *“...ANTECEDENTES:*

*1.- Que en fecha 25 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 06/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.", consistente en la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, con superficie actual de 82,595.97 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

### *“...DIAGNÓSTICO:*

*1.-Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2010, Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., solicita la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, perteneciente a este Municipio de El Marqués, con superficie actual de 82,595.97 m2., anexando la siguiente documentación:*

- a) Constancia de fecha 07 de mayo del año 2010, suscrita por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, de esta Ciudad; en la cual se informa que se encuentra en trámite la Escritura Pública Número 49,521, mediante la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Sociedad "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Villas La Piedad, Asociación Civil".*
- b) Copia Certificada del Acta Administrativa Entrega - Recepción del Fraccionamiento Villas La Piedad, de fecha 27 de abril de 2010; ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, de esta Ciudad, que consta de 2 fojas útiles por una de sus caras.; celebrada entre el "Desarrollador" y la "Asociación".*
- c) Copia de la Escritura Pública Número 41,737 de fecha 15 de enero de 2007, mediante la cual comparecen los Sres. Alejandro D'Lara Aguilera, Carlomagno Rivas Plaza, Fernando de la Cruz, Ma. De los Ángeles López Trejo, Aarón Jiménez Monter, Juan Rubén Castro Enríquez, María Guadalupe Guerra Dávila y Marianela Tovar Jaramillo quiénes formalizan la Asociación Civil del Fraccionamiento Villas La Piedad, A.C.; misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de personas morales número 007914/001.*

- d) *Copia del Oficio Número ST/0154/2006 de fecha 26 de enero de 2006; mediante el cual el Director de Catastro informa que por medio de la clave catastral 11030610410799, engloba la superficie enajenable del fraccionamiento Villas La Piedad el cual cuenta con una superficie restante de 22,052.26 m<sup>2</sup>., que corresponde al 36.79% de la superficie total del mismo y la superficie enajenada a la fecha es de 37,883.93 m<sup>2</sup>., que corresponde al 63.21% del total de la superficie del mismo.*
- e) *Copia de los Planos Autorizados "AS BUILT", por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), referente a la Red de Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Red de Agua Potable, de fecha 21 de febrero de 2006.*
- f) *Copia del Oficio Folio 1162 Oficio No. 1654/2006 de fecha 15 de noviembre de 2006, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos; libera las obras de Acceso Carretero de la Carretera Estatal No. 210 "Colorado – El Rodeo"; en el Km. 0+851.9, mismas que cumplen con las Normas y Especificaciones de esa Comisión.*
- g) *Copia del Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento Villas La Piedad, respecto a la 2ª. de las Manzanas 1 a 6, por parte la Comisión Estatal de Aguas (CEA), donde el Vocal Ejecutivo de la misma; el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada recibe las instalaciones de la Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Pluvial y Sanitario; y por la otra parte la Empresa Nippo Desarrollos, S. A. de C.V., de fecha 22 de mayo de 2006.*
- h) *Copia del Acta Administrativa de Entrega – Recepción del Arreglo de Conjunto del Pozo Villas La Piedad, Línea de Conducción de Agua Potable de 6" de PVC del Pozo Villas La Piedad al tanque Villas La Piedad y Tanque Elevado Villas La Piedad de 100 m<sup>3</sup>., de capacidad del Fraccionamiento Villas La Piedad, de fecha 4 de mayo de 2006; celebrada entre la Comisión Estatal de Aguas y el Desarrollador.*
- i) *Copia del Acta de Entrega Recepción, mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad; recibe las instalaciones consistentes en LD pozo para agua potable del Fraccionamiento de fecha 05 de diciembre de 2003; donde el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío y por la otra parte el Lic. Hans Frei Nieto.*
- j) *Copia de los Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad referente a la Red de Media Tensión Aérea, Red de Baja Tensión Aérea y Alumbrado Público de las Vialidades del Fraccionamiento Villas La Piedad; de fecha 2 de junio de 2003.*
- k) *Copia de la Escritura Pública Número 8,607 de fecha 4 de diciembre de 2003, mediante la cual se realizó la Transmisión de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor de este Municipio de El Marqués, por las siguientes superficies: 6,607.49 m<sup>2</sup>., 2,218.40 m<sup>2</sup>., y 22,659.20 m<sup>2</sup>., respectivamente.*

2.- *A partir de la solicitud realizada al H. Ayuntamiento por parte del Fraccionador, para realizar la Entrega Recepción del Fraccionamiento; se generaron diversos oficios mismos que se enlistan y los cuales se derivaron de las diferentes visitas físicas y recorridos realizados; al mismo, para que se diera cumplimiento a lo que se le solicito en su momento:*

- I. Copia del oficio DDU/DPUP/2458/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, mediante el cual se hace entrega del Proyecto de Electrificación, al Lic. Rogelio García Salcedo, encargado del despacho de la Secretaría de Administración Municipal.
- II. Copia del oficio DDU/DPUP/2457/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, mediante el cual se hace entrega del Proyecto de Obras de Urbanización, al Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales.
- III. Copia del oficio DDU/DPUP/2136/2010 de fecha 23 de julio de 2010, mediante el cual se informa al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento que se realizará un recorrido de forma conjunta Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales.
- IV. Copia del oficio DDU/DPUP/2149/2010 de fecha 23 de julio de 2010, mediante el cual se da aviso, al Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, para que asista a un recorrido al fraccionamiento de referencia.
- V. Copia del oficio DDU/DPUP/2150/2010 de fecha 23 de julio de 2010, mediante el cual se da aviso, a la Dra. Martha Luna Corona, Secretaria de Administración, para que asista al recorrido físico del fraccionamiento de referencia.
- VI. Copia del Oficio DDU/DPUP/3662/2010 de fecha 6 de diciembre del 2010; suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual se le solicita a la Dirección de Administración de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, la Opinión Técnica para realizar la Autorización Definitiva, Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Villas La Piedad.

3.- Asimismo, para que esta Dirección pudiera emitir la Opinión Técnica al respecto se solicito al fraccionador, complementará el expediente con la siguiente documentación:

- a) Copia del recibo de pago de fecha 27 de enero de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Nippo Desarrollors, S. A. de C. V., respecto al Fraccionamiento Pueblo Bonito, "Villas La Piedad"; por un importe total de \$18,234.00 (Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100M.N.).
- b) Escrito de fecha 15 de febrero de 2011, suscrito por el Lic. Hans Frei Glabisching, Representante Legal de Nippo Desarrollors, S. A. de C.V., mediante el cual informa a esta Dirección que la fianza que garantizó las obras del citado fraccionamiento, será entregada en fecha posterior.
- c) Copia del Presupuesto de Obras de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad", con superficie de 227,034.888 m<sup>2</sup>., por una cantidad total \$4,005,479.97 (Cuatro Millones Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 97/100 M.N.).

4.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano dictamino Factible la Recepción de las Obras de Urbanización, por contar con la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta Circunstanciada de Inspección General de la Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento Villas La Piedad I; de fecha 30 de julio de 2010 en la cual estuvieron presentes la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano, Asociación de Colonos del Fraccionamiento y el Fraccionador; mediante la cual se dio el Visto Bueno a las Obras de Urbanización del citado fraccionamiento.
- b) Copia del Oficio No. DADU/SC/FCL/0048/2011, de fecha 26 de enero de 2011; suscrito por el Arq. Emmanuel A. González Anaya, Director de Administración de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite la Opinión Técnica para la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de Obras de Urbanización; del fraccionamiento "Villas La Piedad", ubicado en la Carretera a La Griega- El Rodeo Km. 1 + 100, en la localidad de La Piedad.



5.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- a) Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de agosto del 2000, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la Carretera a La Griega KM. 1 +100 denominado Rancho El Abuelo de la Comunidad de La Piedad, con superficie de 8.3 Has., y una densidad de 300 Hab/ha.
- b) Autorización del Dictamen de Uso de Suelo de fecha 26 de febrero de 2002; mediante número de oficio SUE-21/2002 NT-27268, en el cual se otorga al predio rústico conocido como Fracción 2 del Rancho El Abuelo, Comunidad La Piedad; Municipio de El Marqués; para la ubicación de un Fraccionamiento de Interés Social de 480 viviendas y un Área Comercial.
- c) Copia simple de la Publicación en la Gaceta Municipal, de fecha agosto de 2003, mediante el cual se informa la Aprobación de Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento de tipo Popular denominado Villas la Piedad.
- d) Copia del Acta de Cabildo No. AC/18/2003, donde se asentó el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2003, mismo en el que se autorizo la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", perteneciente a este Municipio de El Marqués
- e) Copia de la Gaceta Municipal de fecha agosto de 2003; mediante la cual se publico la aprobación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad" y la Aprobación de la Nomenclatura de calles del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad".
- f) Copia del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 3 de octubre de 2003, en el cual se Publicó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas La Piedad", perteneciente a este Municipio de El Marqués.
- g) Copia del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de octubre de 2003, en el cual se Publicó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas La Piedad", perteneciente a este Municipio de El Marqués.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en las anteriores autorizaciones emitidas por el Cabildo; además de contar con la Opinión Técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP), de Gobierno del Estado; y con las debidas autorizaciones y factibilidades para su construcción ante las dependencias correspondientes; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Hans Amadeus Frej Glabischinig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V.; quién solicita la AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas La Piedad", con superficie actual de 82,595.97 m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués.

#### SE EMITE EL DICTAMEN TECNICO APROBATORIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Cabe mencionar, que el Fraccionador ha dado cumplimiento a lo indicado en el Art. 91 del Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Maqués; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de septiembre de 2009 en el Periódico Oficial No. 68.

En el cual se le solicita haber concluido al 100% las obras de urbanización del citado fraccionamiento, así como haber vendido el 60% de las viviendas y que estas se encuentren tributando el impuesto del predial, correspondiente; así como que el 50% de los lotes se encuentran construidos; así como por haber anexado al expediente las publicaciones en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de la Licencia de Obras de Urbanización.

Sin embargo, debido a que el fraccionamiento fue autorizado antes de entrar en vigor el presente reglamento, no fue requisito contar con el Reglamento de Construcción al interior del mismo. Sin embargo, por parte de la Asociación de Colonos se cuenta con la Carta de No Objeción y el Acta Circunstanciada derivada de la inspección se anexa al presente dictamen, la cual fue descrita en los antecedentes del presente y donde su pudo constatar que las obras de urbanización ejecutadas se encuentran terminadas al 100% y en condiciones favorables para la recepción de las mismas. Asimismo, el fraccionador deberá de dar cumplimiento a lo indicado respecto a los condominios que se localizan al interior del fraccionamiento; como se indica en el plano anexo:

Lo anterior, debido a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; establecidas dentro del Código Urbano y el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués.

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá cubrir los derechos que se generaron con la presente autorización:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Emisión de Dictamen Técnico para la Entrega – Recepción de Fraccionamientos por el H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Mil Pesos 50/100 M. N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Entrega Recepción de Fracc.	
36 x 56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,551.50</b>

Además se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2. Referente a las Obras de Urbanización el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas La Piedad”, por la cantidad de \$ 400,547.99 (Cuatrocientos Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 118, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar el MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, misma que corresponde al 10% del importe total de las obras de urbanización del fraccionamiento; a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento de este Municipio de El Marqués, se hará cargo de la operación de las obras y servicios, del fraccionamiento así como de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potables y drenaje se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
10% x \$ 4,005,479.97	\$400,547.99

- 3.- El fraccionador deberá de realizar en un plazo máximo de 120 días hábiles la entrega del condominio comercial, a la Asociación de Condominios del mismo; debido a que el resto de los condominios que conforman el Fraccionamiento ya han sido entregados a sus respectivas Asociaciones.

4.- Deberá de continuar realizando los pagos del alumbrado público del fraccionamiento hasta en tanto se publique por segunda ocasión la presente autorización den el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"; por segunda ocasión.

El presente se expide con fundamento en los Artículos 112, 114, 115, 116, 117 y 118; del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de los documentos referidos en el Punto 1, 2, 3, y 4 de los Antecedentes del presente Dictamen, Así como copia del Plano del Fraccionamiento para mayor referencia..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/150/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischig Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., consistente en la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, perteneciente a este Municipio de El Marqués, con superficie actual de 82,595.97 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas La Piedad", ubicado en Carretera La Griega- El Rodeo Km. 1+100, Comunidad La Piedad, perteneciente a este Municipio de El Marqués, con superficie actual de 82,595.97 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marques aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

### "...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués mediante el presente acuerdo otorga la AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas La Piedad", con superficie actual de 82,595.97 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en base a los razonamientos vertidos y por dictaminar VIABLE su otorgamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo cual se describe en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente.

**SEGUNDO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Dar cumplimiento a lo indicado respecto a los condominios que se localizan al interior del fraccionamiento, como se indica en el plano anexo a la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo.

Lo anterior, debido a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, establecidas dentro del Código Urbano y el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de éste Municipio de El Marqués.

2.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por Emisión de Dictamen Técnico para la Entrega – Recepción de Fraccionamientos por el H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$2,551.50 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Mil Pesos 50/100 M. N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Entrega Recepción de Fracc.	
36 x 56.70	\$2,041.20
25% Adicional	\$510.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,551.50</b>

2.3.- Referente a las Obras de Urbanización el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a 15 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$400,547.99 (Cuatrocientos Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 118, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar el MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, misma que corresponde al 10% del importe total de las obras de urbanización del fraccionamiento. A partir de la fecha de entrega, el H. Ayuntamiento de El Marqués, se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento así como de los servicios de vigilancia y limpia; en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potables y drenaje se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
10% x \$ 4,005,479.97	\$400,547.99

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la fianza correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- El fraccionador deberá de realizar en un plazo máximo de 120 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la entrega del condominio comercial a la Asociación de Condominios del mismo, debido a que el resto de los condominios que conforman el Fraccionamiento ya han sido entregados a sus respectivas Asociaciones.

De dicha entrega deberá de notificarse de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- El fraccionador deberá continuar realizando los pagos del alumbrado público del fraccionamiento hasta en tanto se publique por segunda ocasión la presente autorización en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", debiendo remitir los recibos correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**TECERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de suscripción y otorgamiento de contrato de concesión para la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

### *“...CONSIDERANDO*

*Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.*

*Que como se contempla en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, señalando específicamente en su inciso c), fracción III, la función y servicio público de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en su circunscripción territorial.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su Artículo 30, determina que: “...Los ayuntamientos son competentes para: 1.- Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal...(sic) ... Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos...”*

*Que el Artículo 85, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que: “...Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos...”, y corresponde a los Ayuntamientos reglamentar y desahogar los procedimientos, requisitos, condiciones y métodos para otorgar concesiones en el ámbito de su competencia, que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal, lo cual se realiza en Capítulo Décimo del Título Cuarto del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.*

*Que el Artículo 153, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., establece las normas mínimas que han de regularse en los contratos de concesión, las cuales podrán a juicio de los Ayuntamientos, dependiendo de la naturaleza y condiciones de los servicios públicos a contratarse, establecerlos o constituirlos.*

*Que el Artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, constriñe a los Ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, a celebrar diversos actos de entre los cuales se encuentra el celebrar contratos de administración de obras y de presentación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.*

*Que el Municipio de El Marqués, fue parte actora en la Controversia Constitucional número 25/2001, en donde se demandó la invalidez de la aprobación, sanción, promulgación, expedición, publicación y vigencia del Decreto de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, que contenía la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de mayo de 2001, y en lo particular diversos artículos.*

Que la citada Controversia Constitucional se resolvió mediante sentencia de fecha 07 de julio de dos mil cinco, dictaminándose entre otros en beneficio de éste Ayuntamiento, la invalidez relativa del Artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de lo que deviene la inaplicabilidad del citado numeral.

Que mediante oficio numero SA/305/2011, de fecha 02 de mayo del 2011, el Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, informa al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal: "...con relación a la recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que debe prestar éste Municipio a la ciudadanía, que al no contarse con la infraestructura material, técnica y humana necesaria para llevar a cabo la prestación de dicho servicio público, resulta deficiente su otorgamiento, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que halla lugar...".

Que el Coordinador de Ecología, mediante oficio número DE/011/2011 de fecha 02 de mayo del 2011, dirigido al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, informa que: "...el tiradero de basura que realiza las funciones de relleno sanitario municipal es insalubre e ineficaz, por lo que, de continuarse utilizando podría constituir un peligro para la salud de los habitantes y el equilibrio ecológico del Municipio, lo cual se hace de su conocimiento para que, si lo considera pertinente, se actúe en consecuencia...".

Que se observa financieramente en el Municipio de El Marqués, que los recursos que se prevén obtener conforme a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2011, se encuentran ya etiquetados en el Presupuesto de Egresos vigente, por lo que se deriva la insuficiencia presupuestaria de otorgar los recursos que se necesitan para la construcción y operación de un relleno sanitario que cumpla con la legislación y las normas oficiales vigentes.

Que conforme a lo señalado anteriormente se concluye:

- a) La necesidad imperiosa de dotar de infraestructura material y técnica, al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, dado que como se observa de los informes efectuados por el encargado de la Secretaria de Administración y del Coordinador de Ecología, de continuar trabajando el tiradero municipal actual se constituye un peligro ecológico inminente.
- b) La presente Administración Municipal no cuenta con la infraestructura ni los recursos suficientes para realizar la inversión para construir un nuevo relleno sanitario que cumpla con los lineamientos de las leyes vigentes y las normas oficiales.
- c) Que se debe de concesionar dicho servicio público a una empresa que cuente con la experiencia de otorgar dicha prestación de servicio, que pueda invertir en la construcción y operación de dicho relleno sanitario.
- d) Sabedores que en otras municipalidades existe un servicio privado que ha venido desplegando sus actividades a efecto de sustituir y coadyuvar al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, éste Ayuntamiento ha decidido convocar a la empresa con mayor experiencia en dicha materia, resultando la empresa Carrocerías y Equipos del Estado de México, S.A. de C.V. (CYEEM, S.A. DE C.V.), la que cubre con dicho perfil, lo que deriva en la adjudicación directa para que ésta empresa proceda a la firma del contrato de concesión posterior.
- e) El desarrollo que ha experimentado el Municipio de El Marqués, ha generado el incremento en la creación de residuos sólidos no peligrosos, lo que hace necesario la creación de un nuevo relleno sanitario.
- f) Considerando las opiniones técnicas vertidas por las dependencias municipales citadas y descritas en el cuerpo de este acuerdo, se determina que el Municipio de El Marques, Qro., no puede prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, ya que no tiene la capacidad económica y técnica suficiente para hacer frente a dicha problemática, por lo que se considera factible que la prestación del servicio referido, lo realice una empresa privada, con lo cual se tendrán los recursos necesarios y la tecnología adecuada, obteniéndose mejores beneficios para la población de este Municipio.

- g) *Es viable realizar un proyecto del manejo integral de residuos sólidos para el mejoramiento urbano y ecológico del Marqués, toda vez que no se cuenta con relleno sanitario y procesos de disposición.*
- h) *Que no se dispone en el total de la población con un eficiente sistema de recolección de separación de residuos sólidos por lo que resulta imposible la recuperación de subproductos.*
- i) *La imagen de limpieza será permanente en el Municipio.*
- j) *Se capacitará a la población del Marqués por conducto de la empresa concesionaria en una cultura de separación de residuos sólidos no peligrosos orgánicos e inorgánicos...”*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Mayo del 2011 por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *La Administración Municipal de El Marqués, Qro., ante la presencia de nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales, se ve rebasado en el otorgamiento del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, por lo que el H. Ayuntamiento de El Marqués, al no contar con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para una eficaz prestación del servicio público municipal, autoriza otorgar su Concesión a la empresa Carrocerías y Equipos del Estado de México, S.A. de C.V. (CYEEM, S.A. DE C.V.), por adjudicación directa.*

**SEGUNDO.-** *El Contrato de Concesión establecerá las obligaciones bipartitas y su vigencia será hasta de veinte años contados a partir de la suscripción del contrato de concesión respectivo.*

**TERCERO.-** *El Contrato de concesión deberá contener mínimamente los siguientes puntos en los términos de las leyes que regulen éste acto administrativo:*

*3.1.- El servicio público objeto de la concesión y las características del mismo;*

*3.2.- Las obras o instalaciones que hubiere realizado el concesionario sujetas a la restitución, de acuerdo al convenio realizado de ambas partes;*

*3.3.- Las obras o instalaciones propiedad del Ayuntamiento que se otorguen en arrendamiento al concesionario;*

*3.4.- El plazo de la concesión, que será prorrogable según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario;*

*3.5.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de los derechos que ampara la concesión respectiva.*

**CUARTO.-** *Este H. Ayuntamiento en Pleno autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Administración, a suscribir el Contrato de Concesión definitivo que se derive de éste acuerdo de cabildo.*

**QUINTO.-** *La Empresa Concesionaria deberá ceñirse a los lineamientos que establecen las leyes y ordenamientos legales aplicables para el cumplimiento del Contrato y/o Título de Concesión que se expidan a su favor, estableciéndose en el citado instrumento que al incumplimiento de cualquier circunstancia, acto u omisión que derive en la inobservancia de dicho contrato o en la deficiencia de la prestación del servicio concesionado, se revocará éste acuerdo y el contrato de concesión respectivo en los términos de las leyes aplicables.*



**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que norme criterios para los cobros por la prestación del servicio concesionado, e igualmente a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que en cumplimiento a las disposiciones legales que le rigen realice lo conducente.

4.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, al encargado de la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

---

## EDICTO

---

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: IILG-730214-3F1

**C. MA. GUADALUPE ÑIGUEZ LÓPEZ:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/098/10 letra M diagonal cero nueve ocho diagonal uno cero, de fecha 09 nueve de noviembre de 2010 dos mil diez, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "IILG-730214-3F1" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 06 seis días del mes de abril de 2011 dos mil once.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Expediente: BABG-680528.

**C. GERMÁN BARCENAS BERNAL:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/025/11 letra M diagonal cero dos cinco diagonal uno uno, de fecha 14 catorce de marzo de 2011 dos mil once, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "BABG-680528" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 06 seis días del mes de abril de 2011 dos mil once.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Expediente: HELO-600503-T51

**C. ORLANDO HERRERA LEDESMA:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/096/10 letra M diagonal cero nueve seis diagonal uno cero, de fecha 08 ocho de noviembre de 2010 dos mil diez, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "HELO-600503-T51" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 06 seis días del mes de abril de 2011 dos mil once.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Expediente: EOCM-780104-EN7.

**C. MARTÍN ESCOBAR CHÁVEZ:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/105/10 letra M diagonal uno cero cinco diagonal uno cero, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2010 dos mil diez, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "EOCM-780104-EN7" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 06 seis días del mes de abril de 2011 dos mil once.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**AMERICAN CAR EQUIPMENT DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
 BALANCE GENERAL  
 AL 19 DE ABRIL DE 2011

En términos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a la publicación del Balance Final de Liquidación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **American Car Equipment de Servicios, S.A. de C.V.**, celebrada el día 19 de abril de 2011. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>BANCOS:</b>	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO:</b>	0.00	<b>TOTAL PASIVO:</b>	0.00
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>CAPITAL SOCIAL</b>	
		Fujikura Automotive Europe, S.A.U.	99,000.00
		Automotive Connections and Equipments, S.A.	1,000.00
		<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	100,000.00
		<b>RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES</b>	(100,000.00)
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	(100,000.00)
		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de abril de 2011

**American Car Equipment de Servicios, S.A. de C.V.**  
 Liquidador y Delegado Especial de la Asamblea General  
 Extraordinaria de Accionistas  
**Juan Manuel Rebollar González**  
 Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MARZO DEL 2011

En cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de JH INMOBILIARIA SA DE CV., en los siguientes términos:

**ACTIVO****CIRCULANTE**

BANCOS	\$1,092,775.74
CLIENTES	538.00
IVA ACREDITABLE	594.72

**FIJO****NO CIRCULANTE**

PAGOS ANTICIPADOS (IMPTOS)	30,356.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$1'124,264.46</b>

**PASIVO**

IMPUESTOS POR PAGAR	610.70
---------------------	--------

**CAPITAL**

SOCIAL	1,142,000.00
RESULTADO EJERC ANT	-13,779.24
UTILIDAD (PERD) EJERCICIO	-4,567.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$1,123,653.76</b>
-------------------------	-----------------------

<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$1,124,264.46</b>
------------------------------	-----------------------

Distribucion del haber social entre los accionistas de JH INMOBILIARIA SA DE CV

		<u>Numero de acciones</u>	<u>Capital social</u>
Jose Herrera Capetillo	Serie A	99	49,500.00
Jose Herrera Capetillo	Serie B	2184	1,092,000.00
Ma. Erika Macias Rodriguez	Serie A	1	500.00
TOTAL:			\$ 1,142,000.00

Queretaro, Qro, a 31 de Marzo del 2011.

---

Sr. Jose Herrera Capetillo  
Liquidador  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

**TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**  
**Lista de Tarifas**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	pesos/mes	18.00	109.43	126.94	147.25	220.87	276.09	1,076.74	1,184.41	1,302.85	2,214.85	5,537.13	8,305.69
<b>Distribución con comercialización</b>													
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	38.10	40.00	37.00	36.21	35.81	35.61	32.13	31.14	29.15	14.87	4.84	1.16
<b>Distribución Simple</b>													
Cargo por uso	pesos por Gjoule		20.00	18.50	18.11	17.91	17.81	16.07	15.57	14.57	7.44	2.42	0.58
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule		20.00	18.50	18.11	17.91	17.81	16.07	15.57	14.57	7.44	2.42	0.58
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Conexión estándar		3,256.46	6,763.41	6,763.41	6,763.41	6,763.41	75,730.10	75,730.10	75,730.10	75,730.10	285,101.52	593,961.50	890,942.24
Conexión no estándar	pesos por mt	443.40	443.40	443.40	443.40	443.40	636.84	636.84	636.84	636.84	636.84	1,387.52	1,387.52
Desconexión y reconexión	pesos por acto	316.66	622.49	622.49	622.49	622.49	798.85	798.85	798.85	798.85	798.85	798.85	798.85
<b>Otros cargos:</b>													
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	pesos por acto	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45	52.45
Reposición de medidor	Pesos	684.84	782.67	782.67	782.67	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Depósito por prueba de medidor (3)	pesos por acto	248.29	248.29	248.29	248.29	248.29	473.20	473.20	473.20	473.20	690.89	690.89	757.46

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 10 de mayo de 2011

Felisa del Carmen Ros de Gallegos  
 Representante Legal  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**